



---

# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

---

NÚMERO 81

IX LEGISLATURA

2 DE FEBRERO DE 2017

---

### CONTENIDO

#### SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

##### 1. Proyectos de ley

###### a) Texto que se propone

- Proyecto de ley 7, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

(pág. 5105)

##### 2. Propositiones de ley

###### a) Texto que se propone

- Proposición de ley 45, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 5124)

- Proposición de ley 47, por la que se modifica la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Popular, Socialista y Ciudadanos.

(pág. 5143)

### **3. Mociones o proposiciones no de ley**

#### **a) Para debate en Pleno**

- Moción 886, sobre liberalización de la Inspección Técnica de Vehículos, formulada por el G.P. Ciudadanos.  
(pág. 5149)
- Moción 933, sobre ampliación de la atención de los cuidados paliativos pediátricos a 24 horas, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5150)
- Moción 934, sobre creación de un grupo multidisciplinar de trabajo con la finalidad de investigar y determinar los riesgos del uso del caucho reciclado, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5151)
- Moción 935, sobre inclusión de la estación de ferrocarril de Cartagena en la red de cercanías, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5151)
- Moción 936, sobre apoyo a estudios de huella hídrica en empresas y organizaciones, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 5152)
- Moción 937, sobre creación de una línea de subvenciones para renovación tecnológica con menores emisiones de gases de efecto invernadero, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 5153)
- Moción 939, sobre modificación de la Ley de protección integral contra la violencia de género, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 5154)
- Moción 940, sobre plan de promoción de transiciones hacia estilo de vida más sostenibles, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5155)
- Moción 941, sobre unificación del trazado de las líneas eléctricas que transportan energía hasta la subestación de Totana, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5157)
- Moción 942, sobre comarcalización del Juzgado de violencia Machista, formulada por el G.P. Podemos.  
(pág. 5158)
- Moción 943, sobre incremento en los Presupuestos Generales del Estado de la partida destinada a Modernización de infraestructuras turísticas maduras (FOMIT), formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5160)

- Moción 944, sobre arreglo integral del CEIP Vista Alegre, en Las Torres de Cotillas, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 5161)

- Moción 945, sobre prueba gratuita del VIH, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5162)

- Moción 946, sobre reforma del sistema universitario español, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5163)

- Moción 947, sobre aumento de becas en la formación universitaria, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5164)

- Moción 948, sobre habilitación de espacio para exposición de colección de arte perteneciente al Colegio de Periodistas, formulada por los grupos parlamentarios Popular y Ciudadanos.

(pág. 5165)

- Moción 949, sobre declaración de homenaje a Miguel Hernández, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 5166)

- Moción 950, sobre plan de prevención y sensibilización sobre el uso de anticonceptivos en la relación de medicamentos y productos financiados por el Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5167)

- Moción 951, sobre eliminación de limitaciones impuestas para posibilitar la convocatoria de ofertas públicas de empleo, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5168)

- Moción 952, sobre incremento del presupuesto destinado a educación, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 5169)

- Moción 953, sobre diagnóstico y divulgación del patrimonio etnográfico pesquero de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 5170)

- Moción 956, sobre desarrollo reglamentario de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5171)

- Moción 957, sobre estrategia integral para la transformación digital de la Región, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5172)
- Moción 959, sobre refuerzo de la línea de trabajo sobre la simplificación de la burocracia y la simplificación administrativa, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 5174)
- Moción 960, sobre plan estratégico para la apicultura en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos.  
(pág. 5175)
- Moción 961, sobre actualización del convenio marco de aplicación de un nuevo régimen de conciertos entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Unión de cooperativas de la Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), formulada por el G.P. Ciudadanos.  
(pág. 5177)
- Moción 962, sobre la “economía circular”, formulada por el G.P. Ciudadanos.  
(pág. 5178)
- Moción 963, sobre elaboración de una guía regional para la prevención y sensibilización de la violencia sexual de género, del G.P. Socialista.  
(pág. 5179)
- Moción 964, sobre el consumo de alcohol entre los menores, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 5181)
- Moción 965, sobre puesta en marcha de un centro nacional de referencia en rehabilitación integral, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 5182)
- Moción 966, sobre pago de pensiones por parte del Gobierno de Venezuela a los venezolanos residentes en España, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 5182)
- Moción 967, sobre declaración de interés turístico regional de las Fiestas del Milagro de la Purísima, de Mazarrón, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 5183)
- Moción 968, sobre derogación de los acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede, y retirada de la asignatura de religión del currículum escolar, formulada por el G.P. Podemos.  
(pág. 5184)
- Moción 972, sobre creación de un órgano de control externo de los recursos públicos de la Administración regional y local, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5186)
- Moción 974, sobre bono social para consumidores de energía eléctrica, considerados como vulnerables, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5187)

- Moción 976, sobre oposición a la instalación de un vertedero de reciclaje y eliminación de residuos peligrosos en Cehegín, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5188)
- Moción 977, sobre construcción de un nuevo puente sobre el camino de Tiñosa, formulada por los grupos parlamentarios Socialista y Podemos.  
(pág. 5190)
- Moción 978, sobre mejora de las condiciones laborales de los trabajadores del Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Socialista, Podemos y Ciudadanos.  
(pág. 5191)
- Moción 979, sobre la situación de pobreza energética, formulada por el G.P. Podemos.  
(pág. 5193)
- Moción 981, sobre implantación de un programa de ayudas para la participación en actividades culturales, formulada por el G.P. Ciudadanos.  
(pág. 5195)
- Moción 982, sobre financiación por el Gobierno de España de un plan de actuación para la regeneración del Mar Menor, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5196)
- Moción 983, sobre puesta en marcha de una estrategia nacional de justicia, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 5197)
- Moción 985, sobre nuevas medidas para el impulso de las energías renovables y de autoconsumo en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 5197)
- Moción 987, sobre creación de la Plataforma de ocio de calidad de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5198)
- Moción 989, sobre propuesta de creación de una comisión interministerial para la regulación del psicólogo de emergencias, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 5199)
- Moción 990, sobre instrumentos de ordenación territorial y medidas de retención natural del agua para la gestión del riesgo de inundaciones, formulada por el G.P. Podemos.  
(pág. 5201)
- Moción 991, sobre paralización de forma definitiva de la campaña de prospección sísmica 2D en el permiso de investigación de hidrocarburos (LEO), formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5203)
- Moción 992, sobre expropiación del castillo de Mula, formulada por el G.P. Podemos.  
(pág. 5205)

- Moción 993, sobre creación de una ponencia en la Comisión de Educación y Cultura para el estudio de la situación de la juventud en el ámbito de la Región, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5205)
- Moción 994, sobre utilización del “Big data” para la mejora de la movilidad y el diseño de infraestructuras, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5207)
- Moción 995, sobre huérfanos por violencia de género, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 5208)
- Moción 996, sobre nuevo proyecto para la carretera RM-110, formulada por el G.P. Podemos.  
(pág. 5208)
- Moción 997, sobre declaración del 12 de julio como “Día europeo de la fruta”, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 5209)
- Moción 998, sobre modificación del artículo 56 del Código Civil, relativo a la jurisdicción voluntaria para las personas con discapacidad, formulada por el G.P. Podemos.  
(pág. 5210)
- Moción 999, sobre puesta en marcha del código Parkinson, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5211)
- Moción 1001, sobre cobertura de transporte en autobús al instituto de Educación Secundaria José Planes, de Espinardo, formulada por el G.P. Ciudadanos.  
(pág. 5212)
- Moción 1003, sobre medidas a adoptar para paliar los daños producidos por el episodio de lluvias torrenciales en diciembre de 2016, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5213)
- Moción 1004, sobre subvenciones para la impartición del Bachillerato en centros concertados, formulada por el G.P. Podemos.  
(pág. 5215)
- Moción 1005, sobre adopción de medidas para reparar los daños ocasionados por las nevadas en el municipio de Cehegín, formulada por el G.P. Ciudadanos.  
(pág. 5216)
- Moción 1006, sobre obras necesarias de acondicionamiento del IES Miguel Espinosa, de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.  
(pág. 5217)
- Moción 1007, sobre revisión de criterios de regulación de las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Popular.  
(pág. 5218)

- Moción 1009, sobre creación de la Comisión Regional de Memoria Histórica, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5219)

- Moción 1010, sobre retirada de los barracones emplazados en la Casa del Niño de Cartagena para habilitación de espacios para aulas, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5220)

- Moción 1011, sobre daños producidos por el temporal de nieve y viento acaecidos en el mes de enero de 2017, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5221)

- Moción 1012, sobre exención en el IRPF a los afectados por las inundaciones del pasado año en el Mar Menor, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5222)

- Moción 1013, sobre integración de auxiliares de policía local como policías locales, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 5223)

- Moción 1014, sobre implantación de dispositivos de control de alcohol y drogas para el transporte escolar, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 5224)

- Moción 1015, sobre declaración del Santuario de Nuestra Señora de la Esperanza como patrimonio mundial, natural y cultural, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5225)

#### **b) Para debate en Comisión**

- Moción 267, sobre derecho de los consumidores a pagar bienes o servicios superiores a 10 euros mediante tarjeta de crédito, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5227)

- Moción 268, sobre puesta en marcha de un Punto de Atención Continuada en Los Alcázares, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5228)

- Moción 269, sobre retirada del yate Jazmine, del Puerto de Águilas, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5228)

- Moción 270, sobre elaboración de un plan de apoyo a la lectura, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5229)

- Moción 271, sobre habilitación de sala de espera de urgencias pediátricas en el hospital Virgen del Castillo, de Yecla, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 5229)

## **SECCIÓN “C”, INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA**

### **5. Estímulo iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación sin adjuntar texto**

- Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Congreso, sin adjuntar texto, n.º 17, sobre modificación del artículo 56 del Código Civil, relativo a la jurisdicción voluntaria para las personas con discapacidad, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 5230)

- Estímulo de la iniciativa legislativa ante el Congreso, sin adjuntar texto, n.º 18, sobre modificación de la Ley de Amnistía, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 5232)

## **SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **2. Interpelaciones**

#### **a) Para debate en Pleno**

- Interpelación 167, sobre incumplimiento del no abono del exceso en el copago farmacéutico, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 5234)

- Interpelación 168, sobre puesta en marcha de un laboratorio para la realización de tratamientos de fecundación in vitro, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 5234)

- Interpelación 169, sobre acuerdo entre patronal y sindicatos para la mejora de la calidad en el empleo, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 5235)

### **3. Preguntas para respuesta escrita**

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 522 a 530.

(pág. 5235)

### **4. Preguntas para respuesta oral**

#### **a) En Pleno**

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 670 a 681 y 683 a 701.

(pág. 5235)

## **SECCIÓN “G”, PERSONAL**

- Nombramiento de D.<sup>a</sup> María del Carmen Campillo Latorre como transcriptor.

(pág. 5237)

- Modificación de la plantilla de personal eventual.

(pág. 5238)

## **SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**

### **1. Proyectos de ley**

#### **a) Texto que se propone**

### **PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**

#### **Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de ley 7, de de accesibilidad universal de la Región de Murcia, su envío a la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, que finalizará, por lo tanto, el próximo día 23 de febrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 1 de febrero de 2017

LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

## **PROYECTO DE LEY 7, DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. Para garantizar el cumplimiento de este principio, el artículo 9.2 obliga a todos los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Por su parte, el artículo 49 recoge el mandato a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos.

En el ámbito internacional existe una gran sensibilidad en torno a la garantía de los principio de igualdad y no discriminación, que se manifiesta tanto en las actuaciones realizadas en el marco de la Organización de Naciones Unidas (ONU) como en la Unión Europea y el Consejo de Europa. Entre otras manifestaciones cabe destacar la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Todos los cambios que se han producido en la forma de entender la discapacidad así como el hecho de que las desigualdades persisten en la sociedad es lo que motivó la aprobación de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, a través de la cual se promueven como estrategias de intervención la igualdad de oportunidades, la “lucha contra la discriminación” y “la accesibilidad universal”.

La aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, supuso proceder a considerar a las personas con discapacidad plenamente como sujetos titulares de derechos y no como meros objetos de tratamiento y

protección social. La Convención y su Protocolo Facultativo fue ratificado por España el 23 de noviembre de 2007, entrando en vigor el 3 de mayo de 2008. Por tanto, resultaba necesario adaptar la normativa nacional a fin de garantizar los derechos recogidos en la Convención. Dicha adecuación se ha producido a través de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por la que se procede a la modificación de diversas normas, entre ellas, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

En cumplimiento del mandato recogido en la disposición final segunda de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, en la redacción dada por la disposición final quinta de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, el Ejecutivo nacional procedió a la labor de refundición, regularización y armonización de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas, y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, mediante la aprobación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

En el ámbito de la Región de Murcia debemos citar inicialmente que el artículo 9.2,b) del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Además se contienen en el referido Estatuto los siguientes títulos competenciales en relación con los ámbitos de aplicación referidos: el artículo 10.Uno, 2 y 4 relativo a las competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda y en materia de transportes por carretera y ferrocarril cuyo itinerario discorra íntegramente por territorio autonómico, y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios, por cable y tubería, respectivamente; el artículo 10.Uno.18, relativo a la asistencia y bienestar social y a la promoción e integración de los discapacitados; el artículo 10.Uno.3, relativo a las obras públicas para la Región dentro de su propio territorio y que no sean de interés general del Estado; el artículo 10.Uno.14, relativo a las competencias en patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región; el artículo 10.Uno.30, sobre publicidad; el artículo 11.2, sobre espacios naturales protegidos, y el artículo 14, que establece que en materia de medios audiovisuales de comunicación social la Comunidad ejercerá todas las competencias que le correspondan en los términos y casos establecidos en la Ley reguladora del Estatuto Jurídico de Radio y Televisión.

En desarrollo de las competencias estatutarias se aprobó la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el título II, de accesibilidad general, se distingue, en capítulos distintos entre barreras urbanísticas, arquitectónicas, en materia de transportes y en la señalización y comunicación de edificios de uso público. Asimismo, es de destacar el desarrollo de competencias estatutarias realizado por la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad, al tratarse de aspectos directamente relacionados con el objetivo de la accesibilidad universal o el Decreto regional 64/2007, de 27 de abril, que regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

El avance legislativo producido en nuestro país en materia de accesibilidad como consecuencia de los movimientos sociales de la normativa internacional, ha dado lugar a nuevos conceptos como el de accesibilidad universal y diseño para todos, y hace necesario actualizar la legislación autonómica existente en el caso de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La presente Ley de accesibilidad universal deberá tomar como base el Texto Refundido

de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social en lo referente a la regulación relativa a la accesibilidad universal, y, así, se estará ante la creación de una normativa de segunda generación, tras haber puesto los cimientos de la igualdad con la regulación sobre accesibilidad de las personas con discapacidad pero, mirando hacia una mejora continua de sus derechos, ampliando los ámbitos y las relaciones que puedan llevar a cabo. Será necesario coadunar los intereses de un grupo social que ya no está circunscrito a una discapacidad específica, sino a una mejora de la sociedad en general, con los intereses y obligaciones que las administraciones públicas deban exigirse como garantes del bienestar de la ciudadanía.

La presente ley se divide en un título preliminar, seis títulos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, dos disposiciones derogatorias y dos disposiciones finales.

El título I recoge las disposiciones generales de la ley, y en el mismo se distinguen tres capítulos: el capítulo I, que establece los principios generales, el capítulo II, de fomento y defensa, y el capítulo III, de creación del Consejo Asesor Regional de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

El título II regula normas específicas de accesibilidad en materia de edificaciones, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales.

El título III incluye el establecimiento de medidas para garantizar la accesibilidad en ámbito del transporte de la Región de Murcia.

El título IV incluye medidas para mejorar la accesibilidad a las telecomunicaciones y a la sociedad de la información.

En el título V se recogen las condiciones de accesibilidad en el ámbito del acceso a los bienes y servicios a disposición del público y las relaciones con las administraciones públicas.

El título VI procede a recoger el régimen sancionador aplicable en el supuesto de incumplimiento de las previsiones establecidas en esta ley en materia de accesibilidad.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **Capítulo I**

#### **Objeto**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente ley tiene por objeto promover y garantizar, en el ámbito de la Región de Murcia, la accesibilidad universal a la que hace referencia el Real Decreto Legislativo de Murcia 1/2013, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, como instrumento para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, en todos los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, a través de todos los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos posibles, de manera que los mismos puedan ser utilizados en condiciones de igualdad y de forma autónoma por cualquier persona.

#### **Capítulo II**

#### **Ámbito de aplicación**

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones recogidas en la presente ley serán de aplicación en los siguientes ámbitos:

a) Edificaciones, espacios públicos urbanizados y espacios naturales protegidos de uso público.

b) Transportes e infraestructuras.

- c) Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- d) Bienes y servicios a disposición del público.
- e) Relaciones con las administraciones públicas regional y locales.
- f) Patrimonio cultural de interés para la Región.

### **Artículo 3. Condiciones de accesibilidad universal.**

Las condiciones de accesibilidad establecerán, para cada ámbito o área, medidas concretas para prevenir o suprimir discriminaciones y para compensar desventajas o dificultades. Las normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de esta ley regularán, al menos, los aspectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, o normativa estatal que lo sustituya.

### **Artículo 4. Condiciones de accesibilidad a edificaciones, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales.**

1. Las condiciones de accesibilidad fijadas por la presente ley serán exigibles a las actuaciones que se lleven a cabo en la Región de Murcia por cualquier entidad pública o privada, así como por personas físicas, aplicándose en los siguientes ámbitos:

a) Edificios de uso residencial vivienda, y edificios y establecimientos de otros usos, independientemente de su titularidad y régimen de protección.

b) Actuaciones en materia de urbanización y adecuación de espacios públicos.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico garantizarán la accesibilidad y utilización con carácter general de los espacios públicos, no pudiendo ser aprobados si no se observan las determinaciones y criterios establecidos en la presente ley y en las disposiciones que la desarrollen.

### **Artículo 5. Condiciones de accesibilidad al transporte.**

1. La actuación de las administraciones públicas en materia de transportes garantizará la accesibilidad universal al sistema de transportes, teniendo en cuenta las necesidades de movilidad, de comunicación y acceso a la información de la ciudadanía, de manera que se garantice la capacidad de llegar en condiciones óptimas a los lugares de residencia, trabajo, formación, asistencia sanitaria, interés social, cultural, ocio u otros destinos de interés particular, por medio de las infraestructuras disponibles y mediante el uso del medio de desplazarse que cada persona libremente elija.

2. Las condiciones de accesibilidad para la utilización de los medios de transporte cumplirán los criterios establecidos en la normativa estatal reguladora de esta materia que esté en vigor.

### **Artículo 6. Condiciones de accesibilidad a la sociedad de la información y de las telecomunicaciones.**

En el ámbito de la sociedad de la información y de las telecomunicaciones, la Administración regional garantizará la accesibilidad universal y diseño en elementos como la firma electrónica, acceso a páginas web públicas o acceso electrónico a los servicios públicos, entre otros.

### **Artículo 7. Condiciones de accesibilidad a los bienes y servicios a disposición del público y relaciones con las administraciones públicas.**

A través de la presente ley se garantiza la accesibilidad universal y el diseño en el

acceso a los bienes y servicios a disposición del público independientemente de su titularidad, así como el acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, particularmente a las oficinas de atención público, y en todo lo relativo a los recursos humanos y materiales y la utilización de impresos y modelos oficiales.

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**Capítulo I**  
**Principios generales**

**Artículo 8. Principios.**

1. Los principios generales inspiradores de la presente ley, en los términos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, son los siguientes:

a) Accesibilidad universal: Es la condición que deben cumplir todos los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos que se utilicen, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

b) Diseño para todos: Es la actividad por la que conciben o proyectan desde su origen entorno, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas dispositivos o herramientas de forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

c) Igualdad de oportunidades: Es la ausencia de discriminación directa o indirecta por motivo o por razón de discapacidad, incluida cualquier distinción, exclusión o reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones por personas con discapacidad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo.

d) Igualdad de trato: Es el derecho a ser tratado en condiciones de igualdad, tanto en el acceso a la vivienda, los transportes o los espacios públicos urbanizados como en su participación en la toma de decisiones y en el uso de sus derechos de queja y reclamación.

e) Vida independiente: La situación en la que la persona con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

f) Diálogo civil: Es el principio por el que las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establezcan las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución seguimiento y evaluación de las políticas que afectan a las personas con discapacidad.

g) Normalización: Es el principio en virtud del cual las personas con discapacidad deber poder llevar una vida en igualdad de condiciones, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona.

h) Transversalidad en las políticas de discapacidad: Es el principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las distintas administraciones públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente en personas con discapacidad, sino que comprenden las políticas y líneas de actuación de carácter general para cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.

2. A los principios recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, hay que añadir los siguientes:

a) Usabilidad: Es la medida en la cual un producto, proceso, bien o servicio puede ser

usado por usuarios específicos para conseguir objetivos concretos con efectividad, eficiencia y satisfacción en un contexto de uso especificado. Así mismo, entendemos que el grado de usabilidad crece aplicado a productos, entornos y servicios públicos cuando permite su uso con las condiciones satisfactorias plenas a todas las personas y con autonomía.

b) Inclusión social: Es el proceso a través del cual los individuos participan plenamente de la sociedad en la que viven y en la vida económica, política y cultural.

El concepto de participación se entiende como un proceso a través del cual se tiene control sobre las iniciativas, decisiones y recursos que afectan a la vida social, política y económica. La inclusión social da lugar a las siguientes actuaciones:

- 1.º Cambios en el marco legislativo.
- 2.º Participación de las propias personas con discapacidad o sus organizaciones.
- 3.º Promoción de habilidades y capacidades del colectivo de personas con discapacidad.
- 4.º Creación y fortalecimiento de vínculos comunitarios.
- 5.º Reducción de los factores de vulnerabilidad derivados de la situación de discapacidad.
- 6.º Estimulación de la innovación y optimización en el aprovechamiento de los recursos.
- 7.º Prioridad de los objetivos cualitativos sobre los cuantitativos.
- 8.º Planteamiento de un enfoque multidimensional e interdisciplinar.
- 9.º Diseño de respuestas específicas para necesidades particulares.
- 10.º Promoción de la implicación al máximo de agentes: departamentos, áreas, entidades e instituciones.

c) Participación: como se señala en el anterior principio inspirador, la participación tanto ciudadana como de las diferentes administraciones públicas, es esencial para configurar políticas, estrategias y actuaciones que respondan a las necesidades reales de la ciudadanía en un entorno de eficiencia y eficacia.

d) Responsabilidad pública: la implicación de los poderes públicos debe verse reflejada con el establecimiento de responsables específicos en el ámbito de la discapacidad (muy en concreto en accesibilidad) en todos los ámbitos de la administración pública y fomentándola en especial en el ámbito municipal y local.

e) Integralidad y extensividad: las actuaciones que se definen y desarrollan en beneficio de la plena integración de las personas con discapacidad tiene por sí mismas un valor de integralidad que se hace extensivo a toda la población. En concreto destacan las situaciones de enfermedad o discapacidad transitoria por un accidente y, muy especialmente, su relación con todas las personas mayores que se ven beneficiados en sus necesidades (movilidad reducida, disminución de percepción auditiva y/o visual, motricidad fina, brecha digital, conocimientos tecnológicos limitados, etcétera).

f) Eficiencia y eficacia: teniendo en cuenta el principio de transversalidad y compatibilidad expresado en el apartado 1.h, también hay que considerar siempre las actuaciones más racionales desde el punto de vista de la sostenibilidad económica y social.

g) Sensibilización: para una correcta aplicación de la Ley y corresponsabilidad de la ciudadanía en ella es esencial la actuación para concienciar a la sociedad sobre todo lo referente a la discapacidad y la accesibilidad.

h) Imaginación y creatividad: la complejidad e integralidad de factores que afectan a la discapacidad, implica que sea necesario promover soluciones creativas e imaginativas, basándose en el factor de que toda situación es susceptible de mejora o solución mediante la aplicación proactiva de este principio, para lo cual adicionalmente hay que considerar la máxima participación de la sociedad en la identificación y elaboración de medidas. Este principio debe entenderse relacionado de modo amplio con el concepto de "ajustes razonables" y de promoción integral de los derechos de las personas con

discapacidad, fomentando la búsqueda de soluciones posibles aunque no siempre evidentes.

## **Capítulo II Fomento y defensa**

### **Artículo 9. Medidas contra la discriminación y de acción positiva.**

1. Las administraciones públicas adoptarán en su respectivo ámbito de actuación, las medidas contra la discriminación y de acción positiva para garantizar la accesibilidad de todos los ciudadanos al transporte, edificaciones y espacios públicos urbanizados, a bienes y servicios, así como al resto de ámbitos previstos en esta ley.

2. Se consideran medidas contra la discriminación las destinadas a exigir la accesibilidad universal y el diseño, así como la obligatoriedad de realizar ajustes necesarios cuando no sea posible la exigencia de accesibilidad universal para conseguir la usabilidad y el acceso de todas las personas. Estas medidas tienen por finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada directa o indirectamente de una manera menos favorable que otra que no lo sea, en situación análoga o comparable.

3. Se consideran medidas de acción positiva aquellos apoyos específicos destinados a prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad en el acceso a las edificaciones y espacios públicos urbanizados, al transporte, a los bienes y servicios, así como al resto de ámbitos previstos en esta Ley.

### **Artículo 10. Medidas de fomento.**

1. Los poderes públicos fomentarán la participación de las personas con discapacidad de manera individual o a través de sus organizaciones representativas en la preparación, elaboración y adopción de las decisiones que les conciernen, relativas al cumplimiento del principio de accesibilidad universal que se dicten en aplicación de esta ley. Igualmente se garantizará su presencia efectiva en los órganos de las administraciones públicas de carácter participativo y consultivo cuyas funciones estén directamente relacionadas con materias reguladas en esta ley que tengan incidencia en esferas de interés preferente para personas con discapacidad y sus familias.

2. Las administraciones públicas fomentarán las actuaciones para favorecer la vida independiente de las personas con discapacidad a través de programas en los que se establezcan las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad universal a todas las personas en igualdad de condiciones.

3. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán la adopción de las medidas necesarias para que se supriman las disposiciones normativas y las prácticas contrarias al principio de accesibilidad universal que lleve aparejada la vulneración del principio de igualdad de oportunidades. En la normativa de desarrollo que se dicte en materia de acceso al transporte y el acceso a edificaciones y espacios públicos urbanizados, a los bienes y servicio y al resto de ámbitos contemplados en la presente ley, se establecerán las medidas específicas de fomento para estos ámbitos de actuación.

### **Artículo 11. Sistema de gestión de la accesibilidad universal.**

1. Las administraciones públicas deberán acogerse a la normativa técnica estatal vigente en materia de accesibilidad universal. Criterios para facilitar la accesibilidad al entorno y Parte 2: sistema de gestión de la accesibilidad universal, o la que le sustituya en el futuro. La adopción de un sistema de gestión de la accesibilidad global será necesaria para garantizar las mismas posibilidades de acceso a cualquier parte del entorno

construido, bienes y servicios y una mayor autonomía posible en su utilización por todas las personas, con independencia de su edad o posible discapacidad.

2. Asimismo se promoverá la obtención de sellos de calidad por parte de los distintos organismos de la Comunidad Autónoma que certifiquen la relación socialmente responsable con la discapacidad y/o el cumplimiento de la legislación estatal vigente en materia de discapacidad.

### **Capítulo III**

## **Participación y Consejo Asesor Regional de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia**

### **Artículo 12. Creación del Consejo Asesor Regional de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.**

1. Con el fin de facilitar la aplicación de las medidas de fomento y el resto de disposiciones establecidas en la presente ley y en su normativa de desarrollo, se crea el Consejo Asesor Regional de Accesibilidad Universal como órgano consultivo y de participación.

2. El Consejo Asesor Regional de Accesibilidad Universal tendrá como misión fundamental velar por el cumplimiento del principio de accesibilidad universal en el ámbito de la Región de Murcia. En concreto le corresponderán las siguientes funciones:

a. Recibir información de las distintas administraciones públicas, asociaciones y entidades con el fin de actuar como órgano de coordinación de los distintos aspectos relacionados con el objeto de esta ley.

b. Emitir informe previo sobre los proyectos de disposiciones reglamentarias de desarrollo de la presente ley.

c. Recibir información anual sobre el grado de desarrollo de las previsiones contenidas en esta ley.

d. Emitir informe anual sobre el grado de desarrollo de las previsiones de esta ley.

3. El Consejo Asesor Regional de Accesibilidad Universal estará adscrito a la Consejería con competencias en materia de vivienda y transporte, y en el mismo estarán representados todos los departamentos del Gobierno regional.

4. La presidencia del Consejo Asesor Regional de accesibilidad universal corresponderá al consejero con competencia en materia de vivienda y transporte.

5. En el Consejo estarán representadas las distintas administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia competentes por razón de la materia, incluyendo, por tanto, a los ayuntamientos y la Administración General del Estado, designándose un representante por la consejería competente en cada una de las siguientes áreas. Si a una consejería correspondieran competencias en más de un área solamente concurrirá con un representante de la misma:

Política social.

Espacios públicos urbanizados.

Espacios públicos naturales.

Edificación.

Transporte.

Comunicación.

Sociedad de la información.

Medios de comunicación social.

Bienes y servicios a disposición del público.

Patrimonio cultural.

Turismo.

Trabajo.

Hacienda.

Sanidad.

Educación.

6. Igualmente estarán representadas, en un número no inferior al setenta y cinco por cien de los miembros con voto, asociaciones que tengan por finalidad la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, las organizaciones de consumidores y usuarios, así como cualquier otra entidad que pudiera tener interés legítimo.

7. Reglamentariamente, por el consejero competente en materia de vivienda y transporte, se regularán las funciones del Consejo así como su composición, organización y funcionamiento.

## **TÍTULO II**

### **ACCESIBILIDAD A EDIFICACIONES, ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y ESPACIOS NATURALES.**

#### **Artículo 13.- Requisitos de accesibilidad.**

1. Los edificios, los espacios públicos urbanizados y los espacios públicos naturales deben permitir el uso a todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de forma autónoma y normalizada.

2. La accesibilidad a edificios y espacios públicos urbanizados se garantizará mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en el resto de normativa aplicable.

3. La normativa de desarrollo de esta ley establecerá los parámetros para la aplicación, el desarrollo y la mejora de las prestaciones establecidas en la normativa vigente, que deberán reunir los edificios, los espacios públicos urbanizados y los espacios públicos naturales para satisfacer los requisitos de accesibilidad.

#### **Artículo 14.- Condiciones de accesibilidad en la edificación.**

1. Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad, los edificios y establecimientos deberán cumplir las condiciones que se establecen en la normativa básica estatal, en la presente ley y en su normativa de desarrollo.

2. La normativa de desarrollo de esta Ley establecerá los supuestos en los que será exigible disponer de ascensor accesible. Así mismo establecerá, para los casos en que el proyecto deba prever dimensional y estructuralmente la instalación de un ascensor accesible, las condiciones técnicas y jurídicas para garantizar la instalación del mismo.

3. Los ascensores de los edificios de uso Residencial Vivienda o el espacio previsto para su instalación comunicarán la planta de entrada accesible al edificio con las plantas que no sean de ocupación nula y con las que tengan zonas comunitarias, tales como trasteros o tendederos.

4. Las viviendas de nueva construcción se diseñarán de modo que permitan a un eventual usuario de silla de ruedas acceder de forma autónoma al menos desde el acceso a la vivienda a la zona de estar, a un dormitorio, a la cocina y a un área de higiene personal de la forma que reglamentariamente se establezca.

5. Los edificios o establecimientos que conforme a la normativa específica deban ser accesibles a personas con discapacidad acompañados de perros de asistencia, deberán permitir el acceso a las zonas de uso público en condiciones de seguridad, habilitando si fuera necesario espacios e itinerarios específicos libres de obstáculos.

#### **Artículo 15. Medidas de control.**

1. Para facilitar la comprobación del cumplimiento de la accesibilidad, los proyectos o memorias técnicas contendrán un apartado de su justificación que lo acredite con la

documentación correspondiente.

2. El cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y su normativa de desarrollo deberá ser verificado por las administraciones públicas en el otorgamiento de las licencias, autorizaciones, calificación de viviendas con algún régimen de protección pública, supervisiones de proyectos y aprobaciones de instrumentos urbanísticos y medioambientales.

3. Los colegios profesionales que tengan atribuidas competencias en el visado de los proyectos u otros documentos técnicos necesarios para la obtención de licencias, no concederán dicho visado si los proyectos o documentos técnicos carecieran de la correspondiente corrección e integridad formal de la documentación a que se refiere el apartado primero de este artículo y de la que se establezca en la normativa de desarrollo de esta ley.

#### **Artículo 16.- Viviendas accesibles.**

1. Las promociones de viviendas de nueva construcción dispondrán de viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, así como viviendas accesibles para personas con otro tipo de discapacidad.

2. Los promotores privados de viviendas de protección oficial deberán reservar un porcentaje no inferior al que establece la normativa estatal a personas con discapacidad, a excepción de las viviendas para uso propio promovidas por cooperativas o comunidades de propietarios.

3. Los colectivos de personas con discapacidad deberán disponer de la información adecuada y necesaria de la oferta disponible de viviendas reservadas y de sus procedimientos de gestión y adquisición.

4. Las determinaciones de este artículo serán objeto de desarrollo reglamentario que regulará, asimismo, la interrelación de la accesibilidad con los planes regionales de rehabilitación y vivienda.

#### **Artículo 17. Condiciones de accesibilidad en los espacios públicos urbanizados.**

1. Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad, los itinerarios peatonales y áreas de estancia, los elementos de urbanización y de mobiliario urbano y los sistemas de señalización y comunicación ubicados en espacios públicos urbanizados deberán cumplir las condiciones que se establecen en la normativa básica estatal, en la presente ley y en su normativa de desarrollo.

2. Las condiciones indicadas en el punto anterior serán de aplicación a las áreas de tránsito y estancia de las zonas comunes de la parcela o espacio exterior de las edificaciones.

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico se redactarán de forma que se garantice a todas las personas un uso no discriminatorio, independiente y seguro de los espacios públicos urbanizados, conforme al principio de accesibilidad universal.

4. Las condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados cumplirán con los requisitos exigidos por la normativa estatal dictada en la materia.

#### **Artículo 18. Planes municipales de accesibilidad.**

1. Los planes municipales de accesibilidad son instrumentos de planificación que tienen por objeto la adaptación gradual de los edificios de uso público y espacios públicos urbanizados ya existentes a la entrada en vigor de esta Ley, con el fin de que todas las personas puedan acceder a ellos y utilizarlos de modo no discriminatorio, independiente y seguro. Su tramitación se adecuará a la propia de los planes especiales previstos en la

legislación urbanística.

2. La normativa de desarrollo de esta ley establecerá el contenido mínimo del Plan Municipal de Accesibilidad y los plazos de que dispondrán los ayuntamientos para aprobar, o en su caso adaptar, los planes municipales de accesibilidad de sus principales núcleos urbanos. Asimismo, se regulará la tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad, especialmente las plazas de estacionamiento reservadas, beneficiarios, ámbito de aplicación y competencias de las administraciones públicas.

### **Artículo 19. Accesibilidad en espacios públicos naturales.**

1. Los espacios naturales en los que se desarrollen actividades recreativas, educativas o culturales, u otras análogas, destinados al uso público, serán accesibles para las personas con discapacidad de acuerdo con las disposiciones que se desarrollen reglamentariamente, y siempre que se cumplan las limitaciones establecidas en las normas sectoriales correspondientes.

2. Conforme a lo indicado en el apartado anterior, los entes y los organismos encargados de los espacios naturales de uso público llevarán a cabo la adaptación gradual de dichos espacios a las condiciones de accesibilidad y planificarán las medidas a adoptar, a través de la aprobación o modificación de los correspondientes instrumentos de protección y gestión previstos en la normativa específica.

## **TÍTULO III ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE**

### **Artículo 20.- Condiciones de accesibilidad en el sistema de transporte e infraestructuras vinculadas al mismo.**

1. La actuación de las administraciones públicas en materia de transportes garantizará la accesibilidad al sistema de transportes de todas las personas, teniendo en cuenta las necesidades de movilidad, de comunicación y de acceso a la información de la totalidad de los ciudadanos.

2. Los edificios, establecimientos, espacios públicos y otros elementos, de nueva creación destinados a infraestructuras vinculadas al transporte por ferrocarril, aéreo, carretera, fluvial, urbano y suburbano, se proyectarán, construirán y mantendrán de modo que se garantice un uso no discriminatorio, independiente y seguro para todas las personas con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.

Asimismo, los edificios, establecimientos, espacios públicos y otros elementos existentes indicados en el párrafo anterior deberán adecuarse a las condiciones de accesibilidad establecidas, en los plazos que marque la normativa de desarrollo de la presente ley, siempre que sean susceptibles de ajustes razonables, mediante las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias y adecuadas y que no impongan una carga desproporcionada. Cuando se realicen actuaciones en los mismos, tales como ampliación, reforma o cambio de uso, estas condiciones serán de aplicación tanto en los espacios o elementos a intervenir como en cualquier otro espacio o elemento necesario para garantizar un uso no discriminatorio, independiente y seguro de aquellos.

### **Artículo 21. Memoria de accesibilidad en las infraestructuras.**

1. Los proyectos sobre las infraestructuras de transporte promovidos por la Administración autonómica incorporarán una memoria de accesibilidad que examine las alternativas y determine las soluciones técnicas necesarias para garantizar la accesibilidad universal y no discriminación a todos los ciudadanos con discapacidad.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, cuando a la vista de las

características del proyecto, éste no incida en la accesibilidad, directa o indirectamente, no será necesaria dicha memoria, circunstancia que se acreditará mediante certificación del órgano de contratación.

### **Artículo 22.- Garantía de acceso y no discriminación.**

1. Las empresas prestatarias de servicios regulares, sus proveedores de billetes, los operadores turísticos y los titulares de autorizaciones de transportes de viajeros en vehículos de turismo no podrán denegar por razones de discapacidad o movilidad reducida la realización de reservas para un servicio de transportes o la emisión de un billete para un viaje. Igualmente, no podrán denegar el embarque a personas con discapacidad o con movilidad reducida, cuando dichas personas estén en posesión de un billete o una reserva válidos.

2. Las distintas reservas, billetes o tarifas de aplicación se ofrecerán a las personas con discapacidad o con movilidad reducida sin coste adicional alguno, estando obligadas las empresas a introducir gratuitamente las ayudas técnicas definidas para determinados servicios de carácter turístico en la legislación vigente en materia de accesibilidad, garantizándose el acceso a estos bienes y servicios de forma autónoma con independencia de su discapacidad.

### **Artículo 23. Adaptación de los servicios a las condiciones de accesibilidad.**

1. Las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte de carácter urbano e interurbano deberán atender en el plazo que reglamentariamente se establezca, las necesidades de movilidad, de comunicación y de acceso a la información de la totalidad de los ciudadanos en todos los vehículos e instalaciones de acceso público que se integren en el servicio objeto de la autorización o concesión administrativa.

2. El proyecto que determine las características de la prestación de nuevos servicios regulares de uso general, contendrá necesariamente un apartado específico en el que se detallen las necesidades inherentes a las personas con discapacidad y movilidad reducida, así como las medidas a adoptar, de acuerdo con lo previsto en esta ley y en la normativa que la desarrolle.

3. El requisito del apartado anterior será igualmente necesario en la tramitación de las modificaciones de las concesiones actualmente vigentes cuando estas impliquen la atención de nuevas líneas o tráficos, así como en la de las autorizaciones administrativas previas a la prestación del servicio, cuando no resulte necesaria la aprobación de dicho proyecto.

4. Los vehículos a través de los que se presten los servicios públicos de transporte urbano e interurbano a los que hace referencia el artículo anterior, deberán contar con las condiciones técnicas previstas en las normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de esta ley, así como en la normativa estatal y las directrices que desarrolle la Unión Europea relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles.

5. Reglamentariamente se establecerá, por el consejero competente en materia de transportes, las líneas en las que será de obligatorio cumplimiento la utilización de estos vehículos.

### **Artículo 24. Preferencia en los asientos y plazas reservadas.**

1. En los diferentes medios de transporte público tendrán preferencia para la ocupación de los asientos las personas que tengan dificultades de movilidad, debiendo indicar en cada uno de los vehículos la obligación de atender dicha preferencia mediante el distintivo correspondiente.

2. Por el consejero competente en materia de transportes se establecerá

reglamentariamente, el número de plazas reservadas a personas con discapacidad, así como la ubicación de dichas plazas teniendo en cuenta el caso de pasajeros con movilidad reducida que precisen ayudas técnicas para desplazarse.

3. Igualmente se regulará reglamentariamente la habilitación de las paradas y marquesinas de los servicios públicos de transportes así como de las estaciones de autobuses para que puedan ser utilizados por la totalidad de los usuarios de manera autónoma, cómoda y segura.

### **Artículo 25. Información.**

Las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte, los proveedores de billetes, los operadores turísticos y los gestores de estaciones de autobuses garantizarán que toda la información relativa a las condiciones de transporte, el viaje, reservas, información en línea y la accesibilidad de los servicios esté disponible en formatos adecuados y accesibles para las personas con discapacidad o con movilidad reducida.

## **TÍTULO IV TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

### **Artículo 26. Condiciones de accesibilidad en la sociedad de la información y los medios de comunicación social.**

1. En el ámbito de la sociedad de la información y de las telecomunicaciones, la Administración autonómica de Murcia velará por la «accesibilidad universal» y por el «diseño para todas las personas», en elementos como la firma electrónica y el acceso a páginas web de administraciones públicas, entidades y empresas que se encarguen de gestionar servicios públicos, empresas que presten servicios al público en general de especial trascendencia económica, así como las subvencionadas o financiadas con fondos públicos y el acceso electrónico a los servicios públicos.

2. La Administración autonómica promoverá medidas de sensibilización, divulgación, educación y, en especial, formación en el terreno de la accesibilidad, con objeto de lograr que los titulares de otras páginas de Internet distintas a las ya mencionadas en el punto anterior, incorporen progresivamente, y en la medida de lo posible, los criterios de accesibilidad, particularmente aquellas cuyo contenido se refiera a bienes y servicios a disposición del público y, de forma prioritaria, las de contenido educativo, sanitario y de servicios sociales.

3. Los equipos informáticos y los programas de ordenador utilizados por las administraciones públicas cuyo destino sea el uso por el público en general deberán ser accesibles de acuerdo con el principio rector de «diseño para todas las personas».

4. La Administración autonómica de Murcia regulará en su legislación específica en materia de comunicación audiovisual las condiciones mínimas de accesibilidad de los contenidos audiovisuales de la televisión, mediante la incorporación de la subtitulación, la audio descripción y la interpretación en lengua de signos.

5. Las campañas institucionales de comunicación y publicidad garantizarán la accesibilidad de la información a todas las personas.

### **Artículo 27. Condiciones de accesibilidad a la comunicación.**

1. En la Comunidad Autónoma de Murcia los espacios y servicios de uso público dispondrán de la señalización y otros elementos de transmisión de información que permitan a todas las personas percibir la información relevante de forma autónoma mediante la incorporación de criterios de accesibilidad universal. Además, se dispondrán los apoyos complementarios adecuados para facilitar la comunicación y la interacción básicas y esenciales para el uso del servicio o espacio mencionado.

2. En lo que respecta a la comunicación, un entorno, servicio o equipamiento se considerará accesible cuando reúna las características necesarias que garanticen el ejercicio del derecho a la información, que se precise para su uso por parte de cualquier persona, independientemente de su condición física, sensorial o intelectual.

3. La configuración de los espacios, su distribución y las relaciones que se establezcan entre ellos y sus elementos, deben ser de tal racionalidad que favorezcan la comprensión del entorno, la orientación del usuario y la localización de sus elementos.

4. Los edificios, establecimientos e instalaciones y los espacios públicos, así como los bienes y servicios de uso público, dispondrán de al menos dos sistemas de información diferentes y simultáneos, visuales, sonoros y/o táctiles, que faciliten la accesibilidad, de manera que pueda ser fácilmente percibida por las personas con discapacidad visual y/o auditiva e intelectual.

5. Se prestará especial atención a la señalización de aquellos espacios o elementos que puedan suponer riesgos graves, teniendo en cuenta los usos y características de los entornos, edificios, establecimientos e instalaciones.

6. Los planes de autoprotección, emergencia y evacuación de los espacios y servicios incluirán los procedimientos de aviso y productos de apoyo a las personas con discapacidad física, sensorial e intelectual.

7. La información y señalización se mantendrán actualizadas y en buen estado de conservación. Todas las adaptaciones, adecuaciones y nuevos servicios que se lleven a cabo se señalarán debidamente.

8. Reglamentariamente se establecerán las condiciones específicas de accesibilidad para la información, señalización e iluminación de los espacios públicos, edificios, establecimientos, instalaciones y servicios, debiendo incorporar los criterios de «diseño para todas las personas» a fin de garantizar el acceso a la información y comunicación básica y esencial a todas las personas.

9. Las plazas reservadas a personas con discapacidad sensorial se ubicarán en los lugares de mayor visibilidad y audición, de manera que se aumenten las posibilidades de que se establezca una mejor comunicación.

10. En los lugares donde se ubiquen los puntos de información y/o atención al público, al menos uno de ellos deberá estar acondicionado para su utilización por todas las personas.

11. Símbolo internacional de accesibilidad.

Los edificios y locales de uso o concurrencia públicos, así como en los medios de transporte de servicio público de viajeros deberán instalar, de manera visible, el símbolo internacional de accesibilidad, indicador de la no existencia de barreras y obstáculos físicos, sensoriales o cognitivos. Por el órgano competente en materia de transporte y vivienda, se establecerán reglamentariamente los plazos máximos en los que deberán estar instalados.

## **TÍTULO V**

### **ACCESIBILIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

#### **Artículo 28. Condiciones de accesibilidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.**

1. Todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministran bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar estarán obligadas, en sus actividades y en las transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad, de acuerdo con la normativa estatal.

2. Reglamentariamente se establecerán las condiciones específicas de accesibilidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

El acceso a los bienes y servicios a disposición del público existentes deberán adecuarse a las condiciones de accesibilidad establecidas en los plazos que marque la normativa de desarrollo de la presente ley, siempre que sean susceptibles de ajustes razonables, mediante las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias y adecuadas y que no impongan una carga desproporcionada.

3. Se garantizará que la proporción de plazas reservadas que reglamentariamente se determine en la normativa de desarrollo de la presente ley, estén disponibles de manera que no exista una libre disposición de las mismas hasta no haber agotado el resto del aforo.

4. Cuando se dispongan distintas categorías dentro de un mismo servicio, se procurará ofertar plazas reservadas en todas ellas. No obstante, en el caso de que un servicio sólo contara con plazas reservadas de categoría superior, la persona beneficiaria tendrá derecho a utilizarlas abonando la tarifa de la categoría inferior.

### **Artículo 29. Relaciones con las administraciones públicas.**

1. Forman parte del objeto de la presente ley la accesibilidad y el diseño en el ámbito del acceso a los bienes y servicios de las administraciones públicas, especialmente en lo referido a los recursos humanos y materiales y a las oficinas de atención al público, así como en lo relacionado con el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos y al desarrollo de la Administración electrónica en la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectiva accesibilidad universal de cualquier persona en sus relaciones con la Administración, de acuerdo con el marco normativo aplicable.

## **TÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 30. Objeto de las infracciones.**

A los efectos de esta ley, se considerarán infracciones administrativas en materia de accesibilidad las acciones y omisiones que ocasionen vulneraciones del derecho de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, cuando se produzcan discriminaciones directas o indirectas, acosos, incumplimiento de las exigencias de accesibilidad y de realizar ajustes razonables cuando procedan, así como el incumplimiento de las medidas de acción positiva legalmente establecidas, especialmente cuando se deriven beneficios económicos para la persona infractora.

### **Artículo 31. Interesados.**

1. Las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones representativas y asociaciones en la que se integren tendrán la consideración de interesados en estos procedimientos en los términos establecidos en la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común.

2. Contra el acuerdo de archivo de las actuaciones o la resolución desestimatoria, expresa o tácita, de la denuncia o puesta en conocimiento de la Administración de posibles infracciones previstas en esta ley, las organizaciones y asociaciones anteriormente referidas estarán legitimadas para interponer los recursos o, en su caso, las acciones que consideren procedentes como representantes de los intereses sociales, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. La legitimación activa que se otorga a las citadas organizaciones y asociaciones en ningún caso supondrá trato preferente cuando sean denunciadas o se las considere presuntas infractoras por la administración competente.

### **Artículo 32. Sujetos responsables.**

1. Serán responsables de la infracción todas las personas físicas o jurídicas o entidades públicas y privadas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracciones en la presente ley y sus normas de desarrollo y que implique que las personas con discapacidad queden en situación de discriminación o quebrantamiento del derecho de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal.

2. La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción.

3. Serán responsables subsidiarios o solidarios las personas físicas y jurídicas privadas por el incumplimiento de las obligaciones que conlleven el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros.

4. Las sanciones que se impongan a diferentes sujetos responsables como consecuencia de la misma infracción tendrán entre si carácter independiente.

### **Artículo 33. Infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Tendrán la consideración de infracciones leves además de las establecidas con tal carácter en el artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o normativa concordante que la sustituya, las siguientes:

a) El incumplimiento de las determinaciones contenidas en la presente ley o de la normativa que los desarrolle, cuando tal incumplimiento no impida el libre acceso o utilización por personas con discapacidad a cualquier medio, espacio, bien o servicio, ni lo obstaculice o entorpezca gravemente.

b) La obstrucción a las inspecciones que practique la Administración Regional.

3. Serán infracciones graves, además de las establecidas con tal carácter en el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o normativa concordante que la sustituya, las siguientes:

a) Los actos contrarios al principio de accesibilidad universal u omisiones que supongan directa o indirectamente un trato menos favorable a la persona con discapacidad, en relación con otra persona que se encuentre en situación análoga o comparable.

b) El incumplimiento de las exigencias de accesibilidad, así como la negativa a adoptar las medidas de ajuste razonable previstas en la presente ley así como en sus normas de desarrollo.

c) El incumplimiento de un requerimiento administrativo específico que formulen los órganos competentes para el ejercicio de las competencias necesarias para dar cumplimiento a las previsiones de esta ley y sus normas de desarrollo.

d) El incumplimiento de la normativa reguladora de accesibilidad, cuando no constituya infracción muy grave.

e) El incumplimiento de las previsiones establecidas en esta ley y en su normativa de desarrollo así como de las condiciones básicas de accesibilidad en el transporte reguladas por la legislación estatal, cuando no constituya una infracción muy grave.

f) El incumplimiento de las previsiones establecidas en esta Ley y en su normativo de desarrollo y la legislación estatal en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información, cuando no constituya una infracción muy grave.

4. Se consideran infracciones muy graves además de las establecidas con tal carácter

en el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, o normativa concordante que la sustituya, las siguientes:

a) El incumplimiento reiterado de los requerimientos administrativos específicos que formulen los órganos competentes en el ejercicio de las competencias necesarias para dar cumplimiento a las previsiones establecidas en esta ley y su normativa de desarrollo.

b) Cualquier forma de presión ejercida sobre las autoridades en el ejercicio de las potestades administrativas que se ejerzan para la ejecución de las medidas previstas en esta ley y su normativa de desarrollo.

c) La falsedad en los documentos o certificaciones que afecten a la accesibilidad de las viviendas expedido por promotores, constructores o la dirección facultativa de las obras de construcción y rehabilitación, en su favor o de terceros. Asimismo, el incumplimiento de las determinaciones contenidas en la Declaración Responsable de naturaleza urbanística.

d) La construcción de edificios sin prever los accesos y la movilidad interior de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en esta ley y sus normas de desarrollo.

e) El incumplimiento de las condiciones de accesibilidad en el transporte previstas en esta ley, en su normativa de desarrollo y en la legislación estatal, cuando tal incumplimiento impida su utilización a personas con discapacidad, o cuando se hubiera puesto en grave riesgo o peligro la salud o integridad física de los usuarios.

f) El incumplimiento de las condiciones de accesibilidad en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información previstas en esta ley, en su normativa de desarrollo y en la legislación estatal, cuando tal incumplimiento impida su utilización a personas con discapacidad, o cuando se hubiera puesto en grave riesgo o peligro la salud o integridad física de los usuarios.

5. La imposición de una sanción muy grave por incumplimiento de normativa en materia de accesibilidad implicará, como medida accesorias, el restablecimiento de la legalidad.

6. A las infracciones previstas en esta ley le serán de aplicación las siguientes sanciones:

a. Por infracciones muy graves, multa de 60.001 a 300.000 euros.

b. Por infracciones graves, multas de 6.001 a 60.000 euros.

c. Por infracciones leves, multa de 301 a 6.000 euros.

7. Las sanciones se aplicarán en grado mínimo, medio y máximo con arreglo a los siguientes criterios:

a. Intencionalidad de la persona infractora.

b. Negligencia de la persona infractora.

c. Fraude o connivencia.

d. Incumplimiento de las advertencias previas.

e. Cifra de negocios o ingresos de la empresa o entidad.

f. Número de personas afectadas.

g. Permanencia o transitoriedad de las repercusiones de la infracción.

h. Reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

i. La alteración social generada por la realización de conductas discriminatorias y de acoso, la inobservancia o el incumplimiento de las exigencias de accesibilidad y de las exigencias de eliminación de obstáculos y de realizar ajustes razonables.

j. El beneficio económico que se hubiera generado para la persona autora de la infracción.

Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá la sanción correspondiente a la infracción más grave.

8. Como sanciones accesorias en infracciones graves o muy graves, los órganos competentes propondrán, además de las sanción que proceda, la prohibición de concurrir

en procedimientos de otorgamientos de ayudas oficiales, por un periodo máximo de un año, en el caso de las graves, y de dos, en el caso de las muy graves.

En el caso de infracciones muy graves conllevará, además, la supresión, cancelación o suspensión total o parcial de ayudas oficiales que la persona sancionada tuviese reconocidos en el sector de actividad en cuyo ámbito se produjo la infracción y, tratándose de infracciones muy graves por instituciones que presten servicios sociales, podrá conllevar la inhabilitación para el ejercicio de las actividades de cuidado, tanto para personas físicas como jurídicas, por un plazo máximo de cinco años.

#### **Artículo 34. Procedimiento sancionador, prescripción, caducidad y deber de colaboración.**

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en la presente ley se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, y, en lo no previsto por esta, se estará a lo dispuesto en la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común.

2. Las infracciones previstas en esta ley prescribirán: las leves al año; las graves a los tres años y las muy graves a los cuatro años, y las sanciones lo harán de la siguiente forma: las leves al año, las graves a los cuatro años y las muy graves a los cinco años.

3. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año contado desde la fecha del acuerdo de iniciación, ampliable, como máximo, por tres meses, mediante acuerdo motivado del órgano que inició el procedimiento. Contra este acuerdo de ampliación no cabrá recurso alguno.

4. Todas las personas físicas y jurídicas tienen el deber de facilitar la labor de los órganos y autoridades para la aplicación de lo dispuesto en este título, aportando en un plazo razonable, y con las condiciones establecidas en la legislación vigente, los datos, documentos, informes o aclaraciones que, siendo necesarias para el esclarecimiento de los hechos, les sean solicitadas, y facilitando, previo aviso, el acceso a sus dependencias, salvo que estas coincidan con su domicilio, en cuyo caso deberá obtenerse su expreso consentimiento o el mandato judicial correspondiente.

5. Los ingresos obtenidos por la imposición de sanciones en materia de accesibilidad serán destinados por las administraciones públicas a la supresión de barreras y mejora de la accesibilidad en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 35. Administración y órganos competentes.**

1. A los efectos de esta ley, la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Administración regional cuando las conductas infractoras se proyecten en el ámbito territorial de la Región de Murcia, así como a los ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.f), en relación con el artículo 139 y siguientes de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en lo que se refiere al incumplimiento de previsiones en materia de accesibilidad de sus planes urbanísticos y ordenanzas municipales.

2. La competencia para imponer sanciones corresponderá a los directores generales de las consejerías competentes por razón de la materia en el ámbito de sus competencias. De forma residual, le corresponderá sancionar al titular del centro directivo competente en materia de inspección de servicios sociales de la consejería competente en materia de servicios sociales para aquellas infracciones que por razón de la materia no les correspondan a otros directores generales.

3. La Instrucción del procedimiento se realizará por el servicio de la consejería competente por razón de la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. Contra la imposición de sanciones ordenadas por el director general por razón de la materia podrá formularse recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante el

correspondiente consejero del que dependa.

### **Disposición adicional única. Accesibilidad y diseño para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.**

Los aspectos de accesibilidad universal de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas se ajustarán a lo establecido en la normativa estatal reguladora de las lenguas de signos españolas, y con su correspondiente desarrollo reglamentario en lo que se refiere a los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

### **Disposición transitoria primera. Periodo transitorio de aplicación de las normas.**

Hasta que no se produzca el desarrollo reglamentario previsto en esta ley, mantienen su vigencia, en los aspectos de contenido técnico, las disposiciones previstas en la Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de la accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas y la Orden de 15 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación, así como el resto de normativa regional en vigor a la entrada de la presente ley, siempre que no sean contrarias a las previsiones recogidas en la misma.

### **Disposición transitoria segunda. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística.**

Las actuaciones para la que se haya solicitado título habilitante de naturaleza urbanística con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se regirán, en cuanto a los requisitos de accesibilidad, por la normativa vigente en el momento de la presentación de la misma.

### **Disposición transitoria tercera. Texto de lectura fácil.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará en el plazo de seis meses un texto de lectura fácil de la presente ley y lo publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Disposición derogatoria primera. Normativa derogada.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley, y en concreto Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de la accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas y la Orden de 15 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera.

### **Disposición derogatoria segunda. Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad.**

Tras la entrada en vigor de esta ley queda derogado el Decreto 30/2011, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad, por lo que la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad dejará de estar en funcionamiento.

**Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.**

En el plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta ley, el Consejo de Gobierno elaborará la reglamentación necesaria para su desarrollo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE****2. Proposiciones de ley****a) Texto que se propone****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 45, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos, su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, su envío a la Comisión de Educación y Cultura, y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, que finalizará, por lo tanto, el próximo 23 de febrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 1 de febrero de 2017

LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

**PROPOSICIÓN DE LEY 45, POR LA QUE SE ORDENA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente Proposición de ley por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta, ante la Mesa de la Asamblea Regional, la siguiente Proposición de ley, que consta de: una exposición de motivos, cinco títulos con veintiocho artículos, cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Cartagena, 14 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ,  
Miguel Sánchez López

## **PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE ORDENA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El artículo 43.3 de la Constitución Española, incluido dentro de los principios rectores de la política social y económica, reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, y el fomento de la educación física y el deporte y de la adecuada utilización del ocio. Así mismo, el artículo 51 confiere a los poderes públicos la responsabilidad de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. El mismo texto constitucional, en su artículo 36, somete al principio de reserva de ley el régimen jurídico de los colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas.

La Ley 8/2015 de 24 de marzo, de la Actividad Física y Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 26, que se refiere a la formación de técnicos, árbitros y jueces deportivos y Escuela de Deporte de la Región de Murcia, establece en su apartado primero que las consejerías competentes en materia de actividad física y deporte, de educación y de empleo adoptarán las medidas necesarias para la formación de personal técnico-deportivo y para la expedición de la correspondiente titulación, acreditación o habilitación oficial, ello de conformidad con el mandato conferido a los poderes públicos en el art. 43.3 de la Constitución Española, de fomento de la educación física y el deporte. En el ejercicio de esta competencia resulta necesario desarrollar un marco normativo que ordene las profesiones del deporte en uso de las competencias atribuidas por nuestra propia ley del deporte, que impulsen definitivamente la actividad física y deportiva en nuestra Región.

La presente ley de Profesiones del Deporte está basada en el Marco Europeo de Cualificaciones como instrumento de referencia para comparar los niveles de cualificaciones establecidos según los distintos criterios de cualificaciones desde la perspectiva del aprendizaje continuo en el marco europeo. Asimismo, la ley ha tenido en cuenta las normas básicas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma en los ámbitos educativo, de protección de la salud y de la lucha contra el dopaje.

El fundamento esencial de esta regulación se enmarca en los artículos 35 y 36 de la Constitución Española que, si bien no son derechos fundamentales, sí gozan de una protección específica. En este sentido, cualquier iniciativa tendente a realizar una regulación profesional con intervención efectiva de los colegios profesionales regulados en el artículo 36 de la Constitución debe respetar el principio de proporcionalidad plasmado en el artículo 35 de nuestra Carta Magna, lo que supone la necesaria reserva de ley según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En este sentido, el Tribunal Constitucional no deja dudas en torno a la regulación de las titulaciones profesionales, tal y como señala en su sentencia 42/1986: *“compete al legislador, atendiendo a las exigencias del interés público y a los datos producidos por la vida social, considerar cuándo existe una profesión, cuándo esta debe dejar de ser enteramente libre para pasar a ser profesión titulada (...) por ello, dentro de las coordenadas que anteriormente se han mencionado puede el legislador crear nuevas profesiones y regular su ejercicio teniendo en cuenta, como se ha dicho, que la regulación del ejercicio de una profesión titulada debe inspirarse en el criterio del interés público y tener como límite el respeto del contenido esencial de la libertad profesional”*.

Así, la presente ley respeta cuidadosamente los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional, pues manifiesta expresamente que su objetivo principal es proteger la vida, la salud, la educación y la integridad física de los consumidores y usuarios en una prestación de servicios deportivos, e impone especiales obligaciones cuando la seguridad de los destinatarios de los servicios puede verse especialmente

comprometida. La consecución de tal finalidad supondrá la introducción de nuevos bienes y valores en un sector social en auge, y coadyuvará en una mayor seguridad, en un mayor bienestar y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, y en un aumento del nivel de salud de los destinatarios de los servicios relativos a prácticas físico-deportivas.

Ese criterio del interés público encuentra todo su fundamento en el mandato constitucional del artículo 43 de la Constitución Española, donde, tras reconocer el derecho a la protección de la salud, señala que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, correspondiéndoles, igualmente, fomentar la educación física y el deporte.

Y, en cuanto al segundo criterio, relativo al respeto que se debe tener al contenido esencial de la libertad profesional, la presente ley cumple con los criterios que ha ido determinando el Tribunal Supremo, en cuya Sentencia 89/2003 señaló que: *“el legislador debe determinar cuándo una profesión u oficio debe ser profesión titulada y es el propio legislador, tal como estipula el artículo 36 de la Constitución, quien debe regular su ejercicio. Regulación esta que es libre –dentro de los parámetros constitucionales y, muy principalmente, con el obligado respeto a los derechos fundamentales-, esto es, la Constitución no establece ni en ese ni en ningún otro precepto un “contenido esencial” que vincule al legislador respecto a lo que deba ser el ejercicio de cada profesión. Pero, en todo caso, la regulación legal de profesiones [...] debe responder a un criterio restrictivo, en función del respeto al principio de libertad, que se plasma en este ámbito en la libertad de elección de profesión u oficio”*. Y concluye que: *“la regulación del ejercicio de las profesiones tituladas (artículo 36 CE), comporta [...]: a) la existencia misma de una profesión titulada, es decir, de una profesión cuya posibilidad de ejercicio quede jurídicamente subordinada a la posesión de unos títulos concretos, b) los requisitos y títulos necesarios para su ejercicio y c) su contenido, o conjunto formal de las actividades que la integran”*. Por ello, la presente ley determina con claridad las profesiones relacionadas con la actividad física y deportiva, así como los títulos académicos necesarios para el ejercicio de las mismas, atribuyendo a cada profesión su correspondiente ámbito funcional.

Otra de las cuestiones suscitadas es la referente al título competencial al amparo del cual se genera la propuesta legislativa de referencia, cuestión distinta de la existencia de una obligación de los poderes públicos para con los ciudadanos en lo concerniente a la protección de sus derechos como consumidores y usuarios (artículo 51.1 de la Constitución Española). En este sentido, no puede olvidarse que, si bien los artículos anteriormente citados no son normas atributivas de competencias, el artículo 139 de la Constitución Española cierra el sistema de distribución de competencias al Estado y a las comunidades autónomas, siendo un principio de carácter integrador de las reglas constitucionales.

Poniendo en relación el artículo 53.1 CE con el 149.1.1a CE, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de toda la población española en el ejercicio de los derechos constitucionales, cabe afirmar que está reservada, en todo caso a una ley general del Estado, sin olvidar que se debe dejar un espacio vital a las comunidades autónomas, para que una vez dictada ésta, puedan desarrollar las competencias legislativas y de desarrollo sobre esta materia asumida en virtud de sus estatutos. Y tal espacio vital queda salvado en el texto normativo, remitiendo al desarrollo legislativo y ejecutivo posterior de la misma por las comunidades autónomas.

Finalmente, no olvida la presente ley el impacto que promueven las decisiones estatales a este respecto. Los intentos de sacar adelante una normativa a nivel nacional que regule el ejercicio de las profesiones del deporte, así como la aprobación de la *Ley 15/2015, de 16 de Abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura*, y la *Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja*, ambas objeto de negociación en la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma, sufrieron mínimas

adaptaciones para salvar los requerimientos estatales; adaptaciones que se han incorporado en la presente ley para garantizar la constitucionalidad de la misma. Se ha adicionado la posibilidad de que otros profesionales que hayan tenido acceso a la profesión en otras comunidades autónomas puedan ejercer en la Región de Murcia sin más requerimientos, y se aclara que los títulos aludidos en esta ley expresan la preparación en competencias y capacidades adecuadas para el ejercicio de las profesiones a las que alude, pero esos mismos grados de formación en competencias y capacidades pueden acreditarse, tanto mediante los títulos a los que en cada caso alude la ley como, de igual forma, mediante las otras titulaciones, acreditaciones o certificados de profesionalidad que resulten de las leyes estatales y del resto del ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

## II

Define la ley las profesiones del deporte, precisando las competencias profesionales de cada una de ellas, explicitando los títulos académicos que son precisos para poder ejercer dichas profesiones, requisito que se endurece en aquellos supuestos especiales que pueden revestir condiciones especiales de seguridad y establece específicas obligaciones.

Respetando los principios del derecho de la competencia, la ley regula el ejercicio de las profesiones del deporte reguladas a través de sociedades profesionales, así como el establecimiento de la obligación de suscribir el oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los daños que se causen a terceros con ocasión de la prestación de los servicios profesionales.

Siguiendo el modelo de otras disposiciones legales, la presente ley incorpora un catálogo de principios y deberes de actuación para el ejercicio de las profesiones del deporte. Tales principios y deberes son, como regla general, los propios y específicos de dichas profesiones quedando sometidas en todo lo restante al marco común del ejercicio profesional.

En cumplimiento de los principios contenidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ha prestado especial atención al tema de la igualdad entre hombres y mujeres. El texto promueve, entre otras cosas, la realización de políticas para la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso a las profesiones reguladas en esta ley, en el ejercicio de las mismas, en la promoción profesional y en las correspondientes organizaciones colegiales.

Como medida preventiva de la salud y de protección de los consumidores y usuarios, la ley regula la publicidad relativa a las personas y entidades que presten servicios en el ámbito de las actividades físicas y deportivas, restringiendo toda publicidad de actividades sobre las que no exista evidencia de sus efectos beneficiosos para la salud o no estén respaldados por pruebas técnicas o científicas acreditadas.

Finalmente se establece un régimen sancionador para los supuestos de incumplimiento de los preceptos establecidos en la presente ley, en el que se tipifican las infracciones, se establecen las sanciones y los criterios de graduación.

Todo cambio legislativo, y máxime aquellas leyes que disciplinan por primera vez el ejercicio de una profesión, plantean serios problemas de transición. Este es un problema que se ha tratado de resolver a través del derecho transitorio. De este modo, la ley es respetuosa con los derechos de quienes, a la entrada en vigor de la misma, se encuentran desarrollando profesiones objeto de esta regulación legal sin la titulación oficial requerida en la ley. De igual modo se han contemplado mecanismos para la implantación progresiva y no traumática de la misma.

La Ley, de conformidad con la legislación vigente en materia de reconocimiento de cualificaciones profesionales, posibilita el ejercicio profesional mediante la acreditación de las competencias correspondientes. Además, en determinados supuestos y con ciertos requisitos, la acreditación de las competencias para el ejercicio de las profesiones

reguladas en la ley, no solo puede realizarse mediante la vía general de títulos académicos determinados sino también mediante otras titulaciones, acreditaciones o certificados que resulten del ordenamiento vigente en cada momento.

### III

La presente ley se compone de cinco títulos. El primero recoge disposiciones generales relacionadas con su finalidad, las diferentes nomenclaturas dentro del sector del deporte, el ámbito funcional de aplicación, los derechos de los consumidores y usuarios de servicios deportivos, los requisitos de cualificación personal para la prestación de servicios deportivos y los mecanismos para garantizar el cumplimiento de la ley. El segundo título trata sobre las profesiones reguladas en el ámbito del deporte siendo estas monitor deportivo, entrenador deportivo, preparador físico, director deportivo y profesor de educación física. El tercero versa sobre los requisitos para el ejercicio de la profesión ordenando como primera providencia; la titulación, como segunda; el reconocimiento de las competencias profesionales vinculadas a otra formación y a la experiencia profesional, como tercera; el procedimiento de acceso a las profesiones. El cuarto título contempla la prestación de servicios o actividades reservadas a profesiones reguladas en el ámbito del deporte mediante los deberes derivados de los profesionales. La ley está basada en el Marco Europeo de Cualificaciones como instrumento de referencia para comparar los niveles de cualificaciones establecidos según los distintos criterios de cualificaciones desde la perspectiva del aprendizaje continuo en el marco europeo así como en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. El quinto y último título versa sobre el procedimiento sancionador, tipificando las infracciones y estableciendo un catálogo de sanciones además de los criterios de graduación.

### IV

En la planificación deportiva de la administración pública existe un aumento del peso del deporte como actividad de consumo, de ocio, de salud y entretenimiento, lo que exige una definición de las profesiones vinculadas al deporte y de su control prescriptivo desde la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Murcia. Esta debe velar porque determinados profesionales del deporte lleven a cabo el cumplimiento de las exigencias de estar en posesión de la correspondiente titulación para la realización de actividades de enseñanza, dirección, entrenamiento o animación de carácter físico-deportivo en el ámbito de la Comunidad de Murcia. El carácter integrador de la presente ley contempla, en determinados supuestos y con ciertos requisitos, la acreditación de competencias para el ejercicio de las profesiones reguladas en la ley, no sólo mediante la vía general de títulos académicos sino también mediante otras titulaciones, acreditaciones o certificados que resulten del ordenamiento vigente en cada momento.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente ley es ordenar y regular los aspectos esenciales del ejercicio de determinadas profesiones del deporte, reconocer cuáles son estas, determinar las cualificaciones, competencias y titulaciones necesarias para ejercerlas y atribuir a cada profesión el ámbito funcional específico que le corresponde.

2. La presente ley tiene por finalidad velar por el derecho de las personas que solicitan la prestación de servicios deportivos a que los mismos se presten aplicando conocimientos específicos y técnicas que fomenten una práctica deportiva saludable,

evitando situaciones que puedan perjudicar la seguridad del usuario o deportista que puedan menoscabar la salud o la integridad física de los destinatarios de los servicios.

## **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

1. La presente ley se aplica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las actividades físicas y deportivas que se realicen en el marco de una prestación de servicios profesionales.

2. A los efectos de esta ley, el término deporte engloba todas las manifestaciones físicas y deportivas reconocidas en la legislación deportiva así como aquellas modalidades y especialidades no reconocidas oficialmente. En virtud de ello, el término deporte incluye a todas las actividades físicas y deportivas realizadas en el ámbito federado, el ámbito escolar, el ámbito universitario, el ámbito del deporte para todos o deporte municipal, el ámbito recreativo, o de otras estructuras y con independencia de que su fin sea la educación física, la competición, la iniciación, el aprendizaje, la tecnificación, el rendimiento, la salud, el turismo, la recreación, el ocio o fines análogos.

3. Se regirán por su normativa específica las actividades profesionales relacionadas con: las actividades náutico-deportivas, el buceo profesional, las aeronáuticas, las actividades de socorrismo profesional, el paracaidismo y las actividades deportivas que se basan en la conducción de aparatos o vehículos de motor, cuya práctica se encuentra sometida a la legislación sobre seguridad vial o navegación aérea, con la excepción de los monitores y entrenadores profesionales de los correspondientes deportes.

Asimismo, además de las señaladas en el párrafo anterior quedan fuera del ámbito de la presente ley las profesiones ejercidas por los guías de pesca, árbitros y los jueces deportivos que quedarán reguladas por su ámbito competencial. No obstante sí serán de aplicación los códigos éticos referidos en esta ley.

4. La ley regula el ejercicio profesional por cuenta propia y ajena y es igualmente aplicable tanto si la profesión se ejerce en el sector público como en el privado, con independencia de la naturaleza de las entidades en donde se presten servicios profesionales.

5. Los requisitos de cualificación y titulación señalados en esta ley sólo serán exigibles cuando se ejerza la profesión en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de que los que hayan accedido a una actividad profesional en otra comunidad autónoma puedan ejercer libremente sin que le sean exigibles requisitos adicionales. Las entidades que presten servicios deportivos en esta Comunidad Autónoma, tengan o no sede social en la propia Comunidad, deberán cumplir las exigencias de titulación que en esta ley se establecen.

## **Artículo 3.- Derechos de los consumidores y usuarios de los servicios deportivos**

1. Los consumidores y usuarios, en la prestación de los servicios deportivos que reciban, tendrán los siguientes derechos:

a) A recibir unos servicios adecuados a las condiciones y necesidades personales de acuerdo con el estado de los conocimientos científicos de cada momento y con los niveles de calidad y seguridad que se establezcan.

b) Al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad.

c) A disponer de información suficiente y comprensible de las actividades físico-deportivas que vayan a desarrollarse.

d) A recibir una prestación de servicios deportivos que no fomente prácticas deportivas que puedan resultar perjudiciales para la salud.

e) A que los profesionales de los servicios deportivos se identifiquen y a ser informados sobre su profesión y cualificación profesional.

f) A que la publicidad de los servicios deportivos sea objetiva, veraz, y no aliente prácticas deportivas perjudiciales para la salud o la seguridad, de modo que respete la base científica de las actividades y prescripciones.

g) A que en los contratos que celebren se reflejen los derechos de los consumidores y usuarios de servicios deportivos, así como los deberes del personal que presta los servicios deportivos a los que se hace referencia en esta ley.

2. En todas aquellas instalaciones en las que se presten servicios deportivos será de obligado cumplimiento la exposición al público, en un lugar visible, los derechos indicados en el punto 1 de este artículo.

#### **Artículo 4.- Mecanismos para garantizar el cumplimiento de esta ley**

La Dirección General que tenga asignada la competencia en materia de deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptará las medidas de control e inspección necesarias para garantizar que los profesionales que impartan servicios deportivos en la Comunidad de Murcia cumplan con los requisitos y obligaciones exigidos para el ejercicio de la respectiva profesión.

### **TÍTULO II PROFESIONES REGULADAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE, COMPETENCIAS Y ÁMBITO FUNCIONAL GENERAL**

#### **Artículo 5.- Profesiones reguladas en el ámbito del deporte**

1. Tienen el carácter de profesiones reguladas en el ámbito del deporte las actividades que mediante la aplicación de conocimientos específicos y técnicas propias de las ciencias de la actividad física y del deporte, permiten que la actividad física y deportiva sea realizada de forma segura, adecuada, saludable y sin menoscabo de la salud e integridad física de los usuarios y deportistas.

2. Se reconocen como profesiones del ámbito del deporte y se ordenan en la presente ley las siguientes: Monitor Deportivo, Entrenador Deportivo, Preparador Físico, Director Deportivo, y Profesor de Educación Física.

3. El ámbito funcional que la presente ley atribuye a las profesiones reguladas en el ámbito del deporte, no faculta para ejercer funciones reservadas a las profesiones tituladas que se regulan en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

4. Las atribuciones vinculadas a las profesiones del deporte reguladas por la presente ley no suponen una limitación o menoscabo del ámbito profesional de las titulaciones, acreditaciones o certificados de profesionalidad que resulten de las leyes estatales y del resto del ordenamiento jurídico vigente que prueben las citadas cualificaciones y competencias.

#### **Artículo 6.- Reserva de denominaciones**

1. Las denominaciones de las profesiones reguladas en la presente ley quedan reservadas a quienes reúnan los requisitos necesarios para poder ejercer dichas profesiones.

2. No podrán utilizarse otras denominaciones que, por su significado o por su similitud, puedan inducir a error al identificar las actividades ofrecidas por quienes no dispongan de la cualificación y titulación exigible en cada caso.

## **Artículo 7.- Monitor Deportivo**

Es toda aquella persona profesional del deporte que desempeña las actividades y funciones de iniciación e instrucción deportiva, aprendizaje, animación deportiva, acondicionamiento físico o mantenimiento físico grupal y guía o acompañamiento no enfocadas a la competición deportiva.

1. La profesión de Monitor Deportivo queda estructurada en las siguientes especialidades:

- Especialista en Acondicionamiento Físico.
- Especialista en Actividad Física Recreativa.
- Especialista en Actividad Física Deportiva de Carácter Formativo.

2. Corresponde al Monitor Deportivo especialista en Acondicionamiento Físico realizar las funciones de elaboración y ejecución de actividades de acondicionamiento físico y mantenimiento físico, de mejora de la condición física y de desarrollo y aprendizaje motor. no enfocadas a la competición.

3. Corresponde al Monitor Deportivo especialista en Actividad Física Recreativa realizar las funciones de elaboración y ejecución de actividades de animación deportiva, guía o acompañamiento.

4. Corresponde al Monitor Deportivo especialista en Actividad Física Deportiva de Carácter Formativo realizar las funciones de instrucción, aprendizaje e iniciación deportiva no enfocada a la competición, exceptuando las competiciones dentro del programa de deporte en edad escolar o eventos de carácter recreativo.

5. Estas funciones las podrán ejercer los monitores deportivos siempre y cuando no se realicen con los colectivos de poblaciones especiales indicados en el artículo 9.3 c) de la presente ley.

6. La prestación de los servicios propios del Monitor Deportivo requiere su presencia física en el desarrollo de las actividades físicas y deportivas.

## **Artículo 8.- Entrenador Deportivo**

1. Es toda aquella persona profesional del deporte que entrena, selecciona, planifica, programa, controla y evalúa a deportistas y equipos para la competición federada en la modalidad deportiva o especialidad correspondiente.

2. Corresponde al Entrenador Deportivo realizar todas aquellas funciones que aparezcan reflejadas en las normas reguladoras de cada una de las correspondientes modalidades deportivas, siempre y cuando la actividad física y deportiva se enfoque a participación en competiciones.

## **Artículo 9.- Preparador Físico**

1. Es toda aquella persona profesional del deporte que orienta su actividad profesional a la planificación, evaluación, desarrollo y ejecución de actividades físico-deportivas y ejercicio físico orientado al mantenimiento, desarrollo, mejora y recuperación de la condición física y las capacidades coordinativas de los usuarios de sus servicios, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y su salud y prevenir, readaptar y reeducar las lesiones específicas derivadas de la actividad física y deporte mediante actividades físico-deportivas y ejercicios físicos adecuados a sus características y necesidades.

2. La profesión de Preparador Físico queda estructurada en las siguientes especialidades:

- Especialista en Rendimiento Físico-Deportivo.
- Educador físico y readaptador deportivo.

3. Corresponde al Preparador Físico como especialista en Rendimiento Físico-Deportivo realizar las siguientes funciones:

a) Mejora, desarrollo y recuperación de la condición física y las capacidades coordinativas de personas y equipos, enfocada o no a la competición o pruebas oficiales.

b) Prevención de lesiones específicas derivadas de una actividad físico-deportiva orientada al rendimiento.

c) Preparación y entrenamiento personal, sea grupal o individual, reservando de esta manera la nomenclatura de Entrenador/a Personal a la profesión y requisitos correspondientes que establece la presente ley.

4. Sin perjuicio de las atribuciones que desarrollen otros profesionales con arreglo a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, corresponde al Preparador Físico como Educador Físico y/o Readaptador deportivo realizar las siguientes funciones:

a) Prevención, planificación, desarrollo y evaluación técnico-científica del trabajo mediante actividades físico-deportivas y ejercicio físico orientado a la mejora de la calidad de vida y salud de personas.

b) Readaptación y/o reeducación de personas y equipos, compitan o no, tras lesiones a través de actividades físico-deportivas y ejercicios físicos.

c) Preparación, planificación, desarrollo y evaluación técnico-científica de actividades físico-deportivas y ejercicios físicos orientados a la mejora de la calidad de vida y salud realizado con las siguientes poblaciones especiales que requieren especial atención: personas con diversidad funcional, mayores y 3ª edad y personas con diversas patologías y problemas de salud y asimilados.

5. La prestación de los servicios propios del Preparador Físico requiere su presencia física en el desarrollo de las actividades físicas y deportivas.

#### **Artículo 10.- Director Deportivo**

El director deportivo es toda aquella persona profesional del deporte que dirige, organiza y gestiona actividades físicas y deportivas y los recursos humanos relacionados con el deporte en un centro, servicio, instalación o entidad deportiva, tanto de titularidad pública como privada y siempre aplicando los conocimientos y las técnicas propias de las ciencias de la actividad física y del deporte, así como conocimientos instrumentales. Corresponde a estos profesionales realizar las siguientes funciones:

a) La dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades físicas y deportivas.

b) La dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la actividad realizada y de la prestación de servicios por quienes ejerzan actividades reservadas a las profesiones reguladas en los artículos anteriores, aun cuando no sean exigibles las cualificaciones profesionales previstas en la presente ley.

#### **Artículo 11.- Profesor de Educación Física**

Profesor de Educación Física es todo aquel profesional que dedica su actividad profesional a la enseñanza de la Educación Física en cualquiera de los niveles educativos previstos en la Ley de Educación en vigor. Su actividad profesional se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en su normativa específica.

### **TÍTULO III REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE**

#### **Capítulo I Cualificación necesaria para el ejercicio de las**

## profesiones reguladas en el ámbito del deporte

### Artículo 12.- Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Monitor Deportivo

1. Para ejercer la profesión de Monitor Deportivo especialista en Acondicionamiento Físico se requiere alguna de las siguientes titulaciones:

a) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

b) Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o título universitario según Real Decreto 1393/2007 que incorpore las competencias indicadas en los artículos 8 a 11 de esta ley o norma que lo sustituya.

2. Para ejercer la profesión de Monitor Deportivo especialista en Actividad física recreativa se requiere alguna de las siguientes titulaciones:

a) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

b) Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

d) Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o título universitario según Real Decreto 1393/2007 que incorpore las competencias indicadas en los artículos 8 a 11 de esa norma.

e) Cuando la actividad conlleve conducir al usuario a pie, en bicicleta o utilizando animales en condiciones de seguridad por senderos o en zonas de montaña, siempre que no se precisen técnicas de escalada y alpinismo, también podrán ejercer la profesión de Monitor Deportivo de Actividad física recreativa quienes acrediten su cualificación mediante la posesión de la titulación de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

3. Para ejercer la profesión de Monitor Deportivo especialista en Actividad Física Deportiva de carácter formativo se requiere alguna de las siguientes titulaciones:

a) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

b) Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

d) Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o título universitario según Real Decreto 1393/2007 que incorpore las competencias indicadas en los artículos 8 a 11 de dicha norma.

4. En el caso de que la actividad profesional se lleve a cabo en el seno de actividades de tiempo libre infantil y/o juvenil, las personas que posean la acreditación oficial correspondiente a dinamización de actividades de tiempo libre infantil y juvenil o los monitores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil podrán ejercer la función de "realización de actividades de animación deportiva, guía o acompañamiento" siempre y cuando la actividad física y deportiva no supere el 10% del total de la programación general de la actividad, y su objetivo principal sea la promoción del ocio educativo y recreativo, así como la ocupación del tiempo libre y no una finalidad puramente deportiva.

5. En caso de que la actividad profesional de Monitor Deportivo se ejerza con diversas modalidades deportivas y siempre que se trate de usuarios en fase de iniciación deportiva, se requerirán los títulos de Técnico Deportivo o de Técnico Deportivo Superior de todas y cada una de esas modalidades, o bien alguna de las siguientes titulaciones:

a) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

b) Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o título universitario según Real Decreto 1393/2007, que incorpore las competencias indicadas en los artículos 7 a 11 de dicha norma.

6. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las actividades o servicios que conlleven riesgos específicos o revistan condiciones especiales de seguridad para los destinatarios de los servicios, y que se detallarán en el desarrollo reglamentario de esta

ley, deberán ser realizadas por quienes estén en posesión del título de Técnico Deportivo o, en su caso, de Técnico Deportivo Superior de la modalidad deportiva correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

7. También podrán ejercer la profesión de Monitor Deportivo de la presente ley quienes acrediten su cualificación profesional mediante la posesión de los certificados de profesionalidad del sector de actividades físicas y deportivas considerados válidos por la normativa aplicable para el ejercicio de estas funciones. Reglamentariamente se establecerá la concordancia entre la función o especialidad de Monitor Deportivo de la presente ley y los certificados de profesionalidad de la familia de actividades físicas y deportivas.

### **Artículo 13.- Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Entrenador Deportivo**

1. Para ejercer la profesión de Entrenador a deportistas y equipos que no sean profesionales ni compitan en Ligas profesionales o que no estén reconocidos por el Consejo Superior de Deportes o por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, se requiere alguna de las siguientes titulaciones:

a) Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

b) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

2. Para ejercer la profesión de Entrenador a deportistas y equipos profesionales o que compitan en Ligas profesionales o que estén reconocidos por el Consejo Superior de Deportes o por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, se requiere la titulación de Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

3. Quienes desarrollen profesionalmente actividades reservadas a los entrenadores deportivos profesionales, no limitadas a la realización de labores auxiliares o a la mera ejecución de indicaciones del entrenador principal, quedarán equiparados a los entrenadores deportivos profesionales y deberán contar con la titulación o cualificación profesional exigible a estos.

### **Artículo 14.- Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Preparador Físico**

Para ejercer la profesión de Preparador Físico se requiere estar en posesión de la titulación de Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o título universitario según Real Decreto 1393/2007, o norma que lo sustituya, que incorpore las competencias que se detallan en los artículos 8 a 11 de dicha norma.

### **Artículo 15.- Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Director Deportivo**

1. Para ejercer la profesión de Director Deportivo se precisa estar en posesión de la titulación de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o título universitario según Real Decreto 1393/2007 que incorpore las competencias indicadas en los artículos 8 a 11 del mismo.

2. Cuando la actividad profesional se desarrolle en el marco de una única modalidad deportiva, también pueden ejercer la profesión quienes posean el título de Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

3. En el caso de que la actividad profesional se lleve a cabo en el seno de actividades de tiempo libre infantil y/o juvenil, las personas que posean la acreditación oficial correspondiente a dirección de actividades de tiempo libre infantil y juvenil o los directores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil podrán ejercer la profesión de Director Deportivo siempre y cuando la actividad física y deportiva no supere el 10% del total de la programación general de la actividad, y su objetivo principal sea la promoción del ocio educativo y recreativo, así como la ocupación del tiempo de libre y no una finalidad puramente deportiva.

4. La actividad profesional del Director Deportivo comprende la dirección y evaluación de la prestación de servicios por los demás profesionales del deporte regulados en esta ley sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de cada uno de ellos en su ejercicio profesional.

### **Artículo 16.- Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Física**

Para ejercer la profesión de Profesor de Educación Física en cualquiera de los niveles educativos previstos en la normativa vigente en materia de educación se deberá estar en posesión de la titulación que exija la normativa aplicable.

### **Artículo 17.- Reconocimiento de las cualificaciones profesionales adquiridas en otros Estados de la Unión Europea y en otras comunidades autónomas**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, se reconocerán las cualificaciones profesionales adquiridas por los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo a través de títulos o de experiencia laboral que faculte para el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte en el Estado de origen del prestador de servicios.

2. Esta Ley está en consonancia con los niveles de cualificaciones establecidos en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6 de mayo de 2008 por el que se establece la recomendación relativa a la creación del marco europeo de cualificaciones así como del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

3. Se reconocerán las cualificaciones profesionales obtenidas en otras comunidades autónomas que cumplan con los requisitos de acceso a la profesión requeridos en el lugar de origen, aún cuando tales requisitos difieran de los exigidos por la presente ley.

### **Artículo 18.- Adaptación de los requisitos de titulación a los cambios de la oferta formativa**

Al objeto de adaptar la exigencia de titulaciones prevista en esta ley para el ejercicio de profesiones del deporte a los previsibles procesos de cambio en la oferta de formaciones asociadas a las mismas, se admitirán aquellos títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad vinculados a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas según el Real Decreto 1518/2011, así como los títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial que se establezcan por el Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en el artículo 64 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

## **Reconocimiento de competencias profesionales vinculadas a otra formación y a la experiencia profesional**

### **Artículo 19.- Reconocimiento de las competencias profesionales vinculadas a otra formación y a la experiencia profesional**

1. Para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional, o por vías de aprendizaje no formales, se tomarán como referencia las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. El reconocimiento se efectuará mediante la acreditación parcial obtenida a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. También podrán ser reconocidas las competencias profesionales que formen parte del perfil profesional de los títulos de enseñanzas deportivas y que se hayan adquirido mediante la experiencia profesional, o por vías de aprendizaje no formales. El reconocimiento se efectuará mediante la acreditación parcial obtenida a través de los procedimientos estipulados para ello.

## **TÍTULO IV PRESTACIÓN DE SERVICIOS. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES EN EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES REGULADAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE**

### **Artículo 20.- Obligaciones de los profesionales en el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte**

Quienes realicen las funciones o actividades asignadas a las profesiones reguladas en el ámbito del deporte deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Estar en posesión de los requisitos habilitantes para el ejercicio de cada una de las profesiones que se regulan en la ley.

b) Prestar unos servicios adecuados a las condiciones y necesidades personales de las personas destinatarias, de acuerdo con el estado de los conocimientos científicos de cada momento y con los niveles de calidad y seguridad que se establezcan en disposiciones específicas.

c) Velar por la salud de las personas destinatarias de sus servicios y colaborar en la erradicación de prácticas que sean nocivas para la salud de los consumidores y usuarios.

d) Colaborar de forma activa en la realización de cualquier control de dopaje y en el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en la legislación antidopaje.

e) Respetar la personalidad, dignidad e intimidad de las personas destinatarias del servicio prestado.

f) Garantizar la igualdad de condiciones en práctica deportiva independientemente de su sexo, edad, cultura o discapacidad.

g) Ofrecer a las personas destinatarias una información suficiente y comprensible de las actividades físico-deportivas que vayan a desarrollarse bajo su dirección o supervisión.

h) Identificarse ante las personas destinatarias de los servicios e informar a los mismos de su profesión y titulación.

i) Colaborar con cualesquiera otros profesionales que puedan ayudar a las personas destinatarias de la prestación de servicios a mejorar su rendimiento o su salud, en condiciones de seguridad.

j) Procurar un uso respetuoso del material deportivo que no cause daño al medio natural.

k) Garantizar el buen trato y cuidado de los animales que intervengan en la realización de actividades deportivas.

### **Artículo 21.- Ejercicio a través de sociedades profesionales**

1. El ejercicio de las profesiones reguladas por la presente ley podrá realizarse a través de sociedades profesionales, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente. Dicha prestación podrá realizarse con arreglo a cualquiera de las formas societarias previstas en las leyes y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales y sus normas de desarrollo.

2. Las sociedades profesionales estarán sometidas a las mismas obligaciones que la presente ley establece para quienes realicen las funciones o actividades asignadas a las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

### **Artículo 22.- Aseguramiento de la responsabilidad civil**

1. El ejercicio de las profesiones reguladas en la presente ley, precisa el oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los daños que puedan causarse a terceros con ocasión de la prestación de los servicios deportivos. Las coberturas mínimas así como las características específicas que deberá tener este seguro se desarrollarán reglamentariamente.

2. Esta obligación no será aplicable a los profesores de Educación Física que desarrollen su actividad profesional en centros públicos, que se rigen por su normativa específica, ni a los profesionales del deporte que desarrollen su actividad profesional por cuenta ajena en régimen de exclusividad cuando la entidad que los tuviera contratados tuviera suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra tales contingencias.

A los profesionales que ejerzan la profesión en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por haber accedido a la misma en otra comunidad autónoma, se le exigirá en materia de seguro de responsabilidad civil lo que corresponda según la legislación aplicable en su comunidad de origen, no pudiendo exigírseles requisitos o condicionantes adicionales.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, las sociedades profesionales deberán suscribir un seguro que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad física o deportiva.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerado como una infracción de la legislación deportiva de la Comunidad Autónoma y podrá dar lugar a la imposición de la correspondiente sanción administrativa.

### **Artículo 23.- Publicidad de los servicios deportivos**

1. La publicidad realizada por las personas y entidades que oferten servicios incluidos dentro del ámbito funcional de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte deberá ser objetiva, prudente y veraz, no podrá fomentar prácticas deportivas perjudiciales para la salud y seguridad de los usuarios y consumidores, y habrá de respetar la base científica de las actuaciones y prescripciones que rigen la actividad física y la práctica deportiva de modo que no ofrezca falsas esperanzas a las personas destinatarias de los servicios ofrecidos. Todo ello, sin perjuicio de las modalidades deportivas que se rijan por requerimientos de la seguridad vial donde serán éstos los que dictaminen las condiciones para su práctica.

2. Queda prohibida la publicidad de aquellos servicios o productos que se comercialicen como poseedores de propiedades para el tratamiento o prevención de enfermedades, para modificar el estado físico o psicológico, o para restaurar, corregir o

modificar funciones fisiológicas que no estén respaldados por pruebas técnicas o científicas acreditadas.

3. Los titulares de los centros deportivos, gimnasios y cualesquiera otras instalaciones deportivas en las que se presten servicios deportivos serán responsables de ofrecer información clara y visible a los usuarios sobre la cualificación profesional que poseen sus profesionales deportivos.

4. El organismo con competencia en materia de control de la publicidad en la Región de Murcia adoptará las medidas necesarias para que, en la publicidad de centros y servicios deportivos, se informe de forma clara y visible a los usuarios de las autorizaciones concedidas a los profesionales del deporte que presten sus servicios en tales centros y servicios deportivos.

## **TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 24.- Definición y procedimiento**

1. Constituyen infracciones en el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte, las acciones u omisiones que contravengan las prescripciones establecidas en esta ley y en las leyes estatales y autonómicas que resulten de aplicación.

2. Las infracciones en materia de las profesiones reguladas en el ámbito de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, el cual se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas reglamentarias que lo desarrollen.

3. No obstante lo anterior, el expediente sancionador en materia deportiva se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente adoptado como consecuencia de cualquiera de las actuaciones siguientes:

- a) Actas levantadas por la Inspección Deportiva.
- b) Comunicación de autoridad u órgano administrativo que tenga conocimiento de una presunta infracción.
- c) Denuncia de las entidades deportivas o de los titulares o usuarios de instalaciones deportivas de uso oficial.
- d) Denuncia de los ciudadanos.
- e) A iniciativa del órgano competente en materia deportiva cuando tenga conocimiento de una presunta infracción por cualquier medio.

4. El régimen sancionador previsto en esta ley no será aplicable al profesorado de Educación Física que ejerza la profesión en el sector público.

### **Artículo 25.- Competencia**

1. Corresponderá la iniciación de los expedientes sancionadores por las infracciones tipificadas en esta ley, al director general competente en materia de deportes en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas.

2. La resolución de los expedientes sancionadores por las infracciones tipificadas en esta ley, corresponderá:

- a) Al director general competente en materia de deportes para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves.
- b) Al consejero competente en materia de deportes para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

### **Artículo 26.- Infracciones**

1. Las infracciones en materia de profesiones reguladas en el ámbito del deporte se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando de ello resulte un perjuicio grave para la salud o la integridad física de las personas destinatarias de los servicios profesionales ofrecidos o para terceras personas.

b) El incumplimiento del deber de suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra la indemnización por los daños que puedan causarse a terceros con ocasión de la prestación de los servicios deportivos, en los términos y coberturas que se establezcan reglamentariamente.

3. Son infracciones graves:

a) El ejercicio de actividades o funciones reservadas a las profesiones reguladas en la presente ley sin disponer de las cualificaciones profesionales requeridas en cada caso.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando no genere graves perjuicios para la salud o la integridad física de las personas destinatarias de los servicios profesionales ofrecidos o para terceras personas.

c) La contratación de trabajadores no cualificados en el caso de que el objeto de su contrato de trabajo comprenda, total o parcialmente, la realización de tareas propias de la profesión.

d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 23 de la presente ley en materia de publicidad de los servicios deportivos.

e) El uso indebido de las denominaciones reservadas a las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

f) La desobediencia reiterada de los requerimientos o indicaciones realizados por la dirección general competente en materia de deportes, dirigida al cese del ejercicio de actividades o funciones reservadas a las profesiones reguladas en la presente ley sin disponer de los requisitos de acceso profesionales requeridos en cada caso.

4. Es infracción leve el incumplimiento de las restantes obligaciones previstas en la presente ley en el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte que no constituyan infracción grave o muy grave.

## **Artículo 27. Sanciones**

1. Las infracciones muy graves pueden ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación profesional durante un periodo de tiempo no inferior a un año y un día y no superior a dos años.

b) Multa de entre 3.001 euros y 30.001 euros.

2. Las infracciones graves pueden ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación profesional durante un periodo de tiempo no superior a un año.

b) Multa de entre 1.001 euros y 3.000 euros.

3. Las infracciones leves pueden ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Multa de una cantidad no superior a 1.000 euros.

b) Amonestación.

## **Artículo 28.- Criterios de graduación de las sanciones**

Las infracciones serán sancionadas guardando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, la cual se fijará para cada caso atendiendo a los siguientes criterios de graduación, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

a) Intencionalidad de la persona infractora.

b) Daños y perjuicios causados.

c) Número de personas afectadas por la infracción.

- d) Reincidencia por comisión en el plazo de dos años de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- e) Apercebimientos previos.
- f) La subsanación durante la tramitación del expediente de las anomalías que dieron origen a la iniciación del procedimiento.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera.- Adaptación de los sustantivos genéricos a la condición femenina**

La presente ley utiliza para las denominaciones de las profesiones y titulaciones los sustantivos genéricos y, en consecuencia, tales denominaciones deberán adaptarse en cada caso a la condición femenina o masculina de las personas correspondientes. Para las mujeres se emplearán las siguientes denominaciones de profesiones:

- a) Monitora deportiva.
- b) Entrenadora deportiva.
- c) Preparadora física.
- d) Directora deportiva.
- e) Profesora de educación física.

### **Segunda.- Requisitos adicionales en actividades realizadas por delegación**

En aquellas actividades o competiciones desarrolladas por entidades ejercidas por delegación de la Administración Regional no podrán establecer requisitos mínimos diferentes a los establecidos en esta ley.

### **Tercera.- Títulos homologados y equivalentes**

1. Quedan habilitadas para el ejercicio de las profesiones reguladas por la presente ley, en las mismas condiciones que las establecidas para cada una de las situaciones, todas las personas que, con anterioridad a su entrada en vigor, hayan obtenido otros títulos homologados o equivalentes, por disposición normativa general o como consecuencia de un expediente individual.

2. Las referencias de esta ley a las titulaciones obtenidas tras cursar las enseñanzas deportivas de régimen especial serán extensibles a las formaciones deportivas del período transitorio previsto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como a las formaciones del período transitorio previsto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

### **Cuarta**

1. Debe entenderse que las previsiones de los artículos 5 a 19, y disposición adicional tercera y disposiciones transitorias primera y segunda de la presente ley se refieren a los títulos aludidos en dichos preceptos en cuanto expresan la preparación en competencias y capacidades adecuadas para el ejercicio de las profesiones a las que aluden dichos preceptos.

Por lo tanto, esos mismos grados de formación en competencias y capacidades pueden acreditarse tanto mediante los títulos a los que en cada caso alude la ley como, de igual forma, mediante las otras titulaciones, acreditaciones o certificados de profesionalidad que resulten de las leyes estatales y del resto del ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

2.- Todo profesional deportivo que hayan accedido a la actividad deportiva en otra Comunidad Autónoma, pueden ejercer su actividad libremente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que les puedan ser exigidos trámites adicionales (como una autorización, declaración responsable o comunicación) o requisitos adicionales no ligados a la instalación o infraestructura, como el seguro de responsabilidad civil.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Primera.- Habilitación para el ejercicio profesional sin la cualificación requerida en la ley**

1. La dirección general competente en materia de deportes de la Comunidad de Murcia, a solicitud del interesado, habilitará para el ejercicio de las funciones propias de las profesiones del deporte a quienes trabajando en las profesiones del deporte establecidas en la presente ley, no reuniendo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley los requisitos necesarios de titulación, diplomas o certificados de profesionalidad correspondientes, acrediten fehacientemente, en los términos previstos en la presente disposición transitoria, una experiencia suficiente que garantice que el desempeño de tales funciones se realiza con la cualificación necesaria, cumpliendo las exigencias de calidad y de seguridad para los usuarios perseguidas por la ley. Esta habilitación tendrá siempre un carácter temporal, solamente en las funciones que venía desempeñando con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley y su vigencia no podrá ser superior a la de cinco años naturales contados desde la fecha de su expedición.

2. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para solicitar la habilitación prevista en la presente disposición transitoria, determinándose expresamente tanto los medios probatorios como los tiempos mínimos y tipo de experiencia exigible para poder obtener la habilitación para cada una de las profesiones del deporte.

3. Quienes se encuentren en la situación descrita en el apartado primero de la presente disposición transitoria, y aún no hayan obtenido la habilitación, podrán seguir desempeñando las funciones atribuidas a la profesión correspondiente como lo venían haciendo hasta ese momento, pero estarán obligados a realizar ante la dirección general competente en materia de deportes, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley, una declaración responsable en la que se hagan constar los años y el tipo de experiencia profesional que se posea, así como el compromiso de iniciar el procedimiento de solicitud de la habilitación tan pronto como sea aprobada la disposición reglamentaria. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al interesado para el ejercicio de las funciones propias de la profesión que corresponda hasta que se sustancie el procedimiento para obtener la habilitación, salvo que la Administración, a través del correspondiente procedimiento administrativo, previa audiencia al interesado, prohíba expresamente el ejercicio de tales funciones por resultar improcedentes o inciertos los datos contenidos en la declaración responsable.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado será considerado como una infracción de la legislación deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y podrá dar lugar a la imposición de la correspondiente sanción administrativa.

### **Segunda.- Habilitación del empleado público para el ejercicio profesional sin acreditar la cualificación requerida en la ley**

1. La dirección general competente en materia de deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habilitará para el ejercicio de las funciones propias de las profesiones del deporte a quienes, siendo empleados públicos como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo o fijo discontinuo o indefinido, accediendo a dicha condición en los términos y con los requisitos establecidos por la legislación vigente en el momento de la convocatoria pública correspondiente, y no reuniendo con anterioridad a la

entrada en vigor de la presente ley los requisitos necesarios de titulación, diplomas o certificados de profesionalidad correspondientes, acrediten fehacientemente, en los términos previstos en la presente disposición transitoria, una experiencia suficiente que garantice que el desempeño de tales funciones se realiza con la cualificación necesaria, cumpliendo las exigencias de calidad y de seguridad para los usuarios perseguidas por la ley. Esta habilitación del Empleado Público tendrá siempre un carácter permanente para el ejercicio de la profesión en la Administración en la plaza que esté ocupando en el momento de la entrada en vigor de la presente ley. La condición de empleado público deberá poseerse en el momento de la entrada en vigor de la presente ley, sin perjuicio de que tal condición pueda extenderse a aquellas personas que obtuvieran tal reconocimiento a resultas de un procedimiento administrativo o judicial iniciado con anterioridad a dicha fecha.

2. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para solicitar la habilitación del empleado público prevista en la presente disposición transitoria, determinándose expresamente tanto los medios probatorios como los tiempos mínimos y tipo de experiencia exigible para poder obtener la habilitación para cada una de las profesiones del deporte.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera.- Habilitación al Gobierno autonómico para el desarrollo reglamentario**

Se habilita al Gobierno autonómico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que, en el ámbito de sus competencias, dicte en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta ley.

#### **Segunda.- Entrada en vigor**

Esta ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

### **SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**

#### **2. Proposiciones de ley**

##### **a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 47, por la que se modifica la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Popular, Socialista y Mixto, su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara, su envío a la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, que finalizará,

por lo tanto, el próximo 23 de febrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 1 de febrero de 2017  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

**PROPOSICIÓN DE LEY 47, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/1996, DE 16 DE MAYO, DE PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, SOCIALISTA Y CIUDADANOS.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Víctor Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Rafael González Tovar, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, y Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo previsto en el art.118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara presenta la siguiente proposición de ley, que consta de una exposición de motivos, un artículo único y dos disposiciones finales.

Cartagena, 19 de diciembre de 2016  
LOS PORTAVOCES,

Víctor Manuel Martínez Muñoz, Rafael González Tovar y Miguel Sánchez López

**PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/1996, DE 16 DE MAYO, DE PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Desde su entrada en vigor, la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha sido objeto de varias modificaciones, siendo la que ahora se implementa la de mayor calado, afectando a diversas partes del texto legal, que encuentra su justificación en los motivos que más adelante se detallan.

La ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario, en virtud de concesión o autorización, devenga el correspondiente canon a favor de la Administración regional en la cuantía y condiciones que se determinan en la mencionada ley.

El importe del canon de ocupación es determinado en función del valor del bien ocupado, tomando como referencia el valor del suelo, por equiparación a las valoraciones utilizadas como referencia a efectos fiscales, tributarios o de mercado.

Podemos remarcar dos características esenciales de los puertos deportivos de la Región de Murcia. Por una parte, su dimensión y enraizamiento tradicional en las actividades náuticas, deportivas y de recreo de su zona de influencia (con especial mención del área del Mar Menor), y por otra, la fuerte potencialidad de atracción para el desarrollo del sector turístico de esas áreas, lo que consideramos de suma importancia, precisamente, en la coyuntura presente.

La medida que se implanta, persigue el establecimiento de un sistema especial de cálculo del canon de ocupación del dominio público portuario para el caso de concesiones

que tengan por objeto la construcción y/o explotación de un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico-deportivo o instalación náutica deportiva. La fórmula establecida se vincula precisamente a este uso y considera la superficie destinada al atraque en agua y en seco de las embarcaciones y la inversión a realizar por el concesionario.

Con objeto de fomentar el desarrollo turístico del sector náutico se incentiva una reducción de canon en aquellos casos en los que los concesionarios de un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico-deportivo o instalación náutica deportiva, realicen regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o a la promoción de la cultura medioambiental, de conformidad con el calendario aprobado por la consejería competente en materia de puertos, en coordinación con las consejerías competentes en materia de turismo y deportes.

## II

La gestión directa de la explotación de los puertos atribuida a la Comunidad Autónoma en virtud de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía recoge en su artículo 10.Uno.5, se ve, frecuentemente, dificultada por casos de embarcaciones abandonadas, tanto amarradas en los muelles o pantalanes como varadas en tierra, cuyos armadores son, en ocasiones, desconocidos, lo que prolonga excesivamente los procedimientos de retirada y regularización del uso del dominio público portuario.

Del mismo modo, la existencia de embarcaciones que presentan peligro de hundimiento en el puerto, o constituyen un riesgo grave para la normal actividad portuaria, con riesgo para las personas, los bienes o para el medio ambiente, precisa una regulación concreta que normalice el procedimiento a seguir para el abandono del puerto, o la ejecución de las acciones necesarias para restablecer el normal funcionamiento del mismo.

A estos fines va dirigida la adición de los artículos 32 ter y 32 quater, que pretende el establecimiento de un marco normativo que arroje seguridad y eficacia en las acciones que se emprendan para corregir las disfunciones provocadas en los supuestos citados.

### **Artículo único. Modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Se modifican los siguientes preceptos de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando redactados de la siguiente manera:

#### **Uno. Los apartados 4 y 10 del artículo 16 quedan redactados así:**

4. La base imponible del canon establecido en el punto primero del presente artículo será el valor del bien ocupado o aprovechado, tomando como referencia otros terrenos del término municipal más próximos al puerto en los cuales se desarrollen usos similares. A tales efectos, la actividad náutico-deportiva tendrá la consideración de uso comercial y la pesquera, de uso industrial.

El valor de estos terrenos vendrá determinado por el mayor de los tres valores siguientes: el valor catastral, el comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo, o el precio, contraprestación o valor de adquisición declarados por los sujetos pasivos.

El valor resultante será incrementado en el costo de las obras e instalaciones, que existan antes del otorgamiento de la concesión.

La ocupación o aprovechamiento de superficie de agua integrante del dominio público portuario, competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se valorará en el 100% del valor asignado a los terrenos de la zona de servicio portuaria, calculados de acuerdo con el párrafo anterior. El valor resultante será incrementado en el costo de las obras e instalaciones que existan antes del otorgamiento de la concesión.

El tipo de gravamen será el 6% sobre el valor de la base.

No obstante lo anterior, en el caso de concesiones que tengan por objeto la construcción y/o explotación de un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico-deportivo o instalación náutica deportiva, la cuantía del canon de ocupación o aprovechamiento se calculará mediante la siguiente expresión:

$$C=B \times S \times K_1 \times K_2$$

Conceptos:

- 1) C=Canon anual de ocupación o aprovechamiento.
- 2) B=Valor base que se fija en 25€/m<sup>2</sup>.
- 3) S=Superficie total de atraque en m<sup>2</sup>. Se entiende por superficie de atraque la que figure en el estudio de viabilidad o documento que lo sustituya y que sirva de base a la Administración para la licitación de la concesión del correspondiente puerto.

Para su cálculo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) En el caso de pantalanes y muelles con barcos atracados de punta al mismo, será preciso que cada lado de pantalán o muelle lleve asignado una eslora, que deberá ser una las siguientes:

ESLORA ASIGNADA	ESLORA EMBARCACIÓN ADMISIBLE(E)
6 m	$E \leq 6 \text{ m}$
8 m	$6 \text{ m} < E \leq 8 \text{ m}$
10 m	$8 \text{ m} < E \leq 10 \text{ m}$
12 m	$10 \text{ m} < E \leq 12 \text{ m}$
15 m	$12 \text{ m} < E \leq 15 \text{ m}$
20 m	$15 \text{ m} < E \leq 20 \text{ m}$
30 m	$20 \text{ m} < E \leq 30 \text{ m}$

De esta manera se multiplicarán los metros lineales de cada lado de pantalán o muelle por su eslora asignada, obteniendo así los m<sup>2</sup> de atraque.

- b) En el caso de muelles con atraques de costado, se multiplicará la longitud de muelle por una manga tipo de 3,50 metros, obteniendo así los m<sup>2</sup> de atraque.

- c) En el caso de marinas secas, los m<sup>2</sup> se corresponden con la superficie ocupada en planta por las estanterías multiplicado por el número de alturas mas uno.

- d) Los m<sup>2</sup> de atraque totales serán la suma de los m<sup>2</sup> de atraque a pantalanes + m<sup>2</sup> de atraque a muelles + (m<sup>2</sup> en marinas secas\*0,5).

- 4)  $K_1=0,65$  cuando  $S \leq 3.000 \text{ m}^2$

$K_1=1$  cuando  $S > 3.000 \text{ m}^2$

- 5)  $K_2=1-[0,60 \times I / 12.000.000]$

$K_2=0,4$  cuando  $I > 12.000.000 \text{ €}$

Siendo "I" la inversión en euros, IVA excluido, que figure en el estudio de viabilidad o documento que lo sustituya, y que sirva de base a la Administración para la licitación de la concesión del correspondiente puerto.

En caso de resultar desierta la licitación de "construcción y explotación de un puerto deportivo o instalación náutica deportiva" o que no existan proposiciones aceptables, la

gestión de servicios podrá ser objeto de gestión interesada, cuyos parámetros serán concretados posteriormente por la Consejería competente en materia de puertos.

Cuando las actividades a desarrollar tengan carácter comercial y lucrativo, se devengará, además, un canon de explotación. El carácter comercial y lucrativo de toda concesión vendrá determinado por la obtención o no de beneficios, con independencia de la personalidad jurídica del concesionario.

La base imponible del canon de explotación será el importe estimado de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, que sea previsible obtener en la utilización del dominio público durante el periodo concesional. La estimación de dichos beneficios se realizará, para los dos primeros años, teniendo en cuenta el estudio económico-financiero que facilite el solicitante de la concesión. En los siguientes años, se realizará sobre la base de las informaciones y documentos que, previo requerimiento de la Administración, deberán ser aportados por el concesionario. En ningún caso esta estimación será inferior al 20% del importe de la inversión, a realizar por el solicitante.

El tipo de gravamen del canon de explotación será el 5% sobre el valor de la base.

10. La consejería competente en materia de puertos, en el concurso que se convoque para el otorgamiento de una concesión en un puerto deportivo, zona portuaria de uso náutico-deportivo o instalación náutico deportiva, o durante la vigencia de dichas concesiones a solicitud del concesionario, podrá determinar que el canon de ocupación o aprovechamiento a satisfacer a la Administración regional se efectúe en una parte que no exceda del 35% del total del canon inicial, a través de obras de mejora que sean consideradas de interés portuario por la Administración, excluyéndose aquellas destinadas a usos comerciales y de restauración, y siempre que no se trate de obras de conservación y mantenimiento a las que está obligado el concesionario.

Dicha valoración se aprobará por el órgano concedente, en su caso, previo informe técnico que tendrá en cuenta el importe de las obras a ejecutar y el plazo de vencimiento de la concesión, en función de la valoración de las referidas obras de mejora.

Igualmente, durante la vigencia de dichas concesiones el importe anual del canon de ocupación a satisfacer a la Administración regional podrá reducirse hasta un 35%, cuando el concesionario realice regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la cultura medioambiental.

En aquellos casos en que el concesionario devengue además un canon a la Administración del Estado por ocupación del dominio público marítimo-terrestre adscrito, vinculado a la concesión y no le resulte de aplicación una reducción de canon por dicha Administración del Estado, de conformidad con la legislación de costas, el importe del canon anual de ocupación a satisfacer a la Administración regional podrá reducirse un 50%.

Para la aplicación de las reducciones contempladas en los dos párrafos anteriores, el concesionario, anualmente y durante la primera quincena del mes de octubre, deberá presentar para su aprobación un calendario de regatas o actividades para el fomento de los deportes náuticos vinculados al turismo y/o promoción de la cultura medioambiental, que deberán ser aprobados por la consejería competente en materia de puertos, previo informe de las consejerías competentes en materia de turismo y deportes. Los citados informes se deberán emitir en el plazo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse evacuado, se entenderán favorables y proseguirá la tramitación del expediente.

La justificación del cumplimiento de dicho calendario con los datos y documentos requeridos, deberá presentarse semestralmente ante la Administración competente en materia de puertos. En el caso de que el concesionario no justifique la realización de las actividades, le será girado el importe de la reducción indebida del canon, en el siguiente semestre.

**Dos. Se añade un nuevo artículo 32 ter, con la siguiente redacción:**

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio de los puertos de su titularidad.

2. Se consideran abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de tres meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto, sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas, y así lo declare el órgano directivo competente en materia de puertos.

La declaración de abandono exigirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en el que se acreditarán las circunstancias expresadas y en el que se dará audiencia al propietario, al naviero, al patrón o capitán o, en su caso, al consignatario del buque, en la forma prevista en la normativa estatal básica.

3. Declarado el abandono del buque por la dirección general competente en materia de puertos, esta dará traslado del expediente a la consejería con competencias en hacienda, para proceder, bien a su venta en pública subasta, ingresando el producto de la enajenación en el Tesoro Público Regional, una vez canceladas las deudas a su favor por las correspondientes tasas y tarifas, así como los gastos del procedimiento; o bien procederá al hundimiento del buque cuando, por su estado, así lo aconsejen razones de seguridad marítima.

### **Tres. Se añade un nuevo artículo 32 quater, con la siguiente redacción:**

1. La dirección general competente en materia de puertos, previo informe de Capitanía Marítima, cuando un buque presente peligro de hundimiento en el puerto o constituya un riesgo grave que pueda perjudicar a la actividad portuaria o suponer un peligro notorio para las personas, bienes del dominio público portuario, o el medio ambiente, requerirá al armador o consignatario para que el buque abandone el puerto, sea reparado o se adopten las medidas procedentes.

Desatendido dicho requerimiento, la dirección general competente en materia de puertos podrá, respecto al buque y su carga, trasladarlo o proceder a la descarga, venta en pública subasta o a su hundimiento, en la forma establecida en el artículo anterior, a costa de aquellos, en lugar donde no perjudique la actividad portuaria, la navegación o la pesca, y no constituya un riesgo grave para las personas, los bienes del dominio público portuario, o el medio ambiente. A este último efecto, se solicitará informe de la consejerías competentes en materia de pesca y de medio ambiente, que dispondrán de un plazo de quince días para su emisión. Transcurrido dicho plazo, sin haberse emitido el preceptivo informe por dichas consejerías, este se entenderá favorable, y se continuará con la tramitación del expediente.

2. En los supuestos de hundimiento de buques en las aguas de un puerto que, ya sea por el propio buque o por la carga transportada, afecte a la actividad portuaria o constituyan un riesgo grave para las personas, los bienes del dominio público portuario o el medio ambiente, la dirección general competente en materia de puertos requerirá a sus propietarios, armadores, consignatarios o a las compañías aseguradoras, para que procedan a su remoción y señalará dónde deben situar su carga, combustible, sus restos o el buque una vez rebotado, dentro del plazo que al efecto se determine, así como las garantías o medidas de seguridad a tomar para evitar un nuevo hundimiento.

La dirección general competente en materia de puertos, podrá, por razones de urgencia, inclusive antes de iniciado el plazo fijado, exigir que se adopten medidas o adoptarlas a costa de los obligados, tales como señalización, iluminación o cualquier otra que se estime apropiada, al objeto de disminuir o evitar el peligro real o potencial.

Si incumplieran las órdenes o acuerdos de la dirección general competente en materia de puertos, esta podrá utilizar para la remoción del buque hundido, de su combustible o de la carga que se encuentre a bordo o se haya caído del mismo, los medios de ejecución forzosa previstos en el ordenamiento jurídico, quedando obligado, en todo caso, el propietario o armador a sufragar los gastos ocasionados.

Si este no abonase, en el plazo establecido, las cantidades devengadas por la

remoción, la dirección general competente en materia de puertos podrá ordenar la enajenación de los restos del buque en la forma establecida en el artículo anterior, deduciendo del importe obtenido los gastos ocasionados. Si no fuera suficiente, la diferencia será exigida por vía de apremio.

Por remoción, a los efectos de esta ley debe entenderse la puesta a flote, la retirada, traslado, desguace o destrucción deliberada de buques naufragados, de su carga y su combustible, incluido todo lo que esté o haya estado a bordo de tal buque o de cualesquiera otros bienes hundidos, con la finalidad de evitar un peligro o un inconveniente para la navegación, para la normal explotación portuaria, para los recursos naturales o para el medio ambiente marino.

3. Cuando, con ocasión de un procedimiento judicial o administrativo, se hubiere acordado la retención, conservación o depósito de un buque en la zona de servicio de un puerto regional, la dirección general competente en materia de puertos podrá instar del órgano judicial competente el hundimiento del buque o su enajenación en pública subasta, cuando la estancia del buque en el puerto produjera un peligro real o potencial a las personas, a los bienes del dominio público portuario, o causare grave quebranto a la explotación del puerto.

El órgano judicial competente acordará el hundimiento o la venta conforme al procedimiento legalmente previsto en cada caso, salvo que considere imprescindible su conservación para los fines de la instrucción del procedimiento y por el tiempo estrictamente necesario.

Igualmente, se procederá a la venta en pública subasta en los casos en que, por la previsible duración del proceso judicial, exista riesgo de una notable depreciación del buque, depositando el producto de la venta a resultas del procedimiento.

4. En todos los supuestos de embargo, retención judicial o administrativa de buques, para garantizar la actividad portuaria, la dirección general competente en materia de puertos, determinará o modificará la ubicación del buque en el puerto, dando cuenta de ello, en todo caso, a la autoridad que decreta el embargo o retención.

### **Disposición final primera. Desarrollo normativo.**

Se autoriza al consejero competente en materia de puertos para dictar, en desarrollo de esta ley, las disposiciones que estime procedentes.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## **SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**

### **3. Mociones o proposiciones no de ley**

#### **a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 886, 933 a 937, 939 a 953, 956, 957, 959 a 968, 972, 974, 976 a 979, 981 a 983, 985, 987, 989 a 999, 1001, 1003 a 1015, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea

Regional.

Cartagena, 1 de febrero de 2017  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

## **MOCIÓN 886, SOBRE LIBERALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

Miguel Ángel López Morell, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado Grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre LIBERALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS, de conformidad con la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A tenor de los datos publicados por la Jefatura Provincial de Tráfico, el parque automovilístico regional ha aumentado considerablemente en estas dos últimas décadas, contando actualmente con 980.000 vehículos matriculados aproximadamente. De ellos, en torno al 83% superan los seis años de antigüedad, y en términos globales el 50% se matricularon hace más de diez años.

El envejecimiento del parque móvil lleva aparejada la obligación de una mayor cadencia en el régimen de inspecciones, pues los plazos de las mismas se van acortando conforme se incrementa la vida útil del vehículo. Esta situación se traduce en un aumento del número de visitas a las estaciones de ITV, hasta el punto de generar largas colas y listas de espera con el consiguiente perjuicio para el usuario. En este momento, la Inspección Técnica de Vehículos puede realizarse únicamente en ocho estaciones en toda la Región, ubicadas en Murcia, Alcantarilla, Lorca, Caravaca de la Cruz, Molina de Segura, San Pedro del Pinatar, Cartagena y Jumilla, ofreciendo cobertura a los 45 municipios, y siendo claramente insuficientes.

En nuestra Comunidad Autónoma la prestación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos se desarrolla en régimen de concesión administrativa, cuya adjudicación se realizó por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia, el 21 de julio de 1997, por un plazo de 20 años, renovable por acuerdo expreso de ambas partes, llegando a su finalización en la misma fecha del año 2017.

En la actualidad, la tendencia europea es liberalizar la actividad permitiendo la dinamización de la competitividad y el desarrollo económico como señala la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia (CNMC) en uno de sus informes.

La Región de Murcia requiere de medidas de igualdad, mejora económica y atención a la nueva realidad que se nos presenta. Por ello concebimos necesario eliminar la gestión y explotación en régimen de concesión administrativa del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma introduciendo la autorización administrativa como instrumento para autorizar dicho servicio.

Por otro lado, supondrá un mecanismo de desarrollo de la economía regional pues beneficiará la incorporación al mercado laboral de aquellas personas que finalicen sus estudios en diversos ámbitos como la administración, gestión, mantenimiento de vehículos, informática, comunicaciones, etc.

La sociedad murciana, tanto el empresariado como la ciudadanía, están reclamando medidas de eficiencia y gestión en la prestación del servicio de ITV, instrumentos que favorezcan la competencia e igualdad de acceso a la concesión del servicio, estableciendo instrumentos que favorezcan la inserción laboral y que estén en consonancia con la tendencia europea de liberalizar la actividad de las ITV, como ya

sucede en otras comunidades autónomas de nuestra Nación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a la regulación mediante decreto de un nuevo modelo de gestión del servicio de las Inspecciones Técnicas de Vehículos, mediante la liberalización del mismo en régimen de autorización administrativa, y que entre en vigor previamente a la renovación de las concesiones ya existentes.

Cartagena, 4 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López; EL DIPUTADO, Miguel Ángel López Morell

### **MOCIÓN 933, SOBRE AMPLIACIÓN DE LA ATENCIÓN DE LOS CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS A 24 HORAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Consuelo Cano Hernández, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: AMPLIACIÓN ATENCIÓN DE LOS CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS A 24 HORAS.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Región de Murcia la atención de cuidados paliativos pediátricos necesita asegurar un cuidado continuado e ininterrumpido durante 24 horas al día los 365 días al año.

Las familias que requieren de la guía, la atención y el acompañamiento de este servicio no tiene horario dado que las urgencias no son predecibles ni tampoco tienen espera a que el servicio vuelva a estar operativo en caso de ocurrir en fin de semana.

El horario de atención de este servicio en la Región es de 8:00 a 21:00 de lunes a viernes y los fines de semana solo se ofrece atención de enfermería de 8:00 a 20:00.

La atención que ofrece esta unidad es muy valorada por las familias que aprecian que la especialización y su buen hacer es una ayuda inestimable en un doloroso proceso en el que no debemos dejarlos solos. Así lo reclaman las familias y trasladan su petición para que la consideremos.

Ya que acudir a las urgencias ordinarias no solo no soluciona sus necesidades sino que ahonda aún más su dolor al no encontrar personal especializado que pueda atender sus urgencias o dolencias, la complejidad y variedad de enfermedades que presentan estos menores es tan variada y de tal envergadura que aconseja este servicio de atención continuada.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista, presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a estudiar y considerar la ampliación de los cuidados paliativos pediátricos 24 horas los 365 días en la Región de Murcia.

Cartagena, 17 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

## **MOCIÓN 934, SOBRE CREACIÓN DE UN GRUPO MULTIDISCIPLINAR DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR Y DETERMINAR LOS RIESGOS DEL USO DEL CAUCHO RECICLADO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Consuelo Cano Hernández, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: Creación de un grupo multidisciplinar de trabajo con la finalidad de investigar y determinar los riesgos del uso del caucho reciclado.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Existen en la actualidad una serie de estudios científicos que advierten del peligro de la utilización de granulado de relleno en los campos de fútbol de césped artificial conocido como SBR. Estos estudios afirman que este granulado de caucho, procedente del reciclado de neumáticos, contiene una serie de elementos muy tóxicos con capacidad de inducir enfermedades graves en las personas por exposición. Gobiernos como el de Holanda han adoptado medidas para su estudio y control, y estos estudios están siendo revisados y seguidos con interés en Estados Unidos, donde algunos ayuntamientos han decidido no usarlo en nuevas construcciones ante la presión de asociaciones promovidas por familiares y afectados.

Las sustancias presentes en estos materiales pueden presentar un riesgo para la salud a medio plazo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

### **MOCIÓN**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno al estudio y toma en consideración a la mayor brevedad posible para la creación de un grupo multidisciplinar de trabajo con la finalidad de que investigue y determine los riesgos del uso del caucho reciclado SBR, utilizado como material de relleno en los Céspedes de los campos deportivos e instalaciones infantiles de la Región de Murcia, a los efectos de poder determinar la existencia de los riesgos que los estudios científicos denuncian, así como sus posibles soluciones.

Cartagena, 18 de noviembre

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

## **MOCIÓN 935, SOBRE INCLUSIÓN DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE CARTAGENA EN LA RED DE CERCANÍAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Antonio Guillamón Insa y Joaquín López Pagán, diputados del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: CONEXIÓN RED DE CERCANÍAS CARTAGENA.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El déficit en materia de infraestructuras existente en Cartagena también se extiende al ámbito del transporte por ferrocarril. El PSOE ha venido demandando a lo largo de los

últimos años la mejora del servicio ferroviario entre Murcia y Cartagena y la puesta en marcha de un servicio de cercanías que comunique Cartagena con los territorios de nuestra Región.

No se entiende que una ciudad con más de 200.000 habitantes y que tiene en su haber muchos centros receptores de movilidad como, por ejemplo, la UPCT; varios polígonos industriales que suponen miles de desplazamientos diarios o un puerto de entrada para el turismo regional no tenga un transporte público eficaz y eficiente que facilite la comunicación con el resto del territorio y que abarate el coste a los ciudadanos en sus desplazamientos diarios, así como que sirva a uno de los primeros fundamentos de la movilidad sostenible que es la protección de la salud y del medio ambiente.

Recientemente, también desde el entorno universitario, se han puesto de relieve las carencias en esta materia expresando las dificultades existentes para alumnos, profesores y personal de administración y servicios en el uso de este tipo de transporte, reclamando medidas que mejoren la frecuencia de los trenes, establezcan nuevas paradas y reduzcan los costes. Estas demandas avalan la necesidad de efectuar mejoras sustanciales en la red de ferrocarriles que respondan a los requerimientos de la ciudadanía.

La remodelación de la estación de ferrocarril de Cartagena exige simultáneamente de un servicio adecuado, no sólo acorde a las necesidades de los usuarios sino que ayude a vertebrar territorialmente nuestra Región, facilitando el desplazamiento de las personas.

Actualmente, existe una red de cercanías que enlaza las ciudades de Murcia, Lorca y Águilas y Murcia y Alicante. Se propone en esta moción que se incluya también a Cartagena en esta red de cercanías de modo que los viajeros dispongan de mejores oportunidades para desplazarse a otros puntos de la Región, con horarios más continuados y que fomenten el abandono del transporte privado para reducir las emisiones de gases que contaminan nuestras ciudades.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Ministerio de Fomento a que realice las actuaciones necesarias para que:

- La estación de ferrocarril de Cartagena se incluya en el circuito de cercanías existente actualmente, dotándola de los medios necesarios para la necesaria y adecuada implantación de este circuito, proporcionando un mejor servicio a los usuarios y favoreciendo una mayor vertebración territorial de la Región de Murcia como fomento del turismo y protección de la salud y el medio ambiente.

Cartagena, 18 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar

LOS DIPUTADOS, Antonio Guillamón Insa y Joaquín López Pagán

### **MOCIÓN 936, SOBRE APOYO A ESTUDIOS DE HUELLA HÍDRICA EN EMPRESAS Y ORGANIZACIONES, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Domingo José Segado Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Jesús Cano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción para APOYAR ESTUDIOS DE HUELLA HÍDRICA EN EMPRESAS Y ORGANIZACIONES.

En la cuenca hidrográfica del río Segura, comparando los datos sobre aportaciones de los años 1940-1990 con los años 1980-2005, se observa una reducción del 18% en los recursos propios: desde los aproximadamente 1.000 hectómetros cúbicos hasta los de 817 de media anual. Esta pérdida de recursos propios de la cuenca por reducción de precipitaciones y aumento de la temperatura, que llega a disparar la evaporación en el agua embalsada, ha sido documentada en el marco del Observatorio Regional del Cambio Climático por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura.

El Plan Hidrológico de la cuenca del río Segura, aprobado en enero de 2016, recoge una previsión de reducción en los recursos propios de un 5% en toda la cuenca del Segura en el horizonte del año 2033, similar al de otras demarcaciones hidrográficas.

En esta tesitura se vuelve imprescindible tener una forma de medición del problema hidrológico y del efecto que el desarrollo económico tiene sobre él, y ahí entra en juego la llamada huella hídrica. Este indicador se encarga de medir la apropiación de los recursos de agua dulce, definiendo de esta manera el volumen de agua consumido directa e indirectamente por un país, una empresa, persona o incluso es aplicable a la fabricación de productos o servicios concretos.

De esta manera se pretende facilitar, con una medida fiable, el cálculo del impacto ambiental en el consumo de agua.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de:

1º. Que se cree una línea de subvenciones y/o deducciones fiscales para la sustitución de tecnologías o elementos poco eficientes en materia de agua, a organizaciones que hallan estimado su huella de agua.

2º. Que se valore en los ofertantes de obras, servicios, productos u otros proveedores de la Administración regional el cálculo de su huella de agua.

3º. Que se cree una línea de la Consejería de Medio Ambiente para apoyar ese primer diagnóstico de huella de agua, de manera que las empresas que se acojan al mismo reciban una cantidad suficiente para cubrir parcialmente el coste de la evaluación inicial.

4º. Que se permita a las cámaras de la Región, que así lo deseen, homologarse para ser organismo colaborador y poder llevar a cabo con medios propios, las evaluaciones necesarias dentro de ese cheque emprendedor, de manera que las empresas puedan solicitarlo de la forma que se estime oportuna en la necesaria convocatoria.

Cartagena, 18 de noviembre de 2016

LOS DIPUTADOS, Domingo José Segado Martínez y Jesús Cano Molina

### **MOCIÓN 937, SOBRE CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA CON MENORES EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Juan Luis Pedreño Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Domingo José Segado Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre CREACIÓN LÍNEA SUBVENCIONES PARA RENOVACIÓN TECNOLÓGICAS CON MENORES EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO.

El título III, capítulo II, de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, atribuye al Gobierno la tarea de impulsar las actuaciones precisas para que nuestro país cumpla su parte del objetivo asumido por la Unión Europea sobre reducción de gases de efecto invernadero. Con ese fin se impulsa el incremento en la capacidad de absorción por sumideros, en particular los vinculados al uso forestal, la compensación voluntaria de emisiones de CO<sub>2</sub>, en sectores que deben reducirlas y no están sujetos al comercio de derechos de emisión, y, también, la constitución de un fondo público para adquirir créditos de carbono, obtenidos por empresas españolas y para impulsar su actividad en sectores asociados a la lucha contra el cambio climático, mejorando además el régimen fiscal de deducción de los gastos efectuados en inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

Los elementos de Acuerdo de la Cumbre de París (COP21) sientan las bases para una transformación hacia modelos de desarrollo bajos en emisiones.

Según el Observatorio Regional del Cambio Climático, la importancia que está adquiriendo el cambio climático como objeto de investigación y de interés por parte de instituciones y administraciones genera multitud de proyectos y de actividades que necesitan ser coordinados para convertir todo este conocimiento en punto de partida de evaluaciones concretas sobre cada sector de actividad y tipo de ecosistema de la Región con la participación de los interesados.

Por los motivos anteriores y tras la entrada en vigor de los acuerdos de París sobre cambio climático, el Grupo Parlamentario Popular cumpliendo su compromiso con la sostenibilidad, presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes medidas:

1º. Crear una línea de subvenciones y/o deducciones fiscales para la sustitución de tecnologías o elementos poco eficientes de las empresas de sectores difusos por otros con menor emisión de GEIs (gases de efecto invernadero).

Con el objetivo que las reducciones de GEIs sean cuantificadas y sirvan para ser aportadas a los compromisos del estado, estas organizaciones deberán estar inscritas en algún procedimiento de políticas de mitigación, a saber: registro de huella de carbono, proyectos o programas CLIMA o proyecto PIMA (Plan de Impulso al Medio Ambiente).

2º. Valorar, en los ofertantes de obras, servicios, productos u otros proveedores el estar inscritos en el registro de la huella de carbono, al menos con el sello 2.

3º. Que se creen líneas de ayudas en la Consejería de Desarrollo Económico y en la de Medio Ambiente para apoyar ese primer diagnóstico de huella de carbono, de manera que las empresas que se acojan al mismo reciban una cantidad suficiente para cubrir total o parcialmente el coste de la evaluación inicial.

4º. Que se permita a las Cámaras de Comercio de la Región de Murcia homologarse para ser organismo colaborador y poder llevar a cabo con medios propios las evaluaciones necesarias para el acceso a esas líneas de ayuda con arreglo a los requisitos de las convocatorias.

Cartagena, 18 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Juan Luis Pedreño  
Molina y Domingo José Segado Martínez

**MOCIÓN 939, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Isabel María Soler Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Adoración Molina López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente moción para LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género fue una Ley que se aprobó con el consenso de todo el arco parlamentario y que nació con el principal objetivo de proteger a las víctimas de malos tratos, perseguir a los maltratadores, prevenir y erradicar este tipo de violencia y convertirla en un problema social.

Pues bien, esta ley ya ha cumplido 12 años de vida y son muchas las voces desde muchos sectores de la sociedad como judicatura, abogacía, asociaciones de víctimas etc. que mantienen que si bien esta ley fue un punto de inflexión en la lucha contra esta lacra social, también coinciden en que doce años después no se han conseguido todos los objetivos iniciales y debe mejorarse, sobre todo, la protección a la víctimas y la prevención.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de la Región de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a llevar a cabo la modificación de la Ley de Protección integral contra la Violencia de Género para adaptar la legislación española al Convenio de Estambul y las recomendaciones de la Cedaw (Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women), que España ha ratificado.

Cartagena a 21 de noviembre de 2016  
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz  
LAS DIPUTADAS, Isabel María Soler Hernández y Adoración Molina López

### **MOCIÓN 940, SOBRE PLAN DE PROMOCIÓN DE TRANSICIONES HACIA ESTILO DE VIDA MÁS SOSTENIBLES, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Yolanda Fernández Sánchez y Alfonso Martínez Baños, diputada y diputado del Grupo Parlamentario Socialista, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: Plan de promoción de transiciones hacia estilos de vida más sostenibles.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acuerdo de París, adoptado dentro de la Convención Marco sobre Cambio Climático de Naciones Unidas el pasado 12 de diciembre de 2015, relaciona las acciones que los gobiernos firmantes del acuerdo deben impulsar para conseguir una mitigación de los efectos del cambio climático y reconoce la relevancia de cuatro dimensiones: a) El papel de la educación, que incluye promover una mayor conciencia y promoción de participación ciudadana, con un mayor acceso a la información y la cooperación a todos los niveles; b) El compromiso tanto a todos los niveles de gobierno como de los diferentes actores sociales en la adopción de respuestas eficientes para promover crecimiento económico y desarrollo sostenible; c) la necesidad de adoptar estilos de vida sostenible y de promover patrones de producción y consumo sostenible; y d) el apoyo a un desarrollo tecnológico que contribuya a la aceleración de la innovación.

La respuesta institucional a este reto de sostenibilidad hasta el momento ha estado muy fragmentada, y a pesar de que se han promovido programas de educación

ambiental, campañas de concienciación ambiental, y se cuenta hoy con recursos informativos de apoyo a la toma de decisiones en materia ambiental, hay algunos aspectos aún controvertidos. No está claro, por ejemplo, hasta qué punto los ciudadanos están afrontando los retos ambientales mediante cambios en sus estilos de vida. Cambiar de estilo de vida exige introducir cambios en el diseño de los modelos económicos, si queremos observar de verdad algún tipo de impacto de estos cambios en la vida cotidiana. Como políticos y como sociedad no está claro que se estén creando mecanismos efectivos para promover la participación y la cooperación para una transición firme hacia la sostenibilidad.

No obstante, aunque todavía estamos lejos de que la adopción de estilos de vida verdaderamente sostenibles sea un hecho a gran escala, existen sin embargo un buen número de iniciativas que están creando espacios para un tipo de actividades responsables ecológicamente, como algunas investigaciones que se desenvuelven dentro de la Estrategia de la Comisión Europea de Innovación en materia de estilos de vida sostenibles y economía verde están poniendo en evidencia. Son iniciativas empresariales que plantean retos de cambio hacia estilos de vida más sostenible e innovación social, y vienen ejerciendo un liderazgo aún discreto en relación a estos esfuerzos. Las opciones que proponen suponen en muchos casos un avance mayor que el propuesto desde entidades del gobierno (en muchos casos ausentes). Estas iniciativas poseen conocimiento local en profundidad sobre los problemas y promueven la implicación de ciudadanos en la respuesta al cambio climático, así como modelos económicos alternativos en dominios como movilidad, alimentación, construcción, uso de energía, reducción y racionalización del consumo o banca ética, por mencionar sólo algunos casos.

La Comisión Europea ha puesto en marcha una estrategia para impulsar innovación en materia de estilos de vida sostenibles y economía verde, a través de su programa Horizonte 2020, durante el periodo 2014 a 2016, lo que ha permitido implementar programas de investigación e innovación específicos para conectar estilos de vida y modelos económicos. Como resultado del trabajo que se ha hecho hasta el momento, un análisis de diferentes iniciativas en Europa muestra que aún cuando no hay una respuesta colectiva para afrontar el cambio climático, hay evidencia de que es posible caminar hacia una economía más sostenible, aunque el reto de cambiar la conducta de la gente y la adopción de un estilo de vida real necesita acometer un cambio en concepciones aún muy enraizadas sobre lo que el éxito, la autorrealización y el consumo significan para la mayor parte de la ciudadanía.

La difusión y el escalamiento desde estas iniciativas de estilos de vida sostenibles de pequeña escala a gran escala requiere modelos alternativos que profundicen algo más en la comprensión de la complejidad en la interacción de factores sociales, económicos, tecnológicos y psicológicos que o bien promueven o bien restringen la adopción de estilos de vida sostenibles. En nuestra concepción de lo que significa vivir bien, aún asociamos el consumo con la felicidad y la buena vida y nuestro modelo económico está basado en esta concepción. Sin embargo, los ciudadanos están tomando cada vez mayor conciencia de que nuestros modos de vida empiezan a plantearse como insostenibles, Estudios recientes muestran que los ciudadanos de países occidentales experimentan un sentido creciente de insatisfacción con el actual estilo de vida consumista y con el ritmo acelerado de la vida moderna.

Se hace preciso promover modelos de cambio apoyando modelos alternativos que conduzcan a trayectorias de transición hacia economías más verdes y más sostenibles. Así, paralelamente a lo que se puede impulsar en términos de ecoeficiencia, reduciendo huella ecológica mediante intervenciones en la producción, se hace preciso fomentar un cambio claro en nuestro modo de consumir, cambiando también nuestra concepción de lo que es el bienestar.

Traducir todo esto en acción política significa hacer un esfuerzo en tender puentes

adecuados entre investigación y política. Las soluciones tecnológicas necesitan cada vez más un enfoque desde las ciencias sociales y conductuales, si queremos entender bien cómo funcionan las sociedades humanas y cómo alcanzar la eficiencia en la acción política, mediante la adopción de iniciativas bajo un enfoque de producción conjunta de conocimiento, a través del que la construcción continuada de ideas, valores y estrategias políticas integrales mejoren el conocimiento de este problema y la respuesta innovadora al reto de la sostenibilidad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista, presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Gobierno regional a que adopte las medidas necesarias para llevar a cabo la elaboración de un plan de promoción de transiciones hacia estilos de vida más sostenibles con impacto en la educación, la economía y el sistema social, que incluya:

- Un diálogo entre innovadores, investigadores y otros actores sociales, principalmente grupos de interés en materia de medio ambiente y economía, que permita situar en contexto el significado y el impacto de diferentes modelos económicos basados en economía verde y otros modelos de crecimiento sostenible.

- Una consulta a las iniciativas de estilos de vida sostenibles y de innovación social que actualmente contribuyen a una reducción de impacto ambiental en áreas de relevancia (nutrición, movilidad, consumo...).

- Un programa de apoyo e incentivación económica de estas iniciativas empresariales de economía verde, en especial aquellas más innovadoras que tengan un mayor impacto social, y que facilite el conocimiento y la implementación a nivel comunitario de las alternativas de estilos de vida sostenibles consistentes con las recomendaciones de los acuerdos de París sobre cambio climático.

- Un sistema de información pública fácilmente accesible que incluya recomendaciones y orientaciones sobre políticas y programas con destino a los Ayuntamientos, que estimule la participación y la corresponsabilidad en línea con los acuerdos de París sobre cambio climático.

- Una campaña de educación y concienciación ambiental sobre la necesidad de implicarse en estilos de vida sostenibles, que permita adquirir información veraz sobre el impacto negativo del comportamiento actual sobre el cambio climático y refuerce la necesidad de mudar de estilo de vida para responder al reto de la sostenibilidad.

- Un programa de incentivos a la utilización de transporte público y a la creación de infraestructuras verdes que permitan el diseño de corredores verdes en las zonas urbanas que permitan aislar a peatones y ciclistas del tráfico rodado, generando así pulmones de absorción de la contaminación.

- Un programa de estímulo al reciclado de productos.

Cartagena, 21 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LOS DIPUTADOS, Yolanda Fernández Sánchez y Alfonso Martínez Baños

### **MOCIÓN 941, SOBRE UNIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS QUE TRANSPORTAN ENERGÍA HASTA LA SUBESTACIÓN DE TOTANA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: UNIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS QUE TRANSPORTAN ENERGÍA HASTA LA

## SUBESTACIÓN DE TOTANA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de octubre de 2008 se inauguró la subestación eléctrica que Red Eléctrica Española construyó en Totana para mejorar el suministro eléctrico a la región, con un incremento sustancial de la demanda, y facilitar la evacuación de energía fotovoltaica que estaba previsto producir en el noroeste y la procedente de las centrales de ciclo combinado en el valle de Escombreras. Esta subestación conecta el eje Litoral-El Palmar de 400 KV, también propiedad de Red Eléctrica Española.

A esta subestación también llega una línea propiedad de Iberdrola de 132 KV que transporta energía desde la Sierra de la Tercia.

Recientemente, se ha previsto evacuar en esta subestación la energía fotovoltaica producida en la futura planta de Zarcilla de Ramos a través de una línea de 400 KV, que será propiedad de la empresa promotora Andaltia. Esta línea, con un total de 87 apoyos, afecta a más de 400 propietarios de los términos municipales de Lorca, Aledo y principalmente Totana.

El 17 de octubre el Boletín Oficial del Estado publicó la relación de los 200 propietarios afectados por otra línea de doble circuito y una nueva subestación de tracción a construir por ADIF que se conectará a la subestación de Totana propiedad de REE. La línea tendrá una longitud de 12,6 kilómetros y 34 apoyos, todo en el termino municipal de Totana.

La proliferación de líneas eléctricas de alta tensión de transporte de energía a la subestación de Totana, propiedad de Red Eléctrica Española, está ocasionando un problema grave al desarrollo económico de este municipio, que se sustenta, en un alto porcentaje, en el sector agrícola, siendo el valle la zona más fértil en la producción agrícola, la más afectada.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a realizar todas las actuaciones necesarias para unificar las futuras líneas de transporte de energía procedente de la planta fotovoltaica de Zarcilla de Ramos, propiedad de Andaltia y la línea de doble circuito para conectar la subestación de tracción de ADIF, ambas de 400 KV, con la línea ya existente, propiedad de Red Eléctrica Española, también de 400 KV, Litoral-Palmar, con el objetivo de causar el menor perjuicio a los propietarios afectados.

Cartagena, 21 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Alfonso Martínez Baños

### **MOCIÓN 942, SOBRE COMARCALIZACIÓN DEL JUZGADO DE VIOLENCIA MACHISTA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

María Ángeles García Navarro, diputada del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre: comarcalización del Juzgado de Violencia Machista.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad existe un Juzgado de Violencia sobre la Mujer en el partido judicial de Cartagena, atendiendo por tanto a las víctimas de violencia machista que viven en los municipios de Cartagena, La Unión y Fuente Álamo. En el partido judicial de San Javier, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 es el que tiene atribuidas las competencias en materia de violencia sobre la mujer, y desde él se atiende a las víctimas de los municipios de San Javier, Los Alcázares, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de la Región de Murcia propuso la comarcalización del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Cartagena, para que este asuma también los asuntos que se llevan en la actualidad desde el mencionado juzgado de San Javier. Esta propuesta supone dificultades añadidas a la situación de unas mujeres ya de por sí muy vulnerables, y favorece la sobrecarga y el colapso del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Cartagena.

Los argumentos del TSJ para llevar a cabo esta comarcalización del servicio se basan en una visión exclusivamente estadística del problema, pues aseguran que el Juzgado de Violencia de Cartagena no alcanza los módulos de entrada vigentes en la actualidad aprobados por el Consejo General del Poder Judicial. Sin embargo, tras conocer la realidad de este Juzgado se evidencia que los números, sin ser bajos, previsiblemente puedan aumentar en el futuro por el incremento de los delitos que son competencia de estos juzgados, como los quebrantamientos o los delitos de acoso.

La estadística no puede ser el único argumento a tener en cuenta para poner en marcha una propuesta que podría afectar negativamente a muchas mujeres y a sus hijos e hijas. La comarcalización debe atender a otros parámetros de los que no se puede prescindir, como los que se reconocen en la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2004, cuando alude a la tutela judicial y a la filosofía que debe inspirar la actuación de estos juzgados con el fin de "garantizar un tratamiento adecuado y eficaz de la situación jurídica, familiar y social de las víctimas de violencia de género en las relaciones intrafamiliares".

En el diseño de esta tutela judicial se determina acercar a la víctima al Juzgado de su domicilio, asegurándose de que en cada partido judicial haya un juzgado con competencias en materia de violencia sobre la mujer con arreglo a los artículos 43 de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y 87 bis de la LOPJ. El objetivo de la ley no es otro que acercar la justicia a la víctima, evitándole penalizaciones adicionales a la ya difícil e injusta situación que vive, e impidiendo así una victimización secundaria.

Tal y como reconoce la exposición de motivos del Estatuto de la Víctima del Delito, a las mujeres víctimas de violencia machista y a sus hijos e hijas, dada su especial vulnerabilidad, se le deben ofrecer las máximas facilidades para el ejercicio y tutela de sus derechos. Y es evidente que con la comarcalización estaríamos incumpliendo estos principios, pues la asunción de la violencia de género de todo el partido judicial de San Javier por el Juzgado de Cartagena supone un evidente alejamiento de la víctima respecto de la justicia que ha de ampararlos y protegerlos, creando situaciones que generarán un sufrimiento adicional, e injusto, a las víctimas.

Además de los perjuicios para las mujeres víctimas de violencia que residen en los municipios que engloba el partido judicial de San Javier, con la puesta en marcha de la comarcalización tendríamos un aumento de la carga de trabajo para el Juzgado de Cartagena, incrementando los procedimientos tanto civiles como penales, dando lugar a la prolongación en el tiempo de la respuesta judicial, y perjudicando, por tanto, también a las víctimas que ya están dentro de la jurisdicción de este Juzgado.

El incremento de procedimientos en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Cartagena llevaría consigo también el colapso de los servicios que trabajan en coordinación con el Juzgado, como son el Punto de Encuentro Familiar y el Gabinete Psicosocial, así como los Servicios Sociales, el CAVI y la Policía Municipal de Cartagena, quienes tendrían que asumir la atención y protección de las mujeres y de sus hijos mientras se encontrasen en el municipio, así como su acompañamiento y posterior

traslado a sus domicilios.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Ministerio de Justicia para que tome las medidas necesarias para mantener en el Juzgado del Partido Judicial de San Javier las competencias de Violencia sobre la Mujer.

Cartagena, 17 de noviembre de 2016

LA DIPUTADA, María Ángeles García Navarro.- EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza

### **MOCIÓN 943, SOBRE INCREMENTO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE LA PARTIDA DESTINADA A MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS MADURAS (FOMIT), FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Isabel María Casalduero Jódar, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: incremento en los Presupuestos Generales del Estado, la partida destinada a la Modernización de Infraestructuras Turísticas Maduras (FOMIT).

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 2015 fue un año histórico para el turismo español, con récord de llegadas de visitantes e ingresos por turismo. El crecimiento de las llegadas de turistas internacionales al país no es un hecho aislado sino una tendencia que se viene produciendo en los últimos seis años tanto en Europa como en el resto del mundo, y de la que no ha quedado fuera el turismo en nuestra región.

Pero no todo son buenas noticias ya que la norma es que el aumento de los ingresos se produzca debido al incremento del volumen de llegadas en contraposición a que cada turista que llega a nuestro país gasta de media un poco menos cada año.

Es evidente que la pérdida de peso de determinados destinos turísticos internacionales ha influido en estos últimos meses en el incremento de turistas, así que uno de nuestros objetivos debe ser retener a esos "turistas prestados".

Sin renunciar a diversificar nuestra oferta turística, también es cierto que no podemos renunciar a lo que ha sido la base de nuestro turismo tradicionalmente, es decir, el turismo de sol y playa. Pero también hay que reconocer que, en muchos casos, se ha producido un progresivo deterioro de establecimientos y la degradación de determinados destinos debido a la falta de inversión para la renovación constante, lo que puede restarnos competitividad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista, presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que éste, a su vez inste al Gobierno de España a:

- Incrementar, en los Presupuestos Generales del Estado, la partida destinada a la Modernización de Infraestructuras Turísticas Maduras (FOMIT) para impulsar, por una parte, la rehabilitación de los establecimientos turísticos y los espacios públicos obsoletos, así como para financiar inversiones de fomento de la innovación tecnológica y la eficiencia energética en el sector para lograr un consumo más inteligente y sostenible de

la energía, así como mejorara la competitividad del sector.

- Aumentar las partidas destinadas a los planes de recualificación integral de destinos turísticos para recuperar las estrategias y actuaciones que permitan la reconversión y el reposicionamiento de los destinos maduros a los nuevos requerimientos de la demanda con el objetivo de incrementar su competitividad y garantizar un ritmo de crecimiento sostenible en el tiempo.

- Incrementar las partidas destinadas a la promoción genérica de los recursos turísticos españoles (productos y destinos), incrementando las acciones para una más eficaz penetración en los mercados tradicionales y emergentes, diseñando planes de marketing específicos y apostando por la diversificación y potenciación de los denominados turnos específicos especialmente en el ámbito cultural, rural, de interior y urbano.

- Impulsar nuevos espacios de cooperación y cogestión público-privada que garanticen los máximos consensos, recursos y compromisos mutuos para acometer el desarrollo de nuevos productos, la gestión integral de los destinos y la puesta en marcha de estrategias de marketing y comunicación.

Cartagena, 21 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Isabel M<sup>a</sup> Casalduero Jódar

### **MOCIÓN 944, SOBRE ARREGLO INTEGRAL DEL CEIP VISTA ALEGRE, EN LAS TORRES DE COTILLAS, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado Grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre arreglo integral del CEIP Vista Alegre en el municipio de las Torres de Cotillas, de conformidad con la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recorrer los centros docentes públicos de la localidad de Las Torres de Cotillas supone encontrarse con una realidad que aleja a estos lugares de lo que debería entenderse por un espacio público de aprendizaje y de conocimiento que reúna las condiciones necesarias para serlo.

En concreto, la situación del colegio de Educación Infantil y Primaria Vista Alegre de Las Torres de Cotillas es en estos momentos insostenible. Las infraestructuras de dicho colegio están hasta tal punto deterioradas que la atención prestada a los alumnos de este centro ofrece pocas garantías de una acción formativa óptima.

Ya son varios cursos en las que las demandas de la Asociación de Padres y Madres de este colegio e incluso del profesorado y el equipo directivo han sido desatendidas. Todos ellos piden y ruegan que se subsanen los diferentes desperfectos y se proceda a realizar un adecuado acondicionamiento de las infraestructuras de dicho centro educativo.

El mantenimiento y la reparación de los colegios de esta localidad ha sido uno de los principales temas recurrentes en las iniciativas políticas que se han abordado en los plenos municipales de Las Torres de Cotillas.

El fallo de un automático hace 6 años provocó que un castillo hinchable se viniera abajo y una niña sufrió lesiones en un brazo. El uso del aire acondicionado, en época de calor, es impensable. La fachada está totalmente deteriorada y las ventanas, algunas, no se pueden ni subir ni bajar. Otro aspecto realmente grave es sobre el pabellón de infantil. La cubierta del edificio principal, aparte de ser de amianto, que todos sabemos que se trata de un material altamente tóxico, está totalmente rota y hace agua por todos lados, de manera que, cuando llueve, por muy poco que caiga, hay grandes goteras que obligan a poner cubos en los pasillos.

A pesar del compromiso adquirido por el Secretario General de la Consejería de

Educación, tras una reunión el pasado agosto con el concejal de Educación de la localidad en el que se acordó acometer actuaciones de mejora en el CEIP Vista Alegre, a día de hoy, nada se sabe y tampoco se ha hecho nada, las grietas siguen aumentando, y las goteras y la deficiente instalación eléctrica, entre otros aspectos, hace imposible que los docentes de dicho colegio puedan ejercer su acción profesional con suficiente garantía de éxito.

Desde Ciudadanos defendemos el derecho de todos los padres y madres a que sus hijos reciban una educación de calidad. Para Ciudadanos garantizar una educación de calidad implica que las infraestructuras de los centros educativos tengan las dotaciones necesarias y suficientes para que la actividad formativa y educativa se pueda ofertar con suficiente garantía de seguridad para los alumnos, que evite riesgos que pudieran afectar a los diferentes miembros de la comunidad educativa del centro derivados de las malas condiciones de los edificios y sus alrededores.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio para proceder a las reformas necesarias que demanda el centro educativo Vista Alegre de Las Torres de Cotillas para garantizar que los alumnos y profesores del colegio del municipio disfruten de unas óptimas infraestructuras y puedan desarrollar su labor también en óptimas condiciones con cargo a los Presupuestos del 2017.

Cartagena, 22 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza.- LA DIPUTADA, María Ángeles García Navarro

### **MOCIÓN 945, SOBRE PRUEBA GRATUITA DEL VIH, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Presentación López Piñero, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre prueba gratuita del VIH.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gracias a los avances científicos el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030 está más cerca.

Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos y ciudadanas deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

En España el 60% de los nuevos casos de VIH los provocan pacientes aún no diagnosticados, es decir, hasta un tercio de los enfermos con el virus del sida presentes en España desconoce que está infectado. Y cada día, aparecen en España 10 nuevas personas infectadas.

Nuestro país se encuentra actualmente lejos de alcanzar uno de los objetivos fijados por la ONU en el año 2010: el correcto diagnóstico del 90% de los afectados por el VIH.

A pesar de la generalización en servicios sanitarios de la prueba del VIH, actualmente

sólo se lleva a cabo de forma sistemática en mujeres embarazadas y donantes de sangre, tejidos u órganos, a pesar de tener una fiabilidad del 100% y costar apenas tres euros según los expertos.

A todo esto, hay que sumar un nuevo hecho y es que entre la juventud se comienza a ver como se le ha perdido el miedo a la enfermedad. Las bajas percepciones del riesgo real de la enfermedad propician nuevos casos entre la población más joven que piensa que el VIH "es algo del pasado".

Los costes en tratamiento siempre serán mucho mayores que los costes en prevención y control, no solo en un sentido estrictamente económico, sino también en términos de salud pública y calidad de vida. Por ello, trabajar en la prevención es la clave. El diagnóstico precoz y el tratamiento antirretroviral son la clave para frenar el desarrollo de la enfermedad, mantener una buena calidad de vida y para evitar la transmisión del virus a otras personas.

La prueba del VIH consiste en un análisis de sangre específico que detecta la infección por VIH. Es gratuita en todos los centros sanitarios de la red pública. Además, en nuestra Región existen centros que ofrecen la prueba rápida de detección del VIH en saliva, cuyo resultado se puede obtener en menos de 30 minutos. Es ahí donde deberíamos actuar, generalizando el acceso a este tipo de pruebas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la implantación de las siguientes medidas en relación a la prevención del VIH:

1º. Desarrollar campañas informativas de prevención de VIH en el ámbito regional entre la población joven, que fomente el uso del preservativo y conciencie sobre la necesidad de hacerse la prueba de detección del VIH, pues un diagnóstico precoz asegura una mejor calidad de la salud y abarata los costes sanitarios.

2º. Generalizar el acceso a la prueba rápida del VIH en los centros de educación secundaria, centros o casas de juventud, así como un servicio itinerante gratuito que permita poner a disposición de cualquier joven esta prueba.

Cartagena, 23 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

### **MOCIÓN 946, SOBRE REFORMA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Juan Luis Pedreño Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre reforma del sistema universitario español.

La búsqueda de la excelencia en la docencia y la investigación es inherente a las universidades españolas. No obstante, el actual marco de competición internacional por la incorporación preferente del talento docente e investigador (PDI), la captación de fondos de investigación y la captación de alumnos hace necesario que las decisiones en las instituciones universitarias deban ser ágiles y enfocadas a dar el mejor servicio a nuestra sociedad en diferentes ámbitos.

En referencia a la incorporación de talento en las figuras de PDI, ya existen algunos casos de éxito en universidades españolas en las que una adecuada selección de

personal ha permitido una mayor captación de fondos nacionales e internacionales, mejor y mayor producción científica, una transferencia de conocimiento con alto impacto, innovación disruptiva y una docencia de calidad. Es fundamental que en las universidades trabajen los mejores profesores independientemente de su procedencia, creando mecanismos de contratación más flexibles que permitan competir en un mercado laboral internacional que pugna por atraer el talento. Para ello se deben cambiar los modelos de selección del personal y flexibilizar la legislación que permita retener y atraer los mejores profesionales.

Se ha demostrado también la importancia para la sociedad que las actividades en el ámbito de las universidades puedan evaluarse, puesto que la ausencia de una rigurosa evaluación y un compromiso con el cumplimiento de los objetivos marcados difícilmente puedan mejorar las propias instituciones y su funcionamiento. Por este motivo, el Gobierno de la Región de Murcia impulsó los “contrato programas” como financiación ligada al cumplimiento de objetivos por parte de las universidades. Se trata de profundizar en este modelo de financiación para involucrar a las universidades españolas con objetivos de calidad en el ámbito de la formación, la investigación, la transferencia de conocimiento y la innovación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a reformar el actual sistema universitario español, promoviendo la excelencia docente e investigadora, reformado el sistema de gobernanza de las universidades públicas, garantizando la incorporación de talento en las figuras del personal docente e investigador y ajustando la financiación a la evaluación de los criterios de calidad, empleabilidad, investigación o impacto internacional de su producción científica.

Cartagena, 22 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Juan Luis Pedreño Molina y Víctor Martínez-Carrasco Guzmán

### **MOCIÓN 947, SOBRE AUMENTO DE BECAS EN LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA, FORMULADA POR FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Juan Luis Pedreño Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre aumento de becas en la formación universitaria.

La política de becas en España ha permitido que cualquier estudiante pueda tener acceso a la educación universitaria.

Estos programas suponen, frente a otras posibles formas de financiación del estudio en la Universidad, una fórmula de justicia social en las que aquellas familias con menor renta reciben ayudas para las matrículas, lo que implica una redistribución justa de la riqueza. Por este motivo, en el último año la cuantía para becas al estudio ha sido aumentada por el Gobierno de la Nación.

La iniciativa de esta moción da un paso más allá para permitir otro tipo de becas. Una de estas modalidades es la denominada “beca salario”, la cual es una prestación mensual

que se concede a todos los estudiantes mayores de 18 años que participen en una formación reglada. Se incentivaría así la formación universitaria y se frenaría el abandono escolar temprano. En una sociedad del conocimiento, aquellos jóvenes mejor formados deben ser los que tengan mejor trabajo, por lo que se debe fomentar que nuestros jóvenes accedan a la formación universitaria como forma de mejorar la empleabilidad y el PIB de nuestro país.

Otra modalidad es aquella que persigue premiar a aquellos estudiantes con alto rendimiento académico, cubriendo tanto un importante coste de sus matrículas como sus propias necesidades. Esto permitirá incentivar a los alumnos brillantes para que costeen sus propios estudios con independencia de la renta familiar. Se trata por lo tanto de una justicia social y académica. Además, se permite el acceso a los mejores estudiantes a nuestras universidades atrayendo así el talento y evitando una migración no deseada.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno de España a mejorar el sistema de becas en la formación universitaria mediante “becas-salario” y “becas de excelencia”.

Cartagena, 22 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Juan Luis Pedreño Molina y Víctor Martínez-Carrasco Guzmán

### **MOCIÓN 948, SOBRE HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA EXPOSICIÓN DE COLECCIÓN DE ARTE PERTENECIENTE AL COLEGIO DE PERIODISTAS, FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y CIUDADANOS.**

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, y Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA EXPOSICIÓN DE COLECCIÓN DE ARTE PERTENECIENTE AL COLEGIO DE PERIODISTAS.

Con el fin de dar a conocer el extenso patrimonio artístico de la Fundación, atesorado a lo largo de más de un siglo de historia de la Asociación de la Prensa, a través de una exposición permanente, consideramos necesario habilitar un espacio público para que un proyecto hecho para el disfrute de vecinos, visitantes y turistas pueda ver la luz.

Un proyecto capaz de dinamizar la vida cultural de la ciudad mediante exposiciones temporales, actividades divulgativas y actividades formativas. Capaz de facilitar el acceso a la investigación y la consulta, sobre todo de los fondos documentales de la Fundación. Una Fundación que cuenta ya con más de 1000 referencias bibliográficas y cientos de fotografías, además de:

- Publicaciones históricas como Hoja del Lunes o Cuaderno de Letras, más de 25 años de anuarios y más de 30 de La Prensa en 7 tomos, conviven con una completa biblioteca que reúne obras de gran valor, muchas de ellas de difícil acceso en nuestros días.

- Y un considerable número de manuscritos y documentos de interés histórico que la Asociación ha recibido a lo largo de sus 110 años de historia, cuyo objetivo es ponerlos a disposición de investigadores.

Un proyecto capaz de habilitar un espacio para la realización de una exposición permanente que dará a conocer una colección de más de 200 obras de arte de los pintores y escultores murcianos más representativos del último siglo, más de 60: Garay,

Bonafé, Goya, Avellaneda, Pedro Cano, Carpe, Muñoz Barberán, Aurelio, Planes, Campillo. Además de la densa colección fotográfica, siendo susceptible de ser digitalizada en su totalidad para facilitar su consulta.

En este sentido, entendemos que este patrimonio necesita un lugar adecuado por varias razones:

1º. Consolidar la oferta cultural de la ciudad de Murcia.

2º. Asegurar el estado de conservación de este rico patrimonio pictórico, escultórico y documental.

3º. Ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de disponer de un centro para el disfrute de este patrimonio cultural y otras posibles actividades.

En definitiva, a lo largo de 110 años son incontables los momentos en los que la Asociación ha promovido actuaciones que han contribuido a mejorar la ciudad, a la puesta en marcha de importantes iniciativas, entre ellas la Universidad, a la mejora del entorno o la proyección de la imagen de Murcia. Una contribución que ha sido reconocida con importantes distinciones, de las que sobresalen la Medalla de Oro de la Región y la Placa de Honor de la Orden del Mérito Civil.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Ciudadanos presentan para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que en colaboración con el Ayuntamiento de Murcia acuerden la habilitación de un espacio donde exponer la colección de arte perteneciente al Colegio de Periodistas de la Región de Murcia.

Cartagena, 23 de noviembre de 2016

LOS PORTAVOCES, Víctor Manuel Martínez Muñoz y Miguel Sánchez López

### **MOCIÓN 949, SOBRE DECLARACIÓN DE HOMENAJE A MIGUEL HERNÁNDEZ, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

Andrés Pedreño Cánovas, diputado del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre: Declaración homenaje a Miguel Hernández.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La poesía de Miguel Hernández Gilabert (Orihuela, 30 de octubre de 1910. Alicante, 28 de marzo de 1942) es universal y al mismo tiempo tiene como fuente de inspiración la realidad del territorio de las huertas de Murcia y la Vega Baja Alicantina. Sus "murcianos de dinamita" es toda una referencia del carácter de las gentes de las huertas del Segura en las décadas en las que escribe.

Desde su lectura detallada de la poesía clásica española a la tertulia literaria en Orihuela, donde conoce a Ramón Sijé y establece con él una gran amistad, y de allí al Madrid de la década de 1930, donde colabora en distintas publicaciones estableciendo relación con los poetas de la época, su formación literaria se va progresivamente afianzando entre la gran urbe madrileña y las huertas del Segura. Garcilaso, Góngora, Quevedo y San Juan de la Cruz palpitan entre sus versos y hacen de su contribución poética una continuación renovada de la gran tradición clásica de la poesía española.

Trabajó como redactor en el diccionario taurino de Cossío y en las misiones pedagógicas de Alejandro Casona. Toma parte muy activa en la lucha contra el fascismo en la Guerra Civil española, y al terminar la guerra intenta salir del país pero es detenido

en la frontera con Portugal. Condenado a pena de muerte, se le conmuta por la de treinta años pero no llega a cumplirla porque muere de tuberculosis el 28 de marzo de 1942 en la prisión de Alicante.

El poeta que escribió a “los murcianos de dinamita” reclama un mayor reconocimiento de su aportación poética, máxime cuando las gentes y las huertas del Segura tanto le inspiraron. El 2017, 75 aniversario de la muerte del poeta, es un buen momento para conmemorar su recuerdo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Podemos presenta la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional acuerda instar al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a:

- 1º. Que se proceda a declarar 2017 como el Año de Miguel Hernández.
- 2º. Que los Presupuestos Generales del Estado incluyan una partida para celebrar el 75 aniversario de la muerte del poeta.
- 3º. Que se impulsen actos y eventos culturales para dar a conocer la obra del poeta.

Cartagena, 23 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza.- EL DIPUTADO, Andrés Pedreño Cánovas

### **MOCIÓN 950, SOBRE PLAN DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL USO DE ANTICONCEPTIVOS EN LA RELACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIADOS POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Isabel María Casalduero Jódar y Consuelo Cano Hernández, diputadas del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: PLAN DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL USO DE ANTICONCEPTIVOS EN LA RELACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIADOS POR EL SMS.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según recientes informes, España, está a la cola de la Unión Europea en el acceso y financiación de métodos anticonceptivos. A esta cuestión hay que sumarle que también somos uno de los países de la Unión Europea en los que los anticonceptivos son más caros.

Si bien la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud indica la necesidad de que todos los métodos anticonceptivos sean accesibles a la población, este hecho no se corresponde con la realidad, dándose a su vez enormes diferencias en cuanto atención sexual y reproductiva entre las distintas comunidades autónomas.

Concretamente nuestra región es, junto a Madrid, la única en la que no se financia ningún método de anticoncepción, algo que muchos expertos señalan como posible causa de que en ambas, la tasa de abortos sea mayor a la media.

Según la Federación de Planificación familiar Estatal, todos los anticonceptivos deberían estar financiados por el Sistema Nacional de Salud al no tratarse de artículos de lujo sino de primera necesidad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la puesta en marcha de las siguientes actuaciones:

1º. Realizar, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades un plan de prevención y sensibilización sobre el uso de anticonceptivos y embarazos no deseados, plan que deberá ser evaluado periódicamente.

2º. Incluir los métodos anticonceptivos: preservativo, DIU de cobre, píldora poscoital y el implante en la relación de medicamentos y productos financiados por el SMS.

3º. Instar, a su vez, al Gobierno de España a que proceda a:

a. Hacer efectiva, de manera inmediata, la bajada al tipo superreducido de IVA (5% en la actualidad) de los preservativos, medida aprobada en la Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados.

b. Llevar a cabo, a nivel nacional, campañas de prevención y sensibilización sobre embarazos no deseados, que no se realizan desde el año 2010.

Cartagena, 24 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar

LAS DIPUTADAS, Consuelo Cano Hernández e Isabel M<sup>a</sup> Casalduero Jódar

### **MOCIÓN 951, SOBRE ELIMINACIÓN DE LIMITACIONES IMPUESTAS PARA POSIBILITAR LA CONVOCATORIA DE OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Emilio Ivars Ferrer, diputado regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: ELIMINACIÓN DE LIMITACIONES IMPUESTAS PARA POSIBILITAR LA CONVOCATORIA DE OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, referida al empleo temporal, colisiona con la actual tasa de reposición que se viene imponiendo en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, ya que han venido limitando la consolidación de empleo fijo. Dicha sentencia establece que no está justificada la renovación de contratos o relaciones laborales de duración determinada para cubrir necesidades que, de hecho, no tienen carácter provisional, sino permanente y estable.

Como bien es sabido, la aplicación de la tasa de reposición en la Región de Murcia ha supuesto que en los últimos años la Administración regional no haya aprobado ofertas públicas de empleo o que estas hayan sido en un número muy reducido. Esta circunstancia ha conllevado que se haya elevado el índice de temporalidad del personal al servicio de la Administración, con tasas superiores al 30%.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

#### **MOCIÓN**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a eliminar las limitaciones impuestas por la tasa de reposición con el fin de posibilitar la convocatoria de ofertas públicas de empleo extraordinarias que doten de estabilidad a las plantillas de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cartagena, 24 de noviembre de 2016  
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Emilio Ivars Ferrer

## **MOCIÓN 952, SOBRE INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DESTINADO A EDUCACIÓN, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del Grupo y el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DESTINADO A EDUCACIÓN, y ello de conformidad con la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La caída del gasto público en educación en la Región de Murcia ha ido en picado desde el 2010. Desde ese año dorado, cuando se invirtieron 1.469 millones de euros, el gasto se ha recortado en casi algo menos de 200 millones hasta hoy día.

El actual Gobierno regional ha aumentado ligeramente el presupuesto de educación en los 2 últimos años con respecto a los años de anteriores legislaturas, pero aún así, lo que Murcia dedica a este servicio fundamental sigue en niveles de hace casi una década. La Comunidad ha contado con un presupuesto de 1.297 millones para este año, prácticamente la misma cantidad que se dedicó en las cuentas regionales de 2008 a la educación. Estas cifras dejan muy claras las prioridades del Gobierno de la Región de Murcia y desgraciadamente la educación no es una de ellas.

Según el informe de gasto público en España: Presente y Futuro de la Institución FUNCAS, el gasto público deberá cumplir tres grandes objetivos: la suficiencia, la estabilidad y el de lograr una asignación que promueva la igualdad de oportunidades. Sin embargo, la trayectoria del gasto en educación en nuestra comunidad durante los 16 años de este siglo XXI ofrece abundantes evidencias sobre la insuficiencia, la inestabilidad y la pobre distribución equitativa del gasto educativo. Tanto es así que la evaluación del gasto total en educación desde 2000 a 2016 muestra dos etapas: crecimiento continuado entre 2000 y 2009 y una fuerte caída a partir de 2010, que conduce a un retroceso de 8 años a la inversión educativa.

La Región de Murcia ocupa los últimos puestos en gasto por alumno, sólo por delante de Andalucía y Canarias, así por ejemplo, nuestra Región invierte en educación menos de la mitad que el País Vasco, que es la que más dinero destinó, 12.000 euros, casi el doble que el Gobierno de Murcia. El gasto educativo no requiere necesariamente mayor esfuerzo financiero a algunas comunidades, sobre todo las del norte del país. La razón es que disponen de niveles de ingresos y gastos sustancialmente mayores. En cambio, existen comunidades que gastan menos en educación pero lo hacen con mayor esfuerzo, lo que sucede en el caso de Murcia, dedicando a este servicio porcentajes superiores de sus recursos y gastos totales, que son menores que la media. Y es que el sistema de financiación autonómica debe cambiar, es de justicia social y en este caso podríamos añadir que de justicia y necesidad educativa.

Así pues, gastan más en educación las comunidades con más recursos y las que priorizan más este servicio, y el resultado es que ofrecen mayores niveles de servicios educativos por habitante.

Invertir en el presente para ganar el futuro es una de las condiciones de ciudadanos para llegar a un pacto por la educación que cuente con el consenso de las fuerzas políticas, comunidad educativa y de los colectivos sociales. Un acuerdo para pensar más en nuestros hijos y en las próximas generaciones que en los intereses de los partidos políticos. Que la educación sea una herramienta eficaz para la igualdad de oportunidades,

y no para dividirnos en bandos.

Ya en el acuerdo para la gobernabilidad y la regeneración democrática de 22 de junio de 2015, el Partido Popular aceptó en pro de la cohesión social recuperar y optimizar las dotaciones presupuestarias en sanidad, educación y dependencia. Ciudadanos propuso incrementarlas para tender a la equiparación con la media europea.

Nos encontramos en un momento en el que la necesidad de acuerdos y pactos para los grandes temas que preocupan a los ciudadanos es evidente. Desde el propio Gobierno regional se publicita continuamente su predisposición para llegar a un pacto por la educación en la Región.

No seremos nosotros los que desechemos la oportunidad de llegar a acuerdos en un tema tan importante como este, pero como dice el refranero popular, "obras son amores y no buenas razones". Los días trece y catorce de julio pasado tuvo lugar en la Asamblea el pleno del debate sobre el estado de la Región, donde se pusieron de manifiesto, entre otros asuntos, las graves deficiencias y vicisitudes que afectan a la educación en la Región de Murcia. El Gobierno regional pudo oír de cada grupo político la concreción de cada una de ellas y se llegaron a algunas resoluciones de las que no tenemos noticia posterior. Nos venimos a referir aquí al necesario aumento presupuestario que debe recogerse en años próximos dedicado a educación, concretamente se instaba al Gobierno de la Comunidad Autónoma en una de esas resoluciones acordadas a realizar un pacto regional por la educación que incluya medidas necesarias para alcanzar de manera progresiva cada año, y hasta el final de la legislatura los niveles presupuestarios anteriores al 2011 y para impulsar la Formación Profesional.

En 2010 el porcentaje presupuestario dedicado a educación fue de un 28,9% sobre el total de la Administración regional, mientras que en 2016, tras sufrir enormes recortes, fue de un 26,6%. No se compadecen los números con las intenciones que continuamente proclaman el Partido Popular y el Gobierno regional, sobre todo cuando incluyen en estas un impulso decidido a la Formación Profesional.

Nuestro sistema educativo se sitúa una y otra vez en los puestos menos deseables de la mayoría de los indicadores cualitativos (fracaso escolar, abandono escolar temprano, acoso escolar ...) y cuantitativos (gasto por alumno, ratio de alumnado ...) y es evidente que, si no queremos seguir perdiendo el futuro, tenemos que ocuparnos seriamente de la educación en nuestra Región dedicándole los recursos que reclama.

Queremos poner de manifiesto que es necesario que al final de la legislatura recuperemos, como mínimo, los niveles de gasto que existían antes de 2011 y hacerlo progresivamente desde este mismo año, tal y como se acordó en el debate sobre el Estado de la Región.

Por lo expuesto, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía propone la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que estudie y tenga en consideración:

1º. Aumentar el presupuesto dedicado a educación hasta como mínimo el 29 % del total consolidado de la Administración regional al final de la legislatura.

2º. Aumentar el presupuesto dedicado a educación hasta el 27.4 % del total consolidado de la Administración regional para el año 2017.

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López; EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

**MOCIÓN 953, SOBRE DIAGNÓSTICO Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO PESQUERO DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

Andrés Pedreño Cánovas, diputado del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno de su portavoz, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre Inventariado, Diagnóstico y Divulgación del Patrimonio Etnográfico Pesquero de la Región de Murcia.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio pesquero que atesora la Región de Murcia es de una gran riqueza y diversidad y, sin embargo, muy desconocido y necesitado de apoyo institucional para su inventariado, diagnóstico, valorización y divulgación. Puede suponer una fuente de riqueza para los municipios costeros que han estado vinculados durante siglos a la vida del mar. Es una huella de nuestra cultura y de la armonía con el entorno natural que define la pesca extractiva, eminentemente artesanal, de nuestra Comunidad Autónoma.

El patrimonio pesquero tiene una dimensión material y también otra dimensión inmaterial. Se compone de las encañizadas del Mar Menor, puertos, barcos pesqueros, lonjas, cofradías, varaderos, mercados, fábricas, salinas, la almadraba de La Azohía, faros y torres, oficios, fiestas como las romerías de la Virgen del Carmen, artes pesqueras tradicionales, canciones, gastronomía, etc. Son parte de una larguísima tradición que se pierde en la noche de los tiempos y son también una oportunidad para el futuro.

Todo ese legado, que ha sobrevivido al paso de los años, abre hoy la posibilidad de complementar las labores propias de la actividad pesquera con iniciativas turísticas basadas en la recuperación y valorización de nuestro patrimonio, tanto material como inmaterial del mundo de la pesca.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Podemos presenta para su debate la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la posible puesta en marcha del Inventariado de Patrimonio Etnográfico Pesquero de la Región de Murcia, a su diagnóstico y a su divulgación mediante la publicación de un atlas del patrimonio etnográfico pesquero de la Región de Murcia.

Cartagena, 24 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Andrés Pedreño Cánovas.- EL DIPUTADO, Andrés Pedreño Cánovas

### **MOCIÓN 956, SOBRE DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY 12/2009, DE 30 DE OCTUBRE, REGULADORA DEL DERECHO DE ASILO Y DE LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Yolanda Fernández Sánchez, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY 12/2009, 30 DE OCTUBRE, REGULADORA DEL DERECHO DE ASILO Y DE LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición final tercera de la Ley 12/2009, 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la de protección subsidiaria, autoriza al Gobierno para dictar, en el plazo de seis meses, cuantas disposiciones de carácter reglamentario exija el desarrollo de esa ley.

Transcurridos siete años desde la aprobación de la Ley, teniendo en cuenta el carácter social y humanitario de los temas que aborda y la necesidad de dar respuestas a la

amplia problemática que afecta a los refugiados en estos momentos, resulta indispensable, para la correcta y leal aplicación de la ley, que el Gobierno proceda a dictar un reglamento que dé respuesta a todas aquellas medidas que para su completa implementación requieren de un desarrollo de las previsiones legales, desarrollo que no puede dejarse al arbitrio de la Administración mediante resolución puntual de las distintas cuestiones que se vayan planteando.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

## MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que este a su vez inste al Gobierno de España, a dar cumplimiento a la disposición final tercera de la ley 12/2009, 30 de octubre, Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, con el fin de poder llevar a cabo una aplicación plena de la misma.

Cartagena, 23 de noviembre 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar; LA DIPUTADA, Yolanda Fernández Sánchez

## **MOCIÓN 957, SOBRE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos encontramos ante la cuarta revolución industrial. La primera revolución industrial fue con la incorporación de la máquina del vapor, la segunda con la electricidad, la tercera con el uso de la electrónica y la informática y ahora, el motor de la revolución son las tecnologías digitales, can base en internet.

Se persigue una producción más eficiente con menores plazos de comercialización para consumidores más impacientes y mayor flexibilidad para fabricar productos personalizados para consumidores cada vez más exigentes. Para ello se requieren cambios organizativos, optando por un modelo en red.

Algunas de las tecnologías englobadas son la explotación inteligente de los datos (el denominado "big data"), la utilización de plataformas compartidas de almacenamiento para acceder desde cualquier aplicación (la nube), la fabricación aditiva e impresión 3D, una nueva relación maquinaria-personas a través de la robótica colaborativa y la proliferación de sistemas ciberfísicos, configurando una nueva generación de elementos interconectados donde los robots se encargan del trabajo manual y las personas de la supervisión y el diseño. También, recientemente, estamos viendo como a pasos agigantados se está intentando integrar la realidad virtual en nuevas aplicaciones como para el comercio electrónico o turismo.

Es evidente que, con la gran velocidad con la que se están produciendo los avances tecnológicos, en los próximos años vamos a asistir a profundas transformaciones que incidirán de forma radical en la vida de los ciudadanos y ciudadanas.

Es difícil imaginar hasta qué punto puede cambiar el mundo tal y como lo conocemos, pero si podemos intuir que con mucha probabilidad aumentará nuestra esperanza de vida, existirán nuevas demandas de consumo, las relaciones comerciales se realizarán de

forma distinta, los sistemas de producción serán más avanzados, aparecerán nuevas oportunidades de actividad económica y se plantearán nuevos retos de seguridad y de protección de derechos.

Así pues, la utilización combinada de las distintas tecnologías impulsadas por la utilización de las redes digitales abre la puerta a un proceso de transformación en la empresa que va a suponer cambios fundamentales a nivel económico y social, al igual que se produjeron en las tres revoluciones industriales anteriores.

Cambios que, sin la acción mediadora y protectora de los estados, pueden generar brechas económicas y sociales que deberán afrontarse. Ante una demanda de productos personalizados y de entrega inmediata se requiere un proceso de transformación tecnológica e inteligente de las empresas que comporta mucha inversión en I+D, en creatividad e innovación y en formación permanente. El que se tarde en afrontar este proceso de transformación será decisivo para asegurar la supervivencia del tejido productivo del país en un mundo empresarial competitivo y en un entorno cada vez más globalizado.

Además, es previsible que se produzca un impacto mayor sobre el mercado de trabajo que, sin duda, producirá una nueva sustitución de mano de obra por robots/sistemas tecnológicos.

El informe "Work crisis- a divided tale of labour markets" del Deutsche Bank señala que: "...la fuerza laboral va a ser cada vez menos necesaria para mantener y aumentar los niveles de producción. Esto ya está comenzando a ser un factor evidente en varios países que siguen creciendo sin la necesidad de crear empleos y subir salarios. Este profundo cambio conllevará con toda seguridad inmensos cambios económicos e implicaciones sociales".

"En los países desarrollados estamos acercándonos al mayor cambio visto en generaciones. Por primera vez desde la revolución industrial las nuevas tecnologías están destruyendo más empleo del que van a conseguir crear."

En la conferencia de Davos, celebrada este mes de enero, se publicaba un informe en el que se señalaba que en los próximos cinco años pueden perderse más de siete millones de empleos en los países desarrollados debido a la automatización de procesos repetitivos actualmente desempeñados por personas.

Por tanto, se agrandará la brecha entre mano de obra cualificada y no cualificada, entre trabajos repetitivos e innovadores, dejando sin oportunidades a los trabajadores sin formación y experimentadas en tareas estrictamente manuales o mecánicas. Se requerirá de un perfil de trabajador más sofisticado, creativo e innovador. Este proceso hace que la masa salarial cada vez tenga menos peso dentro de la renta nacional con el consiguiente impacto en la desigualdad.

Según informaba un periódico de tirada nacional, la empresa de recursos humanos Randstad ha publicado un estudio en el que se pone de manifiesto que en 2020 dos millones de empleos no podrán ser cubiertos en España por el enorme desajuste entre la formación de nuestros profesionales y las necesidades de nuestras empresas.

Por tanto, para afrontar estos cambios trascendentales en la producción y en el mercado laboral, y sus consecuencias, es necesario adoptar un plan de acción coordinada entre las distintas administraciones, que garantice una adaptación que no deje atrás a los más desfavorecidos, así como que mejore nuestra competitividad como Región para generar un crecimiento sólido, sostenido en el tiempo y generador de empleo de calidad.

Es necesario adoptar una estrategia consensuada que nos permita afrontar, de la mejor manera, el tsunami tecnológico que está redefiniendo las relaciones económicas, la creciente desigualdad y los nuevos desajustes que se intuyen, definiendo una hoja de ruta que permita avanzar y competir en un escenario muy incierto y desigual.

España se sitúa en el puesto 35 del índice de competitividad del Foro Económico Mundial y no ha conseguido realizar la urgente y necesaria transición hacia la economía del conocimiento, la innovación y el emprendimiento tecnológico.

Por todo lo expuesto, urge la adopción de medidas que impulsen la ECONOMÍA 4.0, entendida como la plasmación del cambio de modelo de crecimiento que asegure más empleo y de mayor calidad. Una economía con mayores niveles de productividad, dinámica, más global, más internacionalizada, con mayores niveles de inversión en I+D, con mayor absorción tecnológica de las empresas, con uso eficiente de los recursos y con un impulso decidido de la digitalización de los sectores económicos y de la sociedad en general.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la elaboración de una Estrategia Integral para la Transformación Digital de la Región de Murcia que contenga:

- 1º. La Agenda Digital 2020 de la Región de Murcia.
- 2º. Una institución público privada encargada de su implantación y gobernanza: El Consejo para la Transformación Digital.
- 3º. La creación del Observatorio Digital.
- 4º. Garantía de la conectividad digital de calidad en toda la Región con el objetivo de reducir la brecha digital.
- 5º. Una economía y sociedad digital integradora e inclusiva.
- 6º. Un programa de educación y formación flexible adaptado a las necesidades de una economía en permanente evolución.
- 7º. Mecanismos de colaboración entre el sector educativo y el sector productivo mediante la transferencia de conocimiento bidireccionales más ágiles.
- 8º. Impulsar y fomentar la creatividad y la formación permanente mediante políticas activas de empleo acompañadas al tejido productivo y a la innovación.
- 9º. Incrementar el gasto público privado en I+D+i hasta el 3% del PIB regional.
- 10º. Desarrollar programas de modernización y dinamización de los sectores tradicionales mediante planes sectoriales específicos de apoyo a las pymes.
- 11º. Promover nuevos modelos de comercialización tecnológica destinados a las PYMES.
- 12º. Impulsar la creación de un ecosistema innovador de pymes altamente especializadas que permita a las empresas tractoras un pleno desarrollo de la industria inteligente y la eficiencia energética como factores de competitividad.

Cartagena, 24 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Alfonso Martínez Baños

### **MOCIÓN 959, SOBRE REFUERZO DE LA LÍNEA DE TRABAJO SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN DE LA BUROCRACIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Marcos Ortuño Soto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Patricia Fernández López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre REFORZAR LA LÍNEA DE TRABAJO SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN DE LA BUROCRACIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

En relación al Proyecto de ley aprobado por el pleno de la Asamblea Regional el pasado 17 de noviembre de 2016, con el título "Medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberación y de la supresión de cargas

burocráticas”, concretamente en el ámbito del epígrafe que hace referencia a la disminución de la burocracia administrativa.

En el debate y posterior votación que se llevó a cabo en dicha sesión quedó claro que la Asamblea Regional apoya la tesis de que uno de los principales problemas a los que se enfrenta el tejido empresarial murciano es la burocracia. Una serie de tramitaciones y autorizaciones que, en muchos casos, resultan farragosas y lentas, ralentizando por tanto los procesos de inversiones y la apertura de nuevos negocios.

Por lo tanto, creemos que debemos redoblar la insistencia en la revisión y modificación de todos los procesos administrativos que tienen que ver con el ámbito empresarial. En definitiva, ahondar en la simplificación de la burocracia administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a continuar reforzando la línea de trabajo sobre las medidas para la simplificación de la burocracia y la supresión de cargas administrativas a nivel regional.

Cartagena, 4 de noviembre de 2016  
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz  
EL DIPUTADO, Marcos Ortuño Soto y Patricia Fernández López

### **MOCIÓN 960, SOBRE PLAN ESTRATÉGICO PARA LA APICULTURA EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

Antonio Urbina Yeregui, Andrés Pedreño Cánovas y María Giménez Casalduero, diputados y diputada del Grupo Parlamentario Podemos, con el respaldo de su grupo, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción, para su debate en Pleno, sobre apicultura en la Región de Murcia.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La apicultura está siendo refugio laboral para muchas familias de zonas rurales, siendo tradicionalmente un sector que fija población en las zonas más desfavorecida de nuestra Región.

Por otro lado, la apicultura está muy ligada al medio natural, polinizando gran parte de la flora de nuestros montes, muchos de ellos castigados por la erosión. No hay que decir la importancia que tienen las abejas para nuestro sector agrícola, dependiendo gran parte de nuestros cultivos de su polinización.

Sin embargo, una de las especies que más debilidad tiene en el mundo actualmente es la abeja, sabemos que los insecticidas y la avispa asiática (*Vespa vetulina*) está suponiendo un grave problema para los apicultores. Las poblaciones de las colmenas disminuyen año tras año en todo el mundo y la Región de Murcia no es una isla. Esta ganadería, como está considerada la apicultura, siempre formó parte de los montes y de la cultura rural murciana. Otro de los problemas con los que se enfrenta la apicultura en la Región de Murcia es el de los incendios, por la destrucción de matorral (romero, tomillo, albaida, espliego... ) que, como sabemos, es como fuente de riqueza melífera y por tanto fuente de economía y empleo.

Además, actualmente no existe una normativa ni una ordenación que regule la existencia de espacios protegidos para el desarrollo de la actividad apícola en los montes de utilidad pública. Pero el sector necesita ser tenido en cuenta en los planes de ordenación de los montes de utilidad pública con el fin de poder planificar los

asentamientos de los colmenares con garantías de protección de su hábitat, el matorral, concretamente los dominados por romero, tomillo, albaida y espliego, que son las que proporcionan la característica miel murciana procedente de plantas aromáticas, una de las más demandadas en el mercado, alcanzando precios diferenciados por la dificultad de su extracción y del mantenimiento de los colmenares en estos espacios.

Piden una buena gestión de los montes públicos, que mejore la biodiversidad, ya que tenemos zonas superpobladas de pinos y como consecuencia está desapareciendo el monte bajo y muchas especies. Por otro lado, esta mala organización de los montes está haciendo que plagas como la procesionaria y el barrenillo se hagan más fuertes, facilitando su expansión.

También, con el objetivo de proteger a las abejas y toda la biodiversidad de la Región, se precisa trabajar por un mayor entendimiento entre agricultores y apicultores. Así, siendo conscientes de la necesidad de luchar contra plagas y enfermedades de determinados cultivos, se hace necesaria una gran concienciación y unas reglas para evitar las intoxicaciones de abejas y otros insectos.

En definitiva, este sector ha expresado, en conclusiones recientes de una reunión mantenida en Bruselas con europarlamentarios en el mes de marzo y en reuniones recientes con el sector apícola en la Región de Murcia, que sus limitaciones están en la muerte de abejas por fumigaciones incontroladas, insecticidas, robos, enfermedades varias, expansión de la avispa asiática y la falta de mantenimiento de los espacios en donde se alimentan las abejas, por lo que presentamos la siguiente

## MOCIÓN

A. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a elaborar un plan estratégico para el sector apícola murciano que incluya las siguientes medidas:

1) Desarrollar y poner en marcha una Estrategia común de gestión, control y posible erradicación de la *Vespa Velutina*, en colaboración con las asociaciones de apicultores, organizaciones agrarias, universidades públicas y los agentes sociales afectados, e incidiendo en la evaluación de la problemática y la realización de campañas de divulgación y concienciación con el fin de se conozca y tenga información para poder realizar una detección temprana de la *Vespa Vetulina*.

2) Protección y planificación de los asentamientos de colmenares dentro de los planes de ordenación de los montes de utilidad pública con la participación del sector de apicultores con el fin de garantizar la protección de los hábitat.

3) Promover campañas informativas y divulgativas sobre la miel murciana, su valor en el mantenimiento de la vida, del paisaje y de las zonas rurales y sobre la cultura melífera murciana.

4) Realizar campañas de concienciación dirigidas a las/los agricultoras/es murcianas/os con el fin de evitar las intoxicaciones de abejas y otros insectos, con la siguiente reglamentación:

- Obligatoriedad de utilizar el producto menos tóxico en floración.
- Recomendación de fumigación en horas donde no hay pecoreo ni otros insectos.

B. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que este a su vez inste al Gobierno de España a promover un etiquetado transparente donde se indique el origen de la miel siguiendo la Directiva 2014/ 63/ UE.

Cartagena, 25 de noviembre de 2016

LOS DIPUTADOS,

Andrés Pedreño Cánovas, Antonio Urbina Yeregui y María Giménez Casalduero

## **MOCIÓN 961, SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE APLICACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE CONCIERTOS ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE LA ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOERM), FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado Grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre la ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE APLICACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN DE CONCIERTOS entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Unión de Cooperativas de la Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) relativo a la aplicación del régimen de conciertos, de conformidad con la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se hace necesario un estudio detallado y pormenorizado sobre una red de centros en la Región de Murcia para evitar la improvisación y ejecución de actuaciones desmedidas y equivocadas a la hora de planificar nuevos cursos educativos.

Son muchos los ejemplos de esta mala gestión del Gobierno regional, como por ejemplo con las más de 40 unidades de Educación Infantil que se han suprimido a lo largo de todo el territorio regional. Por ejemplo, en Ceutí, donde se hacen traslados de alumnos desde la pública a escuela concertada a la que se le concedió dicho concierto hace dos años, pese a que las familias habían elegido en primera instancia un centro público como opción para sus hijos; lo que demuestra una vez más que no existe un estudio riguroso sobre la red de centros en materia educativa.

Igual pasa con los ciclos profesionales de FP en Caravaca de la Cruz se ha suprimido el grado superior de Administración de Sistemas Informático impartido en el IES San Juan de la Cruz desde hace una década como una especialidad de la familia profesional de Informática y Comunicaciones en grado superior de oferta en la comarca. También se ha suprimido de forma extraordinaria el Ciclo Formativo de Grado Medio de Obra Civil de Rehabilitación y Decoración de interiores en el IES Miguel de Cervantes de Murcia. En el IES Sanje se ha suprimido el Ciclo Formativo de Grado Medio de Instalaciones de Telecomunicaciones, quedando en manos de la enseñanza privada su oferta y matriculación para este y venideros cursos académicos. Mismo ejemplo surgía con la intención que en este verano tenían nuestros responsables educativos de realizar un traspaso de la oferta educativa de Ciclo de Técnico Superior en Actividades Físicas y de Animación Deportiva (TAFAD) desde el Instituto de Educación Secundaria Mediterráneo de Cartagena al campus de Los Dolores que la Universidad Católica de San Antonio (UCAM) tienen en la misma localidad.

Desde Ciudadanos Región de Murcia pensamos que estos cierres de unidades, programas y ciclos formativos es parte de un plan para incrementar la oferta formativa y de puestos educativos atendiendo a la externalización de dicha oferta y disminuir y mermar el número de plazas escolares en centros de carácter públicos capaces de garantizar la igualdad de oportunidades y el derecho a una educación gratuita como establece el artículo 27 de nuestra Constitución.

Estamos convencidos, porque así conviven, que ambas redes, la pública y la concertada, deben quedar integradas en una sola red de centros, superando demagogias y banderas ideológicas.

Es a nuestro Gobierno a quien le compete organizar y coordinar una adecuada planificación de centros de carácter públicos, y permitir el desarrollo de la libertad individual dentro de unas reglas de juego compartidas. Ello hará posible lo deseable: la convivencia armónica de ambos modelos junto con el privado en beneficio de nuestro

sistema educativo.

Por todo ello, se plantea al Pleno de la Asamblea Regional de Murcia el debate y aprobación de la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1º. Actualizar el convenio marco referido en la Resolución de 7 de octubre de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y la Unión de Cooperativas de la Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) relativo a la aplicación del régimen de conciertos”.

2º. Realizar, en el seno de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada, un nuevo convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, con todas las asociaciones y entidades privadas educativas relativas a una nueva aplicación del régimen de conciertos atendiendo a una planificación para poder definir con antelación en las zonas de expansión de las ciudades los centros de la red pública, concertada y privada que van a ser necesarias, como también por los cambios socio-demográficos de las poblaciones.

Cartagena, 16 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

### **MOCIÓN 962, SOBRE ECONOMÍA CIRCULAR, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

Miguel Ángel López Morell, diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre ECONOMÍA CIRCULAR, de conformidad con la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años las empresas se han concienciado de la necesidad de articular mecanismos que disminuyan los efectos contaminantes de su sistema de producción, y han iniciado procesos de inversión a este respecto que les permiten obtener otras ventajas en la comercialización de sus productos porque la lucha contra la contaminación puede ser rentable económica y socialmente para las empresas. En este marco se sitúa la Economía Circular como un modelo de industria sostenible, de industria limpia que gestiona sus desechos, como conglomerado de sinergia entre las distintas empresas para aprovechar los residuos de unas como materia prima o de fuente de energía para otras. Siguiendo esta línea se están desarrollando parques ecoindustriales en la Unión Europea basados en el concepto sinérgico de empresas compatibles.

La Economía Circular, en la que es pionera Alemania, y que ya se han introducido en países como Japón, China o Dinamarca, se basa en tres tipos de acciones:

- Actuación individual, basada en las tres erres: Reducir, reutilizar y reciclar.
- Actuación conjunta de reciclado y reutilización de recursos mediante ecoparques industriales, donde las empresas estén encadenadas, reutilizando o reciclando unas los residuos o recursos las otras, y estableciendo un sistema simbiótico de circulación de recursos.

- Actuación global, que supone imbricar los distintos sistemas de producción y consumo de una región o localidad. La circulación de recursos se produce en un ámbito local o regional por lo que exige sistemas más complejos de recogida, almacenaje o distribución.

Especial interés tendría la integración de los flujos provenientes de ámbitos urbanos y rurales, donde se enmarcan las refinerías de biomasa de fuentes rurales y urbanas.

En la Región de Murcia es necesario poner las bases y los criterios para ir desarrollando el concepto de forma progresiva y llevar a nuestra región a unos niveles aceptables de circulación de recursos; la economía circular es posible y debe ser un objetivo a medio plazo.

Por lo expuesto, el grupo parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía propone la siguiente

## MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que estudie y tome en consideración la elaboración y puesta en marcha de un Plan de Implantación de la Economía Circular en la Región de Murcia con el fin de alcanzar el objetivo de "residuo cero a vertedero", que incluya:

- Programa de actuaciones y subvenciones en favor de empresas que implanten una acción individual de economía circular basada en las tres Rs: Reducir, Reutilizar y Reciclar. Así mismo, debe incluir acciones dirigidas a incentivar un mejor diseño de los productos para facilitar su reciclado, impulsar herramientas de gestión y análisis de ciclo de vida, huellas ambientales y responsabilidad social asociada a la reputación corporativa, fomentar la reparabilidad de los productos y combatir la obsolescencia programada.

- Programa de actuaciones y subvenciones en favor de conglomerados de empresas que implanten una actuación conjunta de reciclado y reutilización de recursos o residuos mediante ecoparques industriales u otros sistemas donde las empresas están encadenadas, reutilizando o reciclando unas los residuos o recursos de las otras, estableciendo un sistema simbiótico de circulación de recursos.

- Elaboración y aprobación de normativa autonómica en materia de gestión de recursos y residuos sobre embalaje, aceite, baterías, desechos biodegradables, desechos peligrosos, desechos comerciales y desechos de vehículos, entre otros, para garantizar su reducción, reciclaje o reutilización mediante la circulación de recursos.

- Programa de actuación a nivel regional para imbricar los distintos sistemas de producción y consumo de la región, y favorecer la circulación de recursos a nivel regional con especial interés en la circulación se produce entre los ámbitos urbano y rural, aprovechando recursos o residuos de unos sistemas por otros.

- Campaña de divulgación y sensibilización.

- Sistema de evaluación, mejora y desarrollo del plan en su ejecución.

Cartagena a 28 de noviembre de 2016

EL DIPUTADO, Miguel Ángel López Morell.- EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López

## **MOCIÓN 963, SOBRE ELABORACIÓN DE UNA GUÍA REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL DE GÉNERO, DEL G.P. SOCIALISTA.**

Isabel María Casalduero Jódar, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre elaboración de una guía regional para la prevención y sensibilización de la violencia sexual de género.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La OMS define la violencia sexual como cualquier acto dirigido contra la sexualidad de

una persona y comprende situaciones como tocamientos, roces, agresiones, acoso sexual callejero, exhibicionismo o violaciones. Es una de las manifestaciones de la violencia de género más extendida e invisible y afecta a las mujeres a lo largo de todo su ciclo vital, tanto en el espacio público como en sus relaciones íntimas: 1 de cada 3 mujeres ha vivido situaciones de violencia física y sexual en todas las regiones del mundo, incluida Europa Occidental.

En España no existen investigaciones públicas en profundidad ni se recogen datos sobre violencia sexual hacia las mujeres de manera sistemática. Aún así, sabemos que durante el periodo 2011-2014, el 85% de las víctimas de estos delitos en nuestro país (27.730) fueron mujeres y niñas, aunque esta cifra sólo se refiere a las agresiones denunciadas, que se estima que suponen apenas un 10% de las totales. Esta falta de datos invisibiliza aún más el problema.

Si bien es cierto que está prevista a efectos de la inclusión de la violencia sexual y otros tipos de violencia, tenemos que recordar que, de momento, la violencia sexual queda excluida de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta situación deja a las supervivientes o potenciales víctimas en una situación de desprotección, pues no existe un marco normativo que garantice sus derechos, a la vez que expone a las mujeres que sufren acoso o agresiones sexuales por parte de su pareja o expareja a una situación de indefensión jurídica.

En cuanto a la atención a las mujeres afectadas, es vital reseñar que de las 17 comunidades autónomas que conforman el Estado español, sólo 9 disponen de recursos públicos para víctimas de violencia sexual de género (Andalucía, Madrid, Extremadura, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña y Valencia). A nivel estatal, no hay un solo centro público de emergencias (24h/7días) especializado en situaciones de violencia sexual. En algunas de las regiones los servicios no están garantizados, sino que son iniciativas privadas dependientes de subvenciones públicas.

Esta situación genera desigualdad territorial y no garantiza estándares mínimos en todo el Estado. Por todo esto, consideramos que frente a la violencia sexual hay una escasa respuesta institucional y ausencia de políticas públicas para combatirla.

El Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y la Violencia Doméstica, conocido como Convenio de Estambul, exhorta a los Estados parte a establecer medidas para la prevención, protección y reparación de las mujeres, niños y niñas víctimas de violencia sexual, así como a la persecución de dicha violencia. Aunque está vigente en España desde el 1 de agosto del 2014, se desconoce cuáles son los pasos que se están llevando a cabo para la implantación de las medidas pertinentes en nuestro país.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

## MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración para que:

- Elabore una guía regional para la prevención y sensibilización de la violencia sexual de género destinada principalmente a grupos de riesgo, y enfocada a la sensibilización social, la formación y la prevención de la victimización.

- Desarrolle un programa de asistencia integral dirigida a víctimas de violencia sexual de género que contemple una unidad de asistencia jurídica y psicológica y asistencial necesario por parte de la Administración regional. Este programa será elaborado de manera coordinada, desde la consejería competente con la FMRM y deberá contar para su elaboración con todos los agentes implicados en la atención a las víctimas: judicial, sanitario, asistencial, policial y de cualquier otra índole que se pudiera considerar susceptible de participar en dichos programas.

Cartagena, 28 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar; LA DIPUTADA, Isabel María Casalduero Jódar

### **MOCIÓN 964, SOBRE EL CONSUMO DE ALCOHOL ENTRE LOS MENORES, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Domingo José Segado Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Domingo Coronado Romero, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre CONSUMO DE ALCOHOL ENTRE LOS MENORES.

El consumo de alcohol entre los menores es un problema que ha emergido a la esfera pública en las últimas semanas tras el fallecimiento de una menor de 12 años en el municipio de san Martín de la Vega.

El botellón se ha extendido como moda social entre los jóvenes que se reúnen a beber en la calle con la permisividad de toda la sociedad y la tolerancia de las administraciones públicas como los ayuntamientos, que habilitan espacios en las ciudades para que esta práctica no colisione con el derecho al descanso de los ciudadanos.

Lo cierto es que ese nivel de tolerancia está provocando que cada vez los jóvenes se inicien antes en esta práctica, como lo demuestran los datos del Observatorio Toxicológico de la Sociedad Española de Pediatría que recoge que las consultas en urgencias pediátricas por intoxicación etílica se han multiplicado por dos en la última década y llegan ya casos de comas etílicos en niños de 11 años.

Por seguir abundando en las cifras para conocer la dimensión real de este problema, hay que señalar que en el año 2015 al menos 5.000 menores fueron atendidos por intoxicación etílica en los servicios de urgencias aunque la cifra podría ser mucho más elevada porque muchos de ellos no acuden al hospital.

Estamos por tanto ante un problema social con varias caras. Por un lado, el carácter de normalidad con el que se afronta que el consumo del alcohol en la calle sea una forma habitual de ocio entre los jóvenes. Por otro, la inexistencia de una normativa armonizada que permita a las distintas administraciones hacer frente de forma común a este problema social. Asimismo, la necesidad de endurecer las sanciones a los comercios que de forma ilegal venden alcohol a menores. Y por último, la necesidad de trabajar para concienciar a la sociedad de que el consumo de bebidas alcohólicas es enormemente perjudicial para la salud y tratar de fomentar hábitos saludables entre los jóvenes y favorecer la búsqueda de actividades de ocio alternativas.

Existen mecanismos legales ya establecidos para controlar el consumo del alcohol en la calle. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad tipifica en su artículo 37 punto 17 como falta leve el consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana. Sin embargo, la existencia de una legislación dispersa no ayuda a enfrentarse de forma coordinada a este problema social.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

### **MOCIÓN**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que a su vez proponga al Gobierno de la Nación la constitución de una comisión nacional coordinada por el Ministerio de Administraciones Públicas que coordine con las comunidades autónomas y los ayuntamientos un marco normativo común que regule de forma armonizada el consumo de alcohol en la calle, el endurecimiento de las sanciones a los comercios que vendan alcohol a menores y el desarrollo de campañas de concienciación

entre la sociedad sobre los efectos nocivos que tiene, especialmente para los adolescentes, consumir bebidas alcohólicas.

Cartagena, 28 de noviembre de 2016  
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz  
LOS DIPUTADOS, Domingo José Segado Martínez y Domingo Coronado Romero

**MOCIÓN 965, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA EN REHABILITACIÓN INTEGRAL, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Domingo Coronado Romero, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Javier Iniesta Alcázar, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre Centro Nacional de Referencia en Rehabilitación Integral.

Actualmente no existe en España ningún Centro Nacional de Referencia en Rehabilitación Integral en el que se aborden las necesidades en rehabilitación de pacientes y familiares de una manera global, sobre todo referido a aquellas enfermedades de mayor impacto y complejidad que afecten a funciones cognitivas, mentales, sensoriales o físicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

**MOCIÓN**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de la Nación para la puesta en marcha en nuestra Región de un centro nacional de referencia en rehabilitación integral.

Cartagena, 29 de noviembre de 2016  
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz  
LOS DIPUTADOS, Domingo Coronado Romero y Javier Iniesta Alcázar

**MOCIÓN 966, SOBRE PAGO DE PENSIONES POR PARTE DEL GOBIERNO DE VENEZUELA A LOS VENEZOLANOS RESIDENTES EN ESPAÑA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Isabel María Soler Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre PAGO DE PENSIONES POR PARTE DEL GOBIERNO DE VENEZUELA A LOS VENEZOLANOS RESIDENTES EN ESPAÑA.

Hoy en día nadie es ajeno a la grave situación económica por la que están atravesando los venezolanos. Pero no sólo los que se encuentran dentro del país están sufriendo penurias y carencias de productos de primera necesidad, sino que además las consecuencias de esa precaria situación esta traspasando fronteras.

8.000 jubilados venezolanos residentes en España; 8.000 personas mayores que, tras trabajar toda su vida en Venezuela, decidieron marcharse y elegir, entre otros muchos destinos, España, y que, debido al impago de sus pensiones desde 2015 por parte del Gobierno venezolano, también están sufriendo la recesión económica en la que ha

sumido a toda Venezuela su actual sistema de gobierno.

8.000 personas en toda España a las que hay que sumar alrededor de 600 más, llegadas a nuestro país este año, a los que todavía no se les ha concedido el traslado del pago de la pensión, a pesar de tener todos los requisitos completados.

Un retraso sin precedentes de un derecho comprometido no solo por la Constitución Bolivariana de Venezuela y el Convenio Cambiario N 35, sino por los compromisos internacionales supraconstitucionales como el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, un convenio que tiene carácter de ley, que prima sobre el derecho nacional y que coordina las legislaciones de los Estados que lo aplican.

España tiene 23 convenios bilaterales firmados, entre ellos con Venezuela, en los que se pretende hacer efectivos una serie de principios generales fundamentales para garantizar la protección de los trabajadores y de sus familiares que se desplazan de un Estado a otro, como es la continuación en el disfrute de las pensiones de jubilación cuando el interesado traslade su residencia al territorio de otro Estado.

En nuestra Región este problema afecta a más de una treintena de personas que están sufriendo -al igual que el resto de sus compatriotas en toda España- cómo se ven vulnerados sus derechos por el incumplimiento en el envío de las remesas (lo que aquí conocemos como pensiones) vitales y justas por parte del Gobierno venezolano, situación que según la Asociación Venezolana de la Región de Murcia se está viendo agravada precisamente por la falta de respuesta y el silencio administrativo por parte de todas las administraciones venezolanas implicadas, como son el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), encargado de las pensiones en ese país, el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), encargado de enviar el pago de la jubilación a España, e incluso el consulado venezolano en Madrid. Y es precisamente esa incertidumbre, ese no saber qué ocurrirá en el futuro, lo que más está afectando a este colectivo de jubilados venezolano españoles, que, debido a su avanzada edad, no pueden ya trabajar.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

## MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda manifestar que el Gobierno Bolivariano de Venezuela debe proceder al pago de las pensiones de jubilación, legalmente reconocidas por ese país, a los venezolanos residentes en España, con carácter urgente, y evitar así la precaria situación en la que se encuentran numerosas familias que llevan sin percibir dichas pensiones desde hace más de un año.

Cartagena, 29 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Inmaculada González Romero e Isabel María Soler Hernández

## **MOCIÓN 967, SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL DE LAS FIESTAS DEL MILAGRO DE LA PURÍSIMA, DE MAZARRÓN, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Elena Ruiz Valderas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Domingo José Segado Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL DE LAS FIESTAS DEL MILAGRO DE LA PURÍSIMA DE MAZARRÓN.

La Romería de Bolnuevo tiene su origen en el siglo XVI. Cuenta la voz popular que el 17 de noviembre del año 1585 un milagro de la Virgen de la Inmaculada Concepción, conocida en Mazarrón como Virgen del Milagro o La Purísima, salvó al pueblo de un gran

saqueo por parte de una incursión bereber. Desde entonces, esta virgen se convertiría en la patrona de la localidad, naciendo una enorme devoción por ella y conmemorando el episodio milagroso cada 17 de noviembre con una romería.

La Romería de Bolnuevo también evoca un capítulo de la historia de Mazarrón protagonizado por las frecuentes incursiones de piratas berberiscos procedentes del Norte de África, con patente de corso del Imperio otomano, en aquella época enfrentado al Imperio español por el dominio del mar Mediterráneo. Por lo que se desprende de informes y actas de testigos de la época, la Virgen ahuyentó a los corsarios turcos, que en su huida abandonaron su estandarte en la playa, el cual todavía se conserva y se puede contemplar tras su restauración y exposición en el Santuario de la Purísima en Mazarrón.

En 1946 se construyó la nueva ermita de Bolnuevo, junto a la Torre de los Caballos del siglo XVI, y el domingo anterior al día 17 la Virgen es sacada de su Ermita en Bolnuevo y llevada a Mazarrón, y el primer domingo siguiente se produce el momento culminante de la fiesta, con la romería que traslada la Virgen desde Mazarrón a la Ermita de Bolnuevo, donde la imagen permanecerá el resto del año. La Patrona es acompañada durante el trayecto por miles de romeros que, cantando y bailando, harán el recorrido bordeando la sierra de Las Moreras para llevar a la Virgen hasta su destino. Las bandas de música y las charangas no faltan en este trayecto.

La Romería del Milagro es un acto simbólico y festivo que ha ido adquiriendo relevancia en el ámbito de las festividades locales, hasta el punto de que lo podemos considerar el evento más participativo de cuantos se realizan en la villa, no sólo por la asistencia mayoritaria de todo el pueblo sino por la llegada masiva de visitantes de localidades cercanas que igualmente la han hecho suya.

El espectáculo de la costa de Bolnuevo literalmente invadida por miles de romeros que pasan el día junto al mar es impresionante; sobre la arena de la playa, en improvisadas hogueras donde asan sardinas y otras delicias culinarias, en tiendas de campaña, ...en cualquier lugar, se confraterniza y resalta, por encima de cualquier otra consideración, las relaciones humanas.

Desde hace unos años, esta festividad se ha venido acompañando de distintos actos festivos, religiosos y culturales para ofrecer al mazarronero o visitante otras actividades para engrandecer este día grande para el municipio de Mazarrón, y así conocer y disfrutar aún más si cabe del litoral mazarronero, de su historia y tradiciones.

Con el transcurso del tiempo, esta romería ha ido adquiriendo mayor relevancia social, congregando año tras año a miles personas, peregrinos, vecinos y visitantes llegados de todas partes que se congregan para participar de esta romería.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

## MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para apoyar la declaración de interés turístico regional de las Fiestas del Milagro de la Purísima de Mazarrón.

Cartagena, 30 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Elena Ruiz Valderas y Domingo José Segado Martínez

**MOCIÓN 968, SOBRE DEROGACIÓN DE LOS ACUERDOS ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA SANTA SEDE, Y RETIRADA DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN DEL CURRÍCULUM ESCOLAR, FORMULADA POR E G.P. PODEMOS.**

Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo

de su grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre: solicitud de derogación de los acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede, y de retirada de la asignatura de religión del currículum escolar.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de enero de 1979, sólo cinco días después de que entrara en vigor la nueva Constitución española, fueron suscritos en la Ciudad del Vaticano los "Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede".

Cuatro son los acuerdos firmados:

- Acuerdo sobre asuntos jurídicos.
- Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales.
- Acuerdo sobre asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el servicio militar de clérigos y religiosos.
- Acuerdo sobre asuntos económicos.

Estos acuerdos suponen una revisión del Concordato de 1953, firmado durante la dictadura franquista bajo los principios del nacionalcatolicismo. Tanto sectores laicos como algunos grupos católicos de base, han reiterado en numerosas ocasiones que los acuerdos firmados en 1979 mantienen múltiples concesiones y exenciones del franquismo en asuntos jurídicos, económicos y en la enseñanza.

Estos acuerdos, negociados en período preconstitucional, otorgan numerosos privilegios a la Conferencia Episcopal Española, siendo en consecuencia contrarios al carácter aconfesional del estado español y a la Constitución española. Al tiempo, menoscaban la capacidad de decisión de la ciudadanía española en materia educativa, constituyen un perjuicio económico y, en definitiva, suponen un sometimiento de la soberanía española a un estado extranjero. Por todo ello, presentamos la siguiente

### MOCIÓN

El Pleno de la Asamblea Regional de Murcia acuerda:

1º. Manifiestar el derecho de los murcianos y murcianas a tomar sus propias decisiones de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y con las competencias transferidas por el Estado Español, manifestando asimismo su total oposición a que estas decisiones soberanas estén supeditadas al dictado de países extranjeros.

2º. Reiterar que, de acuerdo con el artículo 6 bis, apartado 2c) de la Ley Orgánica de Educación (LOE), son las administraciones educativas competentes, y por tanto también la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las que "pueden fijar el horario correspondiente a los contenidos de las asignaturas de los bloques de asignaturas específicas", dentro de las que se encuentra la asignatura de Religión.

3º. Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a su vez que inste al Gobierno de España a derogar todos los acuerdos con el Estado Vaticano, denominados "Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede", firmados en enero de 1979 en territorio extranjero y negociados en período preconstitucional por otorgar numerosos privilegios a la Conferencia Episcopal española, siendo en consecuencia contrarios al carácter aconfesional del Estado Español y a la Constitución española.

4º. Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que a su vez inste al Gobierno de España a realizar las modificaciones legislativas pertinentes para que la asignatura de Religión no tenga cabida dentro del sistema educativo español, en aras de avanzar hacia una educación moderna, científica, innovadora y de calidad.

## **MOCIÓN 972, SOBRE CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y LOCAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: Creación de un órgano de control externo de los recursos públicos de la Administración Regional y Local.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española ha establecido que el control económico y presupuestario de las comunidades autónomas será ejercido por el Tribunal de Cuentas del Reino de España, según queda reflejado en los artículos 136 y 153 d, y en similares términos se expresa nuestro Estatuto de Autonomía.

Sin embargo, las secciones territoriales del Tribunal de Cuentas del Reino de España, previstas en su ley orgánica, no han llegado a constituirse.

Las diferentes sentencias del Tribunal Constitucional, especialmente las de los años 1988 y 1991, sobre competencias de los parlamentos autonómicos despejan el camino para que estos puedan constituir sus propios órganos de control económico y presupuestario. De hecho, desde entonces, prácticamente todas las comunidades autónomas han creado órganos externos de fiscalización, con la excepción de Extremadura, Cantabria, La Rioja y Murcia.

También, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), explicita la posibilidad de que éstas creen órganos de control externo de fiscalización de cuentas.

Hay que recordar que en la III legislatura, en el año 1992, el entonces diputado Pedro Antonio Ríos Martínez, presentó una proposición de ley de creación del Consejo de Cuentas de la Región de Murcia, en representación del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, y en el año 2000 el diputado Pedro Saura García, presentó una moción para debate en el pleno de la Cámara solicitando la presentación, por parte del Gobierno Regional, de un proyecto de ley para la creación de la Sindicatura de Cuentas de la Región de Murcia. En ambos casos estas iniciativas fueron rechazadas.

La experiencia demuestra que la ausencia de un órgano externo autonómico de fiscalización de las cuentas públicas, lo que provoca es una reducción del control económico, ya que la fiscalización de las cuentas autonómicas por parte del Tribunal de Cuentas del Reino de España se hace con mucho retraso: el último informe corresponde al año 2013. La rendición de cuentas, para ser eficaz, debe ser mucho más inmediata.

También hemos de tener muy en cuenta que una de las principales preocupaciones de los ciudadanos, según las encuestas del CIS (Centro de Investigación Sociológica), es la corrupción. Todos los expertos coinciden en que la mejor herramienta para luchar contra esta lacra política y social es la transparencia, siendo el máximo control y rigor de las cuentas públicas el mejor antídoto para luchar contra la corrupción y a favor de la transparencia.

Por otra parte, el déficit y el endeudamiento de la Comunidad Autónoma exige aumentar los controles sobre los impuestos que pagamos los murcianos para ir en la dirección que nos exigen los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista, presenta para su debate y aprobación la siguiente

### **MOCIÓN**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que estudie y tome en

consideración la posible elaboración y presentación en esta Asamblea Regional de un proyecto de ley para la creación de un órgano encargado del control externo de los recursos públicos de la Administración regional y local.

Cartagena, 5 de diciembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Alfonso Martínez Baños

### **MOCIÓN 974, SOBRE BONO SOCIAL PARA CONSUMIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONSIDERADOS COMO VULNERABLES, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Alfonso Martínez Baños, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: BONO SOCIAL PARA CONSUMIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONSIDERADOS COMO VULNERABLES.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El denominado bono social es un mecanismo creado por el Gobierno para proteger a los ciudadanos que pertenecen a determinados colectivos de consumidores vulnerables. Estos consumidores tienen derecho a una tarifa resultante de aplicar a su suministro Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) un descuento del 25% en todos los términos que lo componen. Se calcula que actualmente 2.414 millones de consumidores están acogidos al bono social.

Este mecanismo se puso en marcha el 1 de julio de 2009 y, en la actualidad, tienen derecho a acogerse al bono social tanto los consumidores denominados vulnerables, definidos en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, como los consumidores de electricidad que cumplan con las características sociales, de consumo y poder adquisitivo que se determinan en su normativa reguladora.

El pasado 26 de octubre la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo declaró inaplicable el régimen de financiación del bono social establecido en el artículo 45.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por resultar incompatible con la Directiva 2009/72/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, al no respetar el principio de proporcionalidad. También declaró inaplicables y nulos los artículos 2 y 3 del Real Decreto 968/2014, de 21 de noviembre, que desarrollan lo dispuesto en el artículo 45.4 de la citada ley. Aun cuando la Directiva autoriza de forma expresa que, en aras del interés económico general, se haga recaer en las cuentas de las empresas una ayuda como el bono social, tal y como se establecía en la regulación vigente, el Tribunal Supremo ha considerado que la actual normativa vulnera el principio de proporcionalidad por cuanto hace recaer la carga de la financiación sobre determinados agentes del sistema eléctrico, con exclusión de otros, de manera indefinida y sin ningún tipo de medida compensatoria.

Así mismo, la sentencia reconoce el derecho de las demandantes a cobrar una indemnización por las cantidades abonadas en concepto de bono social en aplicación del Real Decreto 968/2014 impugnado hasta la fecha de ejecución de la sentencia, de manera que se deberán reintegrar a las empresas demandantes todas las cantidades que hayan abonado por ese concepto, que se determinarán en ejecución de sentencia, más los intereses legales correspondientes computados desde la fecha en que se hizo el pago hasta la fecha de su reintegro.

En el caso de que deba reintegrarse a todas las compañías que sufragan el bono social las cantidades pagadas desde el año 2014, la indemnización superará los 500 millones de euros.

Por otro lado, la normativa sobre el bono social establece cuatro colectivos que se

pueden beneficiar de esta tarifa: pensionistas mayores de 60 años con la pensión mínima, familias numerosas sin límite de renta, familias con todos sus miembros en paro y consumidores con menos de 3 kW de potencia contratada. Como puede comprobarse en el gráfico 1, el número total de acogidos al bono social no ha dejado de bajar desde mayo de 2010 hasta mayo de 2016, último mes de referencia. Además, actualmente tan sólo el 3,2% de los beneficiarios del bono social son familias con todos sus integrantes en desempleo. Por tanto, el bono social, al no estar ligado estrictamente a la renta per cápita del hogar, no está cubriendo las necesidades básicas de un nivel mínimo de suministro eléctrico a aquellos hogares que se encuentran en situación de pobreza energética.

### Gráfico 1. Evolución de los usuarios beneficiarios del bono social.

AÑO	CONSUMIDORES CON P<3 KW	PENSIONISTAS	FAMILIAS NUMEROSAS	FAMILIAS EN PARO	TOTAL
Mayo 2010	2.509.451	308.229	88.257	21.658	2.927.595
Mayo 2011	2.284.107	324.611	115.224	29.834	2.753.776
Mayo 2012	2.150.332	303.358	130.148	29.791	2.613.629
Mayo 2013	2.034.854	283.038	141.432	40.429	2.499.753
Mayo 2014	1.961.179	289.113	162.174	54.824	2.467.290
Mayo 2015	1.885.047	303.775	183.266	67.790	2.439.878
Mayo 2016	1.803.127	320.254	214.563	76.563	2.414.507
% 2016/2010	-18,14%		143,1%	253,5%	-17,5%
% 2016/2015	-4,3%	5,4%	17%	12,9%	-1,03%

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de la Región de Murcia insta al Gobierno Regional para que a su vez inste al Gobierno de España a:

1º.- Modificar la definición de las categorías de beneficiarios en el bono social para que tenga efectos realmente redistributivos con el objetivo de garantizar un consumo básico a los hogares vulnerables.

2º.- Reformar el sector eléctrico para garantizar el derecho al suministro de consumidores vulnerables establecido en la Directiva 2009/72/CE, del mercado interior de la electricidad, estableciendo un servicio mínimo de subsistencia, en coordinación con los servicios sociales de las administraciones competentes, que no podrá ser interrumpido en ningún caso por las empresas comercializadoras.

3º.- Tomar las decisiones que sean pertinentes para no repercutir en el recibo eléctrico de los consumidores domésticos las consecuencias de la anulación judicial del sistema de financiación del bono social".

Cartagena, 7 de diciembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Alfonso Martínez Baños

### **MOCIÓN 976, SOBRE OPOSICIÓN A LA INSTALACIÓN DE UN VERTEDERO DE RECICLAJE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CEHEGÍN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Jesús Navarro Jiménez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de

la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre oposición a la instalación de un vertedero de reciclaje y eliminación de residuos peligrosos en el término municipal de Cehegín.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa 3RS GESTION MA SOSTENIBLE S.L., solicitó el pasado 06/07/2011 autorización de actuaciones específicas de interés público en suelo no urbanizable de secano con el fin de instalar una planta de reciclado y eliminación de residuos no peligrosos.

Ante esta petición, el Ayuntamiento de Cehegín a través de su Junta de Gobierno en fecha 21/11/2011, acuerda informar favorablemente el expediente y remitirlo a la Administración regional como competente para aprobar el citado interés público.

La Dirección General de Territorio y Vivienda en fecha 06/09/2012 resuelve "autorizar la instalación en suelo no urbanizable de la planta de reciclado y eliminación de residuos no peligrosos".

El 06/02/2013 la Dirección General de Medio Ambiente emite la "Resolución por la que se otorga A 3RS GESTIÓN MA SOSTENIBLE, S.L. autorización ambiental integrada para el proyecto de instalación de un vertedero de reciclaje y eliminación residuos no peligrosos en el término municipal de Cehegín".

El 26/04/2013 El Ayuntamiento de Cehegín concede a la empresa solicitante la Licencia municipal de apertura.

El 15/03/2016 la mercantil promotora del expediente solicita a la Dirección General de Calidad Ambiental la autorización para poder verter nuevos residuos (residuos sólidos urbanos).

El 06/04/2016 la Dirección General de Calidad Ambiental comunica al Ayuntamiento de Cehegín, para que se exprese en los términos oportunos, la solicitud realizada por la empresa de autorización de nuevos residuos para el vertedero en cuestión.

El 18/04/2016 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín acuerda informar que las autorizaciones con que cuenta la actividad no permiten los vertidos nuevos que se pretenden y tampoco ve factible tramitar la autorización de vertido de los mismos como modificación no sustancial del proyecto original, sino que se precisaría de una nueva autorización o ampliación de la existente.

El 10/08/2016 la empresa promotora solicita licencia de obras para la planta en cuestión, que es concedida por el Ayuntamiento el 28/09/2016 en base al proyecto primario (sin la ampliación que a esta fecha la empresa estaba tramitando).

Finalmente y pese a la oposición del Ayuntamiento a la ampliación del proyecto, expresada en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/04/2016, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, considera las modificaciones propuestas por la empresa como no sustanciales, sirviendo a su juicio la autorización que tiene concedida desde el 06/02/2013.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que:

- Se oponga a la instalación de un vertedero de reciclaje y eliminación de residuos peligrosos, en el término municipal de Cehegín, así como rechazar la ampliación y modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para tratar Residuos Sólidos Urbanos.

- Rechace la decisión relativa a la solicitud de modificación de autorización ambiental integrada que considera que los nuevos vertidos no suponen modificación sustancial del

proyecto inicial quedando pues bajo el amparo de los permisos ya obtenidos con anterioridad.

Cartagena, 9 de diciembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.-. EL DIPUTADO, Jesús Navarro Jiménez

### **MOCIÓN 977, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PUENTE SOBRE EL CAMINO DE TIÑOSA, FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA Y PODEMOS.**

Rafael González Tovar, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, y Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PUENTE SOBRE EL CAMINO DE TIÑOSA.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La realización de las obras del soterramiento del trazado ferroviario en Murcia y la llegada del AVE a nuestro municipio acumula continuos retrasos e incumplimientos y a fecha actual carece de un calendario preciso para ambos aspectos, ni existe la información suficiente para conocer el futuro alcance de las obras a acometer.

Una de las actuaciones imprescindibles para la llegada definitiva de la alta velocidad al municipio de Murcia afecta al Camino de Tiñosa, ya que la catenaria de los nuevos trenes es incompatible con el puente que existe en la carretera RM-F16 en su cruce con el tendido ferroviario.

Desde el año 2005 hasta estos días, las vecinas y vecinos de la zona han venido reclamado una solución para el paso del tren por el Camino de Tiñosa, incluso solicitando su soterramiento dentro del protocolo del año 2006.

El proyecto planteado ahora por el Ministerio de Fomento para la sustitución del puente con la construcción de uno nuevo con otras dimensiones, no resuelve los problemas que dicha obra genera para la población que allí reside, pues según el mismo, haciendo caso omiso a las alegaciones presentadas, se excluye el soterramiento y se proyecta un puente de mayor tamaño, mayor impacto visual, ambiental y peores condiciones de accesibilidad, con los perjuicios que se van a irrogar a personas, familias y empresas instaladas en la zona.

A la fecha, las obras han comenzado y se ha demolido el puente existente, de manera que se ha eliminado el principal obstáculo para la continuación de las obras de llegada del AVE de manera definitiva, lo que no debería ser óbice para que se pueda replantear otra solución para el paso de vehículos y personas por esa zona, que fuera menos costosa y garantizando una mejora en la seguridad vial y de la calidad de los vecinos que allí residen.

Por todo lo expuesto, los grupos parlamentarios Socialista, Podemos y Ciudadanos presenta para su debate y aprobación la siguiente

#### **MOCIÓN**

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a que estudie otras alternativas distintas a la construcción de un nuevo puente sobre el Camino de Tiñosa para permitir la circulación de vehículos y paso de peatones, de forma que la solución sea menos costosa y garantice una mejora en la seguridad vial y de la calidad de los vecinos que allí residen, sin que ello afecte a la continuación de las obras de llegada del AVE al municipio de Murcia.

Cartagena, 12 de diciembre de 2016  
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Jesús Navarro Jiménez

**MOCIÓN 978, SOBRE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA, PODEMOS Y CIUDADANOS.**

Rafael González Tovar, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos, y Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El número de incendios forestales que se han producido en todo el Estado español en lo que va de siglo (hasta el año 2014) asciende a 223.783, más de 1,5 millones de hectáreas de masa forestal quemadas, el equivalente a las comunidades autónomas del País Vasco y Madrid juntas.

Los incendios ya no solo son estacionales en la temporada estival, sino que se producen a lo largo de todo el año. Los incendios ya no son exclusivamente forestales, mas por el contrario la fuerte presión urbana sobre la masa forestal y el cambio de la zona rural ha hecho que los incendios cambien tanto de comportamiento que estos ya no solo afectan a masas continuas de zona boscosa. Estos datos trasladados a la Región de Murcia, aún son más devastadores y se agravan más debido a las condiciones concretas de nuestro territorio con constantes sequías, el avance de la desertización, el abandono de los bosques y montes, las plagas y la erosión.

Para enfrentarse a estos incendios se manifiesta la imperiosa necesidad de contar con personal especializado, que se dediquen a la gestión, protección, custodia y salvaguarda de los recursos y patrimonio naturales y medioambientales. Esta necesidad está muy lejos de ser nueva, o innovadora, ya que es inherente a la propia historia natural de España.

Actualmente tiene su materialización, por un lado, en los cuerpos de Agentes Medioambientales existentes en las comunidades autónomas (CC.AA.) con carácter general y en el Estado con carácter residual, constituyendo una policía ambiental de naturaleza mixta, administrativa y judicial que aglutina actualmente a unos 6.000 miembros al servicio de las administraciones públicas españolas con responsabilidad ambiental y en el conjunto del Estado. Por otro lado, hay que añadir a los cuerpos de Bomberos Forestales de etiología muy heterogénea, que suman unos 35.000 efectivos.

Sin olvidar el colectivo de puestos de vigilancia fija, en su mayoría subcontratados temporalmente a través de empresas privadas en cuya gestión priman las ganancias económicas a la eficacia y adaptación de medios a las necesidades reales. También hay que sumar a los anteriores los bomberos voluntarios en número variable y los miembros de la BRIF (helitransportadas) del MAGRAMA en número de 500. Esta profesión, la de bombero forestal, fue reconocida según el RD 1591/2010 de 26 de noviembre, sin embargo, el mismo no se está aplicando por igual a todo el colectivo.

Por otro lado, estos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestan sus servicios a través de empresas privadas. trabajadores contratados de manera muy dispar, en el mejor de los casos como fijos discontinuos, con sueldos y complementos muy variables con la carencia de legislación a la que atenerse en sus

funciones, en sus cometidos y en los requisitos de sus cualificaciones para realizar sus intervenciones, en definitiva actúan en una ausencia de marco legislativo que establezca de manera explícita cuáles son sus derechos, sus deberes, los medios de los que deben estar dotados, medidas de seguridad, de coordinación en sus actuaciones, etc.

Los recientes incendios, su virulencia, su número, así como su no estacionalidad, están afectando gravemente al patrimonio forestal de la Región de Murcia y poniendo de manifiesto que desde hace ya tiempo vienen sobrepasando con creces los dispositivos de Extinción de Incendios Forestales, la prueba evidente es la cada vez mayor necesidad de intervención en la extinción de los mismos de medios materiales y humanos pertenecientes a la Unidad Militar de Emergencias (UME). Unidad que se creó entre otros cometidos como refuerzo a los medios propios de extinción de incendios, y que se está convirtiendo en actor de intervención primaria y no secundaria. Y no por una falta real de medios, sino por una infrautilización de los mismos al tener una gestión tan descentralizada de los mismos lo que dificulta la coordinación de actuación y utilización.

La disparidad de medios materiales, humanos, recursos económicos, medidas activas y pasivas de gestión, control, coordinación, requisitos de formación, cualificación profesional, la variedad de legislación o ausencia de ella, todo ello actuando sobre los mismos actores que deben tener un objetivo común; la lucha contra los incendios forestales en todas sus etapas y fases, desde la prevención a la rehabilitación de la zona afectada, está generando una merma en la eficacia de actuación.

Por todo lo expuesto, los grupos parlamentarios Socialista, Podemos y Ciudadanos presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia, insta al Consejo de Gobierno, al estudio y toma en consideración de la puesta en marcha de las siguientes actuaciones:

- Una vez finalice el contrato adjudicado recientemente de "Servicio de Prevención Selvícola y Defensa contra incendios de la Masas Forestales de la Región de Murcia 2015-2019", establezca un modelo operativo del Plan INFOMUR, público que consolide el empleo de los/as Bomberos/as forestales.

- Adoptar las medidas necesarias por las consejerías competentes para impulsar la creación de empleo y reposición del personal, tanto de agentes medioambientales como de bomberos forestales, así como su cualificación profesional en busca de las Especialidades profesionales.

- Elaborar un protocolo con el fin de coordinar los distintos equipos que trabajan en el plan INFOMUR y que establezca la escala de mando en las distintas situaciones posibles.

- Establecer mecanismos de control y transparencia presupuestaria en la gestión del plan INFOMUR, para lo que se creará una comisión mixta para el seguimiento del contrato.

- Poner en marcha la dotación de infraestructuras y medios de extinción necesarios a incluir en la Ley de Presupuestos del 2017.

- Regular los derechos derivados del ejercicio profesional como el reconocimiento de enfermedades profesionales.

- Instar al Gobierno de España a desarrollar un plan de formación a través de la certificación profesional, atendiendo de cada colectivo, cuerpo y perfil profesional según RD 624/2013.

- Instar al Gobierno de España al establecimiento de un marco jurídico regional y estatal que regule los pluses de peligrosidad, toxicidad, nocturnidad, plus de vuelo, y se contemple la jubilación anticipada con los correspondientes coeficientes reducto/res al tipo de trabajo desempeñado.

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LOS DIPUTADOS, Óscar Urralburu Arza y Miguel Sánchez López

## **MOCIÓN 979, SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA ENERGÉTICA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

María Giménez Casalduero, diputada del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre la situación de pobreza energética en la que viven más de cinco millones de personas en nuestro país.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el estallido de la crisis, la pobreza energética se ha convertido en uno de los principales problemas sociales y económicos en España. Según la Asociación de Ciencias Ambientales, un hogar se encuentra en situación de pobreza energética cuando sus miembros no pueden pagar la factura de la luz, agua y/o gas y sufren cortes de suministros o bien destinan gran parte de sus ingresos a pagar estas facturas y se quedan sin recursos para cubrir otras necesidades básicas. Se trata de un problema que afecta especialmente a personas y familias en situación de vulnerabilidad, y a colectivos concretos como niñas y niños, personas mayores y personas con enfermedades crónicas.

Según el informe 'Cambio climático 2014. Mitigación del cambio climático', elaborado por el Grupo de Trabajo III del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático promovido por Naciones Unidas, en España la pobreza energética provoca hasta 10.000 muertes anuales, lo que supone una cifra mayor a las provocadas por accidentes de tráfico. Del mismo modo el estudio 'Pobreza, vulnerabilidad y desigualdad energética. Nuevos enfoques de análisis' de la Asociación de Ciencias Ambientales señala que en 2014 5,1 millones de personas no tenían recursos para mantener su vivienda a una temperatura adecuada en invierno, lo que ha supuesto un incremento del 22 % respecto a 2012.

La pobreza energética es provocada fundamentalmente por tres factores: el aumento de los precios de la electricidad, la disminución o falta de renta familiar y la escasa adecuación de las viviendas para la eficiencia energética. Según Eurostat, la electricidad española para los hogares es la cuarta más cara de toda Europa, tan sólo por detrás de Dinamarca, Alemania e Irlanda, y España es el país donde el precio de la electricidad aumenta más que la media europea. Tan sólo en los últimos seis meses el precio de la factura aumentó 14,75 euros de media, alcanzando en octubre una factura mensual media de 74,78 euros, tal y como ha señalado FACUA-Consumidores en Acción.

Las grandes compañías eléctricas se niegan sistemáticamente a realizar una auditoría que permita determinar los costes reales de la producción eléctrica. La liberalización del sector eléctrico en 1997 consolidó un mercado eléctrico en el que los ciudadanos no pagan por la electricidad un precio relacionado con su coste real, sino que este es el resultado de prácticas derivadas de un sistema con una notable opacidad. Estas prácticas están orientadas a maximizar los beneficios del oligopolio eléctrico, donde unas pocas empresas concentran los segmentos de generación, distribución y comercialización.

Por su parte, desde 2008 las tres mayores comercializadoras se han embolsado más de 56.000 millones de euros en beneficios, a la vez que sostienen una deuda millonaria con la ciudadanía. Tal y como denunció en 2013 la Plataforma por un Nuevo Modelo Energético ante la Fiscalía Especial contra la Corrupción, entre 1998 y 2006 las grandes compañías eléctricas cobraron ilegalmente más de 3.500 millones de dinero público en concepto de Costes de Transición a la Competencia (CTCs). Según la Comisión Nacional de Energía (CNE) el exceso de ayudas concedido ascendía a 3.588 millones de euros a

junio de 2006.

La ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, recoge en la disposición transitoria décima el bono social, que está destinado para colectivos concretos (familias numerosas, familias con todos sus miembros en situación de desempleo, pensiones mínimas y hogares con una potencia contratada inferior a los 3,3 kW). Sin embargo, según los datos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), hasta abril de 2015 había 2.468.755 titulares beneficiarios del descuento del 25 % sobre el importe del consumo realizado cada mes en el hogar que establece el bono social, muy lejos de los más de 5 millones de personas en situación de pobreza energética. El bono social actual no se aplica por criterios de renta y excluye por tanto a aquellos hogares que deben destinar la mayor parte de sus recursos a pagar las facturas energéticas, así como otros colectivos vulnerables como personas con enfermedades crónicas.

A ello se suman las dos sentencias del pasado mes de octubre del Tribunal Supremo, por las que anula el sistema de financiación del bono social recogido en el Real Decreto 968/2014, de 21 de noviembre, por el que se fijaban los porcentajes a pagar por las distintas compañías eléctricas. Sin embargo, no se justificaron correctamente los criterios con los que se debía distribuir el coste de la subvención entre las compañías eléctricas, por lo que la sentencia ha obligado al Estado a indemnizar a las eléctricas con más de 500 millones de euros. La irresponsabilidad del Gobierno del Partido Popular va a provocar que los mecanismos de financiación del bono social recaigan sobre el conjunto de la ciudadanía.

Por último, se constata que el oligopolio eléctrico ha abusado de su situación de privilegio vulnerando los derechos de los consumidores recogidos en la normativa europea. El artículo 3 de la Directiva 2009/72/CE, de 13 de julio de 2009, obliga a los Estados miembros a proteger a los usuarios vulnerables y a prohibir los cortes de luz en periodos críticos. Por su parte, el Gobierno de España no ha adaptado la legislación nacional a los compromisos adquiridos en el marco internacional, como:

- El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la vivienda, entre otros;

- La Observación general Número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según las cuales un nivel de vida digno requiere de una vivienda adecuada con acceso a suministros básicos como el alumbrado y la calefacción; y,

- La Resolución 53/144 de 8 de marzo de 1999, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Podemos presenta la siguiente

## MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a:

- 1º. Impulsar los mecanismos legislativos necesarios para reconocer la energía como un bien público y común, estableciendo garantías para que todos los hogares puedan mantener unas condiciones adecuadas de temperatura y demás servicios energéticos esenciales.

- 2º. Acometer la liquidación definitiva de los Costes de Transición a la Competencia (CTCs), que la Comisión Nacional de Energía estima en más de 3.500 millones de euros.

- 3º. Impulsar los mecanismos legislativos necesarios para poner fin a los abusos en los precios de la energía, realizando una auditoría de costes de todo el sistema eléctrico nacional, que determine los costes reales de producción de la electricidad con cada tecnología, así como los costes asociados a los servicios de transporte y distribución. A su

vez, realizar una auditoría específica sobre el déficit de tarifa.

4º. Promover la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para la aplicación de tipos reducidos a electricidad, gas y agua como bienes de primera necesidad para la ciudadanía, informando a la Comisión Europea, en aplicación del artículo 102 de la Directiva 2006/112/CE.

5º. Pedir a las compañías energéticas la publicación, con periodicidad trimestral, del número de hogares que no pueden abonar la factura eléctrica y la factura del gas, así como el número de hogares que se ven afectados por la interrupción del suministro.

6º. Dada la complejidad de las ofertas de tarifas energéticas, pedir a las compañías energéticas una mayor y mejor información acerca de los conceptos incluidos en las facturas (los servicios energéticos contratados, cláusulas especiales de permanencia y penalizaciones, servicios adicionales o información sobre el derecho al bono social) de manera que los consumidores puedan evaluar y comparar estas ofertas con las de otros competidores con información veraz, transparente, completa y sencilla.

7º. Respetar y reforzar, si cabe, las competencias que tienen las comunidades autónomas para luchar contra la pobreza energética.

8º. Impulsar la mejora de la eficiencia energética y el comportamiento térmico de los edificios e incorpore servicios energéticos avanzados dirigidos a los consumidores vulnerables en el marco de los planes de rehabilitación.

Cartagena, 13 de diciembre de 2016

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza.- LA DIPUTADA, María Giménez Casalduero

### **MOCIÓN 981, SOBRE IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado Grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ha pasado algo más de un año desde que la consejera de Cultura compareció anunciando una dotación presupuestaria para la implantación del denominado Bono Cultural para asistir a espectáculos, festivales, conciertos, representaciones o sesiones de cine, señalándose que iba a suponer una inyección directa de 600.000 euros.

Sin embargo, y a pesar de ello, nada se ha realizado ni llevado a cabo al respecto. Desde Ciudadanos creemos que se trata de acciones de promoción de la cultura muy convenientes y adecuadas si se acomete una redefinición de dicha iniciativa, que la haga más atractiva.

Por eso, desde Ciudadanos proponemos la creación de un programa de ayudas que se denomine “El Peregrino de la Cultura”, y que contemple varios caminos, tales como “El Camino del Cine”, “El Camino de la Música”, “El Camino del Teatro”, “El Camino de los Libros”, o incluso un camino mixto.

Los “caminos” llevarían asociados unas cartillas con las actividades acogidas al programa, cartillas que serían entregadas a los usuarios. Con la participación en cada actividad o adquisición de soporte cultural se obtendría un sello acreditativo de ello y tras la consecución del número de actividades o soportes culturales que se determine, se tendría derecho a ser reembolsado en la cantidad que se especifique.

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en

consideración de un programa que se denomine “El Peregrino de la Cultura” y que contemple varios itinerarios con actividades o adquisición de soportes culturales asociadas a una cartilla, los cuales sean selladas tras su participación efectiva, y con ello pueda ser obtenido el derecho a un reembolso por el coste soportado.

Cartagena, 13 de diciembre de 2016

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

### **MOCIÓN 982, SOBRE FINANCIACIÓN POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA DE UN PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA REGENERACIÓN DEL MAR MENOR, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Antonio Guillamón Insa y Yolanda Fernández Sánchez, diputado y diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: FINANCIACIÓN POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA DE UN PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA REGENERACIÓN DEL MAR MENOR.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La grave situación en la que se encuentra el Mar Menor mantiene en vilo a la ciudadanía que observa cómo, de no tomar las medidas necesarias, puede convertirse en una laguna sin vida y sin perspectivas para ofrecer razones para desarrollar la intensa actividad turística, económica y de creación de empleo que hoy tiene en base a sus valores naturales.

Llegado este momento, hay que abrir el horizonte, buscar aliados en el proceso de regeneración del Mar Menor y concluir que el Gobierno de España debe implicarse en uno de los problemas más importantes, no sólo de la Región de Murcia, sino de España y Europa.

Hay que considerar que las circunstancias en las que se encuentra el Mar Menor pueden compararse con una situación de auténtico desastre y, por tanto, deben aplicarse medidas actuando con una mayor determinación, de forma semejante a como se hizo ante el desastre que provocó el terremoto de Lorca.

Se sugiere agrupar bajo un mismo epígrafe en los presupuestos regionales todas aquellas inversiones destinadas a la recuperación de la laguna y su área de influencia, con una denominación que sea fácilmente reconocible.

Pero además, se requiere demandar al Gobierno de España su compromiso con el Mar Menor y con la Región de Murcia, aprobando un Plan Plurianual de inversiones que figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

Junto a esto, se debe proponer desde la Comunidad Autónoma al Gobierno de España que las inversiones orientadas a la regeneración del Mar Menor no computen a efectos de los objetivos de déficit.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente:

#### **MOCIÓN**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que:

1º. A partir de la aprobación de los presupuestos regionales de 2018, se agrupen todas las inversiones destinadas a la regeneración del Mar Menor y su área de influencia bajo un mismo epígrafe, denominado “Plan Mar Menor”.

2º. Elabore un plan de actuación para la regeneración del Mar Menor y demande la corresponsabilidad del Gobierno de España.

3º. Inste al Gobierno de España a la aprobación de un plan plurianual de inversiones que figure en los Presupuestos Generales del Estado para financiar el Plan de actuación para la regeneración del Mar Menor.

4º. Inste al Gobierno de España a que las inversiones para la regeneración del Mar Menor no computen a efectos de los objetivos de déficit.

Cartagena, 15 de diciembre de 2016  
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar  
LOS DIPUTADOS, Antonio Guillamón Insa y Yolanda Fernández Sánchez

### **MOCIÓN 983, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE JUSTICIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Isabel María Soler Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Domingo José Segado Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular y Víctor Manuel Martínez Muñoz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE JUSTICIA.

La Administración de Justicia desgraciadamente y a día de hoy es percibida por los ciudadanos como una administración anticuada y poco ágil.

Es una necesidad apremiante acometer de una vez una reforma profunda e integral de la justicia, que ofrezca a los ciudadanos y a la sociedad nuevas respuestas y soluciones para las necesidades actuales de la ciudadanía, pero es necesario que una reforma de este calado se haga con el máximo consenso de todas las fuerzas políticas, operadores jurídicos y ciudadanos en general, ya que es el único modo de dotar de estabilidad las medidas y los avances que se consigan llevar a cabo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

#### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a poner en marcha una Estrategia Nacional de Justicia, desde el diálogo con las fuerzas políticas, los distintos operadores de la justicia y los ciudadanos, para promover una justicia acorde a la realidad del siglo XXI, asegurando la independencia de su funcionamiento, fortaleciendo su configuración como servicio público de calidad orientado a las necesidades de los ciudadanos y priorizando la eficiencia y la calidad de la Administración de justicia.

Cartagena, 16 de diciembre de 2016  
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Isabel María Soler Hernández y Domingo José Segado Martínez

### **MOCIÓN 985, SOBRE NUEVAS MEDIDAS PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE AUTOCONSUMO EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Juan Luis Pedreño Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Jesús Cano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre NUEVAS MEDIDAS PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE AUTOCONSUMO EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Recientemente el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en contra del artículo 20 bis de la Ley Regional 11/2015, de 30 de marzo, de modificación de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, que contemplaba la exención del impuesto previsto para las instalaciones de autoconsumo, considerando como instalaciones aisladas del sistema eléctrico las que ejercieran un consumo total generado por instalaciones de energías renovables, principalmente fotovoltaicas, para autoconsumo.

El Gobierno de la Región de Murcia ha apostado siempre por el aprovechamiento del sol como motor de desarrollo económico de la Región y de autoconsumo eléctrico. Esta nueva sentencia del Tribunal Constitucional limita la estrategia de este Gobierno en el desarrollo a partir de fuentes renovables.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración para adoptar nuevas medidas oportunas para el impulso de las energías renovables y de autoconsumo, para seguir liderando el impulso de este sector en la Región de Murcia, tras la nueva sentencia del Tribunal Constitucional de declaración de inconstitucionalidad de la Ley 11/2015 de 30 de marzo, de modificación de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia.

Cartagena, 16 de diciembre de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LAS DIPUTADAS, Isabel María Soler Hernández e Inmaculada González Romero

### **MOCIÓN 987, SOBRE CREACIÓN DE LA PLATAFORMA DE OCIO DE CALIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Presentación López Piñero, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre CREACIÓN DE LA PLATAFORMA DE OCIO DE CALIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extensión de un modelo de ocio nocturno de la juventud ligado al consumo abusivo de alcohol y/u otras drogas como forma de diversión, está provocando consecuencias extremadamente negativas sobre la salud y la seguridad de las personas, especialmente entre los menores de edad.

Hacer frente a una problemática compleja como es la gestión del ocio recreativo debe ser una tarea primordial para la administración pública, obligada a implicar a todos los sectores y personas implicadas.

Por ello, es necesario desarrollar una visión estratégica común y consensuada entre los diversos sectores implicados para poder hacer frente de manera efectiva a la prevención de riesgos con la vida nocturna recreativa, trabajar en coalición entre los agentes involucrados en la gestión del ocio, facilitar el trabajo cooperativo, de manera que se puedan establecer prioridades y estrategias consensuadas para abordarlo desde una perspectiva de la salud pública especialmente.

Es necesario trabajar por eliminar o reducir los riesgos para la salud asociados al ocio recreativo para así poder promover un ocio de calidad mediante la coordinación de la

actuación de las diferentes administraciones públicas, entidades y organizaciones directamente relacionadas con el ocio recreativo, abordando los problemas y riesgos asociados al ocio desde una perspectiva de la salud pública.

La firma de acuerdos y convenios de colaboración con las instituciones y administraciones públicas o entidades relacionadas con el ocio, no son suficientes para establecer esa planificación estratégica. Por eso se propone crear una PLATAFORMA DEL OCIO DE CALIDAD como un órgano colegiado de participación comunitaria, de coordinación y de asesoramiento en la prevención de riesgos para la salud asociados al ocio recreativo y en la promoción de un ocio de calidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con los siguientes principios de base:

1º. Tener un buen conocimiento de las cuestiones referentes al ocio recreativo de nuestra Comunidad Autónoma, que permita la identificación de las áreas problemáticas, una implementación de las intervenciones preventivas efectivas y una evaluación de su impacto.

2º. Tener un buen compromiso entre los participantes para la creación de una vida recreativa segura y saludable, de manera que se pueda implementar una acción sostenida de forma priorizada entre todos.

3º. La cooperación entre los principales agentes implicados.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

## MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración para:

- La creación mediante decreto de una Plataforma de Ocio de Calidad de la Región de Murcia como un órgano colegiado de participación comunitaria, de coordinación y de asesoramiento en la prevención de riesgos para la salud asociados al ocio recreativo y en la promoción de un ocio de calidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como establecer la organización, el funcionamiento y el régimen jurídico de este órgano.

- Que dicha plataforma sea integrada como mínimo por representantes de las administraciones que tienen competencias relacionadas con la protección de la salud, el menor, la juventud, el turismo o el ocio, los ayuntamientos a través de la Federación de Municipios de la Región de Murcia teniendo en cuenta para ello su población a efectos de volumen de turismo o de oferta recreativa y asociaciones empresariales relacionadas con el ocio y turismo y las entidades civiles más representativas.

Cartagena, 19 de diciembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Presentación López Piñero

## **MOCIÓN 989, SOBRE PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA REGULACIÓN DEL PSICÓLOGO DE EMERGENCIAS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Domingo Coronado Romero, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre PROPUESTA CREACIÓN COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA REGULACIÓN DEL PSICÓLOGO DE EMERGENCIAS.

El pasado 4 de febrero de 2015 el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia aprobó una moción sobre la creación de la figura del psicólogo de emergencias y catástrofes como profesión regulada.

Desde entonces, nuevos trágicos acontecimientos han sucedido tanto dentro como fuera de nuestro país: el accidente del vuelo de Germanwings el pasado 24 de marzo de 2015, donde toda la tripulación y pasajeros fallecieron siendo la mayor parte españoles, la amenaza del terrorismo yihadista por la que nuestro país se encuentra desde el pasado junio de 2015 en estado de alerta 4, y que otros países europeos vienen padeciendo como el pasado 14 febrero 2015 en Copenhague, donde mueren 2 personas y 5 resultan heridas; el 13 noviembre de ese mismo año varios atentados simultáneos en París dejan 130 muertos (89 en la sala Bataclán) y más de 300 heridos; el 22 de marzo de 2016, 32 personas mueren y 300 resultan heridas en los atentados contra el aeropuerto y línea de metro de Bruselas; el 13 de junio de 2016 muere una pareja de policías en París a manos de un yihadista; el 14 de julio de 2016 un camión arrolla en Niza a ciudadanos que festejaban la Fiesta Nacional dejando 84 muertos y más de un centenar de heridos, y el reciente pasado 19 de diciembre, el atentado en el mercado navideño de Berlín con 19 muertos y 48 heridos.

Nuestra Región también ha vivido este tipo de acontecimientos desde entonces, el accidente de autobús que tuvo lugar en Cieza el 8 de noviembre de 2015, en el que fallecieron 14 personas del municipio de Bullas y más de una veintena de personas resultaron heridas o las recientes inundaciones que ha afectado principalmente a la comarca del mar menor resultando fallecida una persona y cientos de familias han visto cómo sus viviendas y negocios han sido seriamente dañados.

Hay que destacar también el número de personas afectadas por otros acontecimientos como accidentes de tráfico donde en el año 2015, en nuestro país, fallecieron 1.126 personas y 4.843 necesitaron ser hospitalizadas, o el número de suicidios que se situó en el año 2014 en 3.910 personas, lo que supone un incremento del 20% respecto al año 2007.

En todos estos traumáticos sucesos la intervención de los profesionales de la psicología es cada vez más habitual y demandada por nuestra sociedad. Existe evidencia empírica de que los afectados por un desastre pueden tener experiencias psicológicas que afectan a su salud personal y a la salud de la comunidad que deben ser atendidas por estos profesionales, ya que una atención temprana en estos incidentes disminuye el riesgo de la aparición de patología posterior favoreciendo la restauración del funcionamiento psicológico normal de las víctimas, con el fin de prevenir futuras secuelas debidas a la exposición de estos eventos críticos.

En este sentido, el 3 de Junio de 2010, el Consejo de la Unión Europea adopta una serie de conclusiones relativas al apoyo psicosocial en situaciones de emergencia y desastres entre las que se destaca el incluir la intervención psicológica en las diversas etapas de la gestión del riesgo y la emergencia (prevención, intervención y rehabilitación), promoviendo la inclusión de estos grupos de intervención de forma específica en los planes de protección civil en los distintos niveles (local, regional y nacional), haciendo hincapié en la importancia de tener equipos profesionales donde también se puedan incluir voluntarios profesionales, reiterando que la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos recae principalmente en los Estados miembros y que las actividades de la Unión Europea tienen por objeto apoyar y complementar su acción.

Además, en los últimos años organismos e iniciativas internacionales, entre ellos la OMS (Organización Mundial de la Salud), el IASC (inter-Agency Standing Committee), la OTAN, el Proyecto Esfera y el proyecto EU-TENTS también han abordado la prevención de riesgos y desastres alentando y recomendando la aplicación de medidas para desarrollar la resiliencia personal y social de cara a hacer frente a las situaciones de amenaza y desastres.

Por otro lado, la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, como el Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias, recogen que estas intervenciones tendrán como objetivo garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos. El

concepto de bienestar va mucho más allá de cubrir las necesidades básicas, pues como dice la OMS (1986), está relacionado con un estado mental de equilibrio y armonía y para ello, se requiere, sin duda, de un abordaje desde la perspectiva psicológica.

Es por tanto un objetivo fundamental, y quizás el más importante, para quienes intervienen en la resolución de catástrofes y emergencias, el minimizar el impacto psicológico de la emergencia en la población afectada y potenciar la fortaleza psicológica y emocional de los intervinientes. Por lo que es importante la labor de trabajo coordinado entre todos los organismos y administraciones con competencia en el ámbito de las emergencias: Protección Civil (local, regional y estatal), Servicios Sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Unidad Militar de Emergencias, Universidades, etc que garanticen una adecuada asistencia profesional.

Por todo ello, entendemos que los profesionales de la Psicología, dada la importancia de sus intervenciones en situaciones de emergencia y catástrofes, tienen que tener la capacitación y formación especializada para este tipo de intervenciones, por lo que consideramos que desde el Gobierno de la nación se tiene que regular una formación unificada, reglada y oficial en el conjunto de España.

Además, estos profesionales deben de ser incluidos por parte de los Organismos Gestores de Emergencias dentro de un sistema asistencial que garantice la prestación de este servicio por parte de profesionales cualificados, en todas las etapas del proceso de la emergencia: antes, durante y después del incidente crítico.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

## MOCIÓN

1. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Interior y Ministerio de Defensa a la creación de una Comisión Interministerial que:

a. proponga la creación de la figura del Psicólogo de Emergencias como profesión regulada,

b. mediante una orden ministerial se establezcan los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología de Emergencias que habiliten para el ejercicio de la profesión titulada vinculada a dicha actividad,

c. se impulsen las medidas necesarias que contribuyan a la creación de un servicio asistencial que permita la inclusión de estos profesionales en los organismos con competencia en materia de gestión de emergencias y catástrofes.

Cartagena, 22 de diciembre de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Inmaculada González Romero y Domingo Coronado Romero

## **MOCIÓN 990, SOBRE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y MEDIDAS DE RETENCIÓN NATURAL DEL AGUA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

Andrés Pedreño Cánovas, María Giménez Casalduero y Antonio Urbina Yeregui diputados del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre: instrumentos de ordenación territorial y medidas de retención natural del agua para la gestión del riesgo de inundaciones.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las inundaciones son un fenómeno recurrente de las regiones semiáridas del sureste ibérico como la Región de Murcia. Estos fenómenos están llamados a intensificarse por el cambio climático.

La principal estrategia para prevenir y minimizar los daños por inundaciones es una buena planificación y ordenación territorial, tanto a escala de cuenca como a escala de Región y de cada municipio, que respeten los espacios fluviales y el conjunto de la red de drenaje e impidan cualquier tipo de construcción en zonas inundables. Las actuaciones más importantes en relación con la prevención de avenidas o la minimización de sus daños tienen que ver con la delimitación del Dominio Público Hidráulico, la determinación de zonas inundables, el establecimiento de medidas normativas y de ordenación de los usos en tales zonas, impidiendo la edificación en lugares no adecuados, así como medidas disciplinarias y de vigilancia en el cumplimiento de dicha normativa. En resumen, las actuaciones más necesitadas son de tipo normativo y administrativo, y no de ejecución de infraestructuras.

La planificación y ordenación territorial ha sido reconocida como un instrumento fundamental de gestión del riesgo de inundaciones en el ámbito de la legislación estatal. En efecto, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece en su articulado la necesidad de incluir en los instrumentos de ordenación territorial mapas de riesgos naturales y de la realización de informes de las administraciones hidrológicas en relación con la protección del dominio público hidráulico y de las de costas sobre el deslinde y la protección del dominio público marítimo-terrestre. En particular, se determina ex lege la situación de suelo rural de todo aquel que sea susceptible de albergar riesgos de inundación, y se exige la prevención de dichos riesgos, tanto de las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, como de los propietarios de los terrenos, en su deber de conservación de los mismos.

También las medidas de retención natural del agua (natural water retention measures, [www.nwrm.eu](http://www.nwrm.eu)) llevan décadas demostrando su eficacia y coste-eficiencia en muchos lugares de Europa. Como señala el propio Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, las infraestructuras verdes y medidas asociadas como las de retención natural del agua ya son consideradas por los distintos grupos de trabajo constituidos en el marco de la Estrategia para la implementación de la Directiva Marco del Agua y la Directiva de Inundaciones como herramientas necesarias para alcanzar los objetivos propuestos y como las medidas que prioritariamente deben emplearse en los planes de gestión del riesgo de inundación.

En la Región de Murcia ha habido una ausencia de planificación del territorio manifiesta en función del riesgo de inundaciones. Más bien ha habido una desordenación del territorio. Según un estudio realizado por los profesores Alfredo Pérez-Morales (Universidad de Murcia), Salvador Gil-Guirado (Universidad de Yale, EE UU) y Jorge Olcina (Universidad de Alicante) y que analiza la expansión incontrolada de viviendas en el litoral cerca de ramblas y otros cauces, señala que en el caso de la Región de Murcia, el 'boom' del ladrillo —1998-2007- dejó 4.979 edificaciones en áreas con riesgo de ser invadidas por las crecidas de las ramblas.

Desde un punto de vista de la planificación del territorio de la Región de Murcia nos encontramos con 1º): la ausencia de unas Directrices y Plan de Ordenación Territorial (DPOT) para la Gestión del Riesgo de Inundaciones; 2º), las Directrices y Plan de Ordenación Territorial (DPOT) aprobadas (Río Mula, Vega Alta y Oriental; Noroeste y Altiplano; Litoral) no contemplan la protección del dominio público hidráulico ni la situación de suelo rural de todo aquel que sea susceptible de albergar riesgos de inundación, como tampoco se exige la prevención de dichos riesgos; 3º), esta ausencia de medidas de prevención del riesgo de inundaciones es especialmente grave en el caso de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (aprobadas

por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 18 de junio de 2004), por ser este un territorio densamente urbanizado donde se acrecienta el riesgo de inundaciones; 4º), los planes generales de ordenación urbana de los municipios de la Región de Murcia tampoco han incorporado una ordenación del territorio para la gestión y prevención del riesgo de inundación; y 5º), ausencia absoluta de una política de desarrollo de infraestructuras verdes y medidas asociadas como las de retención natural del agua para preservar los suelos y prevenir arrastres e inundaciones, como lo demuestra de forma gravísima la transformación agraria habida en el Arco Sur de la laguna el Mar Menor.

## MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración la posible puesta en marcha de las siguientes medidas:

1º) Elaboración de unas Directrices y Plan de Ordenación Territorial (DPOT) para la Gestión del Riesgo de Inundación.

2º) Incorporación de medidas para la prevención y gestión del riesgo de inundaciones a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial (DPOT) aprobadas. Especialmente urgente es esta adaptación para las el caso de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

3º) Adaptación de los planes generales de ordenación urbana de los municipios de la Región de Murcia a la cartografía de zonas con riesgo de inundaciones.

4º) Realización de un catálogo de buenas prácticas agrarias y forestales de retención del agua dentro de sistemas de captación naturales para prevenir los arrastres y conservar los suelos previniendo la erosión.

5º) Formación de agricultores y gestores forestales en esas Buenas Prácticas.

6º) Realización de Evaluaciones de Impacto Ambiental de los proyectos agrarios para potenciar las medidas de conservación de suelos y de prevención de la erosión.

7º) Es urgente someter a Evaluación de Impacto Ambiental el conjunto de la transformación agraria que se está realizando en el Arco Sur del Mar Menor para introducir medidas de conservación de suelos y de prevención de la erosión.

Cartagena, 23 de diciembre de 2016

LOS DIPUTADOS,

Andrés Pedreño Cánovas, María Giménez Casalduero y Antonio Urbina Yeregui

## **MOCIÓN 991, SOBRE PARALIZACIÓN DE FORMA DEFINITIVA DE LA CAMPAÑA DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D EN EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DE HIDROCARBUROS (LEO), FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Jesús Navarro Jiménez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: PARALIZACIÓN DE FORMA DEFINITIVA DE LA CAMPAÑA DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D, EN EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DE HIDROCARBUROS (LEO).

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de octubre de 2015, hace apenas poco más de un año, esta Asamblea Regional aprobó, con los votos de la mayoría, una moción para que se instara al Gobierno de la Comunidad para que desarrollara las iniciativas de tipo político, legislativo y jurídico necesarias para la prohibición de la técnica de la fractura hidráulica (fracking) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También se aprobaba que se instara al Gobierno regional para que, igualmente, desarrollara las medidas políticas, legislativas y jurídicas que posibilitaran la paralización inmediata de los permisos de explotación de hidrocarburos no convencionales autorizados o en proceso de serlo. Es decir, se declaraba a nuestra Comunidad como espacio "libre de fracking".

Y esa declaración significaba que en esta Región no se podía desarrollar esa técnica extractiva (la conocida como fracking) o "cualquier técnica similar utilizada para la investigación y futura explotación de yacimientos de hidrocarburos no convencionales", en ninguna de sus fases.

El 19 de abril de 2013, se publicó en el BOE el Real Decreto 246/2013, de 5 de abril, en el que se aprueba el permiso de investigación de hidrocarburos, "Leo", a favor de la empresa Oil and Gas Capital S.L., en una superficie total de 40.260 has.

Recientemente, se ha presentado el proyecto 20160060/CAMPAÑA DE PROSPECCIÓN SÍSMICA 2D en el permiso de investigación de hidrocarburos (Leo), sobre si esta fase debe someterse a evaluación de impacto medio ambiental.

Esta campaña de prospección sísmica está contemplada en una de las fases del proyecto, con una longitud inicial de 100 km, y reducida posteriormente a 76 km, tras modificar el área de actuación.

Destacar que el área de actuación se encuentra justo en el límite de zona de los espacios protegidos incluidos en la Red Natura 2000, concretamente la ZEPA ES0000265, Sierra y vega Alta del Segura y ríos Alhárabe y Moratalla y la ZEC E8200004, Sierra y Vega Alta del Segura. El vértice SO del área delimitada en el permiso de investigación, se encuentra en el límite de un enclave natural de gran importancia, el espacio natural Cañón de Almadenes, que fue declarado espacio protegido por la Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia. Estos espacios son zonas excepcionales, con valoración de hábitat o especies muy alta, donde se distribuyen abundantes elementos claves de la Red Natura 2000 y tienen, además, un elevado interés paisajístico y botánico, que además, está incluido en el ámbito de afectación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Vega Alta del Segura.

La campaña de estudio de datos sísmicos se encuentra ubicada en una zona de alta conectividad ecológica, Corredor Ecológico, nº 2, en la Red de Corredores Ecológicos elaborada por la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El proyecto Leo afecta de forma íntegra a zonas regables de la Vega Alta y a la Zona 1 del Trasvase Tajo-Segura (Cieza y Calasparra), y a amplias zonas de regadío de Jumilla y Sur de Hellín. Estamos hablando de los espacios de producción de los frutales de hueso más importantes de la Región. Igualmente afecta a zonas vitivinícolas de la Denominación de Origen Jumilla, y a las reservas y acuíferos más importantes de la cuenca del Segura, el sinclinal de Calasparra, el acuífero del Molar, el anticlinal de Socovos y los acuíferos del Sur de Castilla-La Mancha.

Por último, señalar que el proyecto Leo afecta a una gran falla, la de Socovos. De los cuatro segmentos en los que se divide esta falla, dos coinciden de forma directa con los municipios de Calasparra, en 28 km, y de Cieza en 16 km, falla que, según nos indican los estudios más recientes, es potencialmente sísmica y sigue estando activa.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

## MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este a su vez inste al Gobierno de España para que, a la vista de las repercusiones y las afecciones de los recursos naturales y espacios protegidos Red Natura 2000, se paralice de forma definitiva la campaña de prospección sísmica 2D en el permiso de investigación de hidrocarburos (Leo), dado su impacto ambiental y sus negativas repercusiones en la zona

de afección.

Cartagena, 23 de diciembre de 2016  
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Jesús Navarro Jiménez

### **MOCIÓN 992, SOBRE EXPROPIACIÓN DEL CASTILLO DE MULA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre el castillo de Mula.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado año la Asamblea Regional de Murcia aprobó por unanimidad una moción en la que se instaba al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que realizara de modo inmediato cuantas acciones legales fueran necesarias para terminar con la situación de abandono y deterioro en el que se encontraba y se encuentra el castillo de Mula y sus aledaños, así como que fuera aplicada la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 8, "Deberes de los titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del patrimonio cultural en la Región de Murcia", en todos sus apartados. En este mismo sentido, la moción aprobada instaba al Gobierno de la Región de Murcia a que, si fuera necesario, aplicara así mismo el artículo 10, "Expropiación", en sus apartados 1 y 2, para que, si en el improrrogable plazo de un año y si no fueran atendidos los requerimientos instruidos por la Dirección General de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se iniciaran los trámites de expropiación del castillo de Mula.

En este sentido, y pasado un año después de la aprobación de la presente moción, siendo evidentes los incumplimientos por parte de los propietarios de sus deberes establecidos en el art. 8 de la Ley 4/2007, lo que resulta causa de interés público suficiente para proceder a la expropiación prevista en el art. 10 del mismo cuerpo legal, y el riesgo cierto de grave deterioro e incluso pérdida de un bien tan preciado para el patrimonio histórico y cultural de la Región, es por lo que el Grupo Parlamentario de Podemos presenta la siguiente

#### **MOCIÓN**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que inicie los procesos legales para la expropiación del castillo de Mula a los propietarios de sus derechos reales, en virtud de su potestad, recogida en los artículos 8 y 10 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, de 28 de diciembre de 2016  
EL PORTAVOZ,  
Óscar Urralburu Arza

### **MOCIÓN 993, SOBRE CREACIÓN DE UNA PONENCIA EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LA JUVENTUD EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Presentación López Piñero, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre:

## CREACIÓN DE UNA PONENCIA EN EL MARCO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LA JUVENTUD EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los informes que periódicamente realiza el Consejo de la Juventud de España retratan a una generación marcada por el desempleo, la precariedad, la sobrecualificación, la emancipación tardía y la emigración.

La juventud española es el colectivo que más riesgo de pobreza tiene y lamentablemente en la Región de Murcia no se quedan atrás. Más de un tercio de la población juvenil en España está en riesgo de exclusión social. La Región de Murcia registra la cuarta tasa de pobreza entre la población joven más alta de España, estando el 44,2% de los y las jóvenes de la región en riesgo de exclusión social.

Solo el 20,8% de los menores de treinta años consigue emanciparse, dato que en la Región de Murcia se reduce al 17,4%. A pesar de que el mercado inmobiliario de Murcia es más permeable que el de la mayoría de comunidades, el aumento de los precios de alquiler de vivienda y la bajada de poder adquisitivo de los hogares han propiciado un incremento anual del esfuerzo económico que debieran realizar los hogares para acceder a la vivienda. En la actualidad, sólo se podría acceder a la compra de vivienda con plenas garantías de solvencia económica con la capacidad adquisitiva de un hogar joven. El alquiler de vivienda representaría para un hogar joven asumir un nivel de endeudamiento superior al 30% recomendado. Por otro lado, emprender la emancipación residencial en solitario sería económicamente inviable con el sueldo medio de una persona joven. Una persona asalariada de 16 a 29 años debería dedicar el 56,2% de su sueldo a la renta de alquiler de vivienda o el 42,2% a la cuota hipotecaria en caso de compra; ambos supuestos muy por encima del nivel de endeudamiento recomendado del 30%.

El empleo y la vivienda son los dos factores clave para que una persona joven pueda iniciar el tránsito a una vida adulta. A las duras condiciones de acceso al mercado de la vivienda, tanto en régimen de compra como de alquiler, hay que añadir una tasa de paro juvenil que supera el 40%. El empleo que se genera es de carácter temporal, tiene bajísima calidad y es desigual entre hombres y mujeres.

La precariedad tiene especial incidencia entre los trabajadores jóvenes. El 94,8% de los contratos efectuados a menores de 30 años en la Región de Murcia fueron contratos temporales, el 32,1% de la población joven activa de la Región de Murcia estaba desempleada, el 46,7% de los y las desempleados/as lleva un año o más en búsqueda de empleo sin éxito, porcentaje superior a la media de comunidades. En este contexto, la temporalidad laboral ha aumentado un 5,68% en el último año y, en el segundo trimestre de 2016, vincula al 58,8% de las personas asalariadas de menos de 30 años de la Región de Murcia, lo que representa una tasa más alta que la media de comunidades.

El 21,9% de las personas de menos de 30 años ocupadas está realizando una jornada laboral inferior a la que desearía y tendría disposición de desempeñar; porcentaje superior al registrado en la media de España.

La Región de Murcia ostenta la tasa más alta de sobrecualificación entre la población joven de menos de 30 años. En el segundo trimestre de 2016, el 64,6% de las personas de menos de 30 años asalariadas que no cursa estudios desempeña un puesto que requiere una cualificación inferior a la efectivamente poseída, un 39,42% de personas más que un año atrás.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional propone la creación dentro de la Comisión de Educación y Cultura de una ponencia de estudio de la situación de la juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera transversal, abordando todos aquellos aspectos que inciden en el desarrollo de las personas jóvenes. Dicho estudio incluirá un apartado de conclusiones así como la elaboración de una nueva Ley de Juventud adaptada y actualizada a esa situación.

Cartagena, 28 de diciembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar; LA DIPUTADA, Presentación López Piñero

### **MOCIÓN 994, SOBRE UTILIZACIÓN DEL “BIG DATA” PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD Y EL DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Presentación López Piñero, Alfonso Martínez Baños, Joaquín López Pagán, diputados del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: UTILIZACIÓN DE BIG DATA PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD Y EL DISEÑO DE INFRAESTRUCTURAS.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de la sociedad de la información nos ha traído avances que eran inimaginables hace poco tiempo. Ha cambiado la forma en la que nos relacionamos, en la que consumimos, en la que participamos, etc. Ha supuesto una revolución que ha cambiado muchos de los paradigmas existentes hasta ahora y los seguirá cambiando a una gran velocidad. Uno de esos grandes avances que cada día tiene más peso es el Big Data, el almacenamiento masivo de datos y el procesamiento de estos para encontrar patrones que nos ayuden tomar las decisiones más acertadas y cercanas a la realidad. Hasta ahora se han planificado los servicios de transporte y las infraestructuras teniendo en cuenta datos de informes que en algunos casos estaban poco actualizados o eran poco objetivos, lo que ha llevado a una planificación no óptima. La actual disponibilidad de datos abre un nuevo camino para tomar las decisiones teniendo en cuenta patrones de comportamiento reales, en tiempo real y con un pequeño margen de error. La mayor parte de la población española dispone de un móvil y este acompaña a la persona durante todo el día, algo que permite a las compañías de telecomunicaciones disponer de los datos de la movilidad de los ciudadanos, pudiendo detectar patrones de comportamiento para cada uno de los perfiles existentes en nuestra sociedad. Estos datos agregados y anónimos de la posición de los móviles podrían servir para saber las necesidades de transporte público a una hora determinada y en un día concreto, necesidades en la gestión del tráfico, necesidades en infraestructuras, entre muchas otras cosas. El procesamiento de los datos disponibles de días con las mismas características permitiría saber entre otras cosas las necesidades de transporte cada día y cada hora, teniendo un pequeño margen de error. La utilización de los datos para la gestión y optimización de la movilidad es algo que ya se está aplicando a través de iniciativas aisladas aplicadas sobre todo en el ámbito urbano a iniciativa de entidades locales.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

#### MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a promover un acuerdo con las distintas compañías, operadoras de telefonía móvil que proveen de dicho servicio en la Región de Murcia para que se pueda disponer de los datos agregados y anónimos que

estas poseen de la posición de los móviles de sus clientes con el objeto de utilizar estos datos para contribuir a hacer un diseño óptimo de los servicios e infraestructuras de transporte, haciéndolos más eficientes y acordes a las necesidades de la ciudadanía, así como poner estos datos a disposición de ciudadanía y empresas, a través de un portal de Open Data, que permita generar valor para toda la sociedad.

Cartagena, 28 de diciembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LOS DIPUTADOS, Presentación López Piñero, Alfonso Martínez Baños y Joaquín López Pagán

### **MOCIÓN 995, SOBRE HUÉRFANOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Isabel María Soler Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre HUÉRFANOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Violencia de Género deja víctimas indefensas, víctimas a las que les costará mucho olvidar ciertos episodios familiares y que necesitarán mucha ayuda para recuperar la 'normalidad' en sus vidas. Los hijos de las mujeres asesinadas quedan huérfanos absolutos. Estos niños y niñas quedan en una situación de desamparo y de doble victimización.

No podemos consentir que a la situación de orfandad se sume el abandono de los poderes públicos porque en muchos casos las madres no han cotizado a la Seguridad Social o no han trabajado el tiempo suficiente que se exige para tener derecho a prestaciones, porque su condición de víctima les ha forzado a ello, y los hijos se quedan sin pensión contributiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

### **MOCIÓN**

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la Nación para que se adopten las medidas necesarias, junto con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para garantizar que los huérfanos menores de mujeres asesinadas puedan cobrar íntegramente la pensión de orfandad, aunque sus madres no hubieran cotizado lo suficiente.

Cartagena, 30 de diciembre de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Inmaculada González Romero e Isabel María Soler Hernández

### **MOCIÓN 996, SOBRE NUEVO PROYECTO PARA LA CARRETERA RM-110, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

Andrés Pedreño Cánovas, diputado del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en el Pleno sobre un nuevo proyecto para la carretera RM-110.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) publicó la licitación de las obras de reforma de la carretera regional RM-A10, más conocida como 'camino del Boquerón', que une Abarán con Jumilla y Abanilla con un presupuesto de 241.812 euros y un plazo de ejecución de dos meses.

A fecha de hoy no se ha realizado ningún tipo de obra y la carretera continúa en un estado lamentable.

La Asociación de Vecinos de la sierra de la Pila Norte viene desde hace tiempo denunciando el estado de esa carretera. Esta Asociación de Vecinos reivindica un nuevo proyecto de carretera que amplíe el ancho del firme hasta los nuevos metros y considera que las obras de reposición del firme licitadas van a ser absolutamente insuficientes.

Podría tratarse de hecho de una inversión despilfarradora, pues su mera reposición del firme no garantiza el mantenimiento óptimo en el tiempo de la carretera.

Además, esta carretera tiene un creciente uso de camiones de las numerosas empresas hortofrutícolas que se han implantado en la zona. Esto acrecienta la necesidad de una nueva carretera con un mayor ancho de la vía.

## MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la CARM a un nuevo proyecto de carretera regional RM-110 con un ancho de 9 metros que garantice su mantenimiento duradero óptimo en el tiempo y la satisfacción de las necesidades vecinales y empresariales.

Cartagena, 11 de enero de 2017

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza.- EL DIPUTADO, Andrés Pedreño Cánovas

### **MOCIÓN 997, SOBRE DECLARACIÓN DEL 12 DE JULIO COMO “DÍA EUROPEO DE LA FRUTA”, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Jesús Cano Molina, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Juan Pagán Sánchez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre declaración del 12 de julio como “Día europeo de la fruta”.

La fruta es un alimento que nuestros agricultores, a base de trabajo y esfuerzo, nos lo regalan en forma de salud y vida.

La importancia de la fruta en la alimentación humana ha sido valorada desde la antigüedad, hasta el punto de que los antiguos la denominaban como “la comida de los dioses” y le otorgaban propiedades mágicas o divinas.

Las frutas constituyen uno de los alimentos más importantes dentro de los alimentos naturales vegetales, ya que proporcionan muchas vitaminas y minerales, por lo tanto son alimentos que deben estar presentes en todas las comidas.

Podemos estar seguros de que comiendo frutas nunca tendremos carencia de vitaminas o minerales. Además de minerales, la fruta contiene mucha fibra, es rica en fitoquímicos, favorece un buen metabolismo orgánico y, además de ayudar, a que el cuerpo esté nutrido, previene la aparición de muchas enfermedades.

Como ha quedado patente, es prácticamente obligatorio fomentar el consumo de frutas, como parte de una dieta sana y equilibrada, y qué mejor que hacerlo desde las instituciones.

La fruta es un componente fundamental en nuestra dieta, que ayuda a que los más pequeños crezcan sanos y fuertes. El consumo de productos frutícolas, además de

contribuir a una nutrición adecuada, es una forma de reconocer el esfuerzo y la gran labor que realizan nuestros agricultores que cada día llenan nuestras despensas de los productos de mayor calidad.

La Región de Murcia produce las mejores frutas de Europa y prueba de ello es que el 30% de las frutas que se exportan en España, se cultivan en la huerta murciana, también conocida como "la huerta de Europa".

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone para su debate y aprobación la siguiente

## MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a sumarse a la propuesta del Parlamento Europeo de declarar el 12 de julio como "Día Europeo de la Fruta".

Cartagena, 11 de enero de 2017  
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz  
LOS DIPUTADOS, Jesús Cano Molina y Juan Pagán Sánchez

### **MOCIÓN 998, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO CIVIL, RELATIVO A LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

María López Montalbán, diputada del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre modificación del artículo 56 del Código Civil en la redacción de la Ley 15/2015, de 2 de julio.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Jurisdicción Voluntaria establece en su exposición de motivos, que nace de la necesidad de la modernización y racionalización de nuestro ordenamiento procesal civil y bajo esta premisa dedica la disposición final primera a la modificación de determinados artículos del Código Civil, entre los que se encuentra en el apartado nueve la modificación del artículo 56, artículo que ha quedado redactado como sigue:

"Quienes deseen contraer matrimonio acreditarán previamente en acta o expediente tramitado conforme a la legislación del Registro Civil, que reúnen los requisitos de capacidad y la inexistencia de impedimentos o su dispensa, de acuerdo con lo previsto en este Código".

"Si alguno de los contrayentes estuviere afectado por deficiencias mentales, intelectuales o sensoriales, se exigirá por el secretario judicial, notario, encargado del Registro Civil o funcionario que tramite el acta o expediente, dictamen médico sobre su aptitud para prestar el consentimiento".

Bajo esta aparente formal modificación se esconde la vuelta a la tutela y sumisión de las personas con diversidad funcional, sin tener en cuenta además, la incongruencia que la propia Ley 15/2015, de 2 de junio comente en esta redacción frente a su exposición de motivos donde establece que "se busca la adaptación a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, la cual afecta a la nueva terminología, en la que se abandona el empleo de los términos de incapaz o incapacitación, y se sustituyen por la referencia a las personas cuya capacidad está modificada judicialmente".

En necesario recordar que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue ratificada por España en abril de 2008, establece en su artículo 23.1. Apartado a) que:

"Los Estados Partes tomarán medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás, a fin de asegurar que: a) Se reconozca el derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges;..."

El establecimiento de una exigencia extra a las personas con diversidad funcional para que puedan casarse supone un retroceso en la igualdad, estableciendo trabas innecesarias para realizar un acto que únicamente debe depender de su decisión personal.

A pesa de que el ministro se haya comprometido a modificar este artículo mediante una instrucción, desde nuestro Grupo Parlamentario creemos que debido a la importancia del artículo y su trato discriminatorio y de exclusión hacia las personas con discapacidad, el artículo debería cambiarse directamente en la Ley para no dejar ningún tipo de duda sobre posibles actuaciones al respecto."

Por todo ello presentamos la siguiente:

## MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a que garantice la presencia de intérpretes de Lengua de Signos, así como la utilización durante todo el procedimiento de documentos en formato accesible y lectura fácil, a fin de asegurar la accesibilidad de todas las personas a contraer matrimonio con arreglo a la nueva ley.

Cartagena, 12 de enero de 2017

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza.- LA DIPUTADA, María López Montalbán

## **MOCIÓN 999, SOBRE PUESTA EN MARCHA DEL CÓDIGO PÁRKINSON, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Consuelo Cano Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: puesta en marcha del código Parkinson.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La enfermedad de párkinson es un trastorno neurodegenerativo progresivo, de causa desconocida pero probablemente multifactorial, siendo los principales factores etiológicos de naturaleza genética y ambiental.

El párkinson, detrás del alzhéimer, cuenta como la segunda enfermedad que afectará a más personas en un futuro próximo. De hecho, las personas diagnosticadas de párkinson aumentan por el envejecimiento de la población, pero también personas jóvenes cada vez más se incorporan a una enfermedad que de momento no tiene cura pero en la que es fundamental establecer diagnósticos con la mayor rapidez posible para ralentizar el proceso degenerativo y ofrecer mayor calidad de vida a las personas afectadas y también a sus familiares.

Esta rápida actuación debe contar con un diseño en el sistema sanitario que pueda dar la respuesta adecuada. El Grupo Parlamentario Socialista propone elaborar un programa

que podría llamarse Código Parkinson, que permita coordinar y formar a nuestros médicos de Atención Primaria y a nuestros neurólogos para poder paliar el infradiagnóstico que muchos pacientes tienen, ya que no hay un párkinson, hay muchos párkinson, dicen los expertos. De esta rapidez en el diagnóstico y de la posterior derivación a la atención especializada depende que muchos ciudadanos puedan disfrutar de mejor calidad de vida, así como sus familiares.

Adelantarnos a ese futuro que atisbamos con gran claridad de envejecimiento poblacional es esencial para nuestro sistema sanitario, y el párkinson es una de las enfermedades que más azota a la población, adoleciendo en nuestra Región de un plan, protocolo o similar que coordine actuaciones y ponga en marcha estrategias válidas y operativas. Así como la valoración de la puesta en marcha de una unidad de referencia para paciente de párkinson.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la puesta en marcha del Código Párkinson, que permita la formación y coordinación tanto de médicos de Atención Primaria como de especializada para ofrecer una respuesta integral y coordinada a las necesidades de los enfermos de párkinson en la Región de Murcia.

Cartagena, 13 de enero de 2017

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

### **MOCIÓN 1001, EN PLENO SOBRE COBERTURA DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JOSÉ PLANES, DE ESPINARDO, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

Luis Francisco Fernández Martínez, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado Grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre COBERTURA DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS AL INSTITUTO JOSÉ PLANES, DE ESPINARDO (Murcia).

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El instituto de Educación Secundaria José Planes, de Espinardo, recibe en sus aulas a un importante número de alumnos de zonas tan distantes en Murcia como La Ñora, Guadalupe, El Puntal o Javalí Viejo. Por tanto, la comunicación mediante transporte público, concretamente mediante autobús, con este instituto en horario adecuado al comienzo (8:15 h) y finalización (15:20 h) de las clases desde las citadas pedanías resulta esencial.

Actualmente existe comunicación con el IES José Planes desde La Ñora y Guadalupe, aunque habría que reforzar esos servicios para los horarios indicados de comienzo y finalización de las clases.

Con respecto a las zonas de El Puntal y Javalí Viejo, no hay actualmente servicio alguno de autobús.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente

## MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de ampliación de la cobertura y frecuencia de las líneas de transporte público que ofrecen servicio al instituto José Planes, de Espinardo, adaptándolas a la demanda real y las necesidades de los alumnos que allí cursan sus estudios, procedentes de La Ñora, Guadalupe, El Puntal y Javalí Viejo.

Cartagena, 13 de enero de 2017  
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López  
EL DIPUTADO, Luis Francisco Fernández Martínez

### **MOCIÓN 1003, SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL EPISODIO DE LLUVIAS TORRENCIALES EN DICIEMBRE DE 2016, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Jesús Navarro Jiménez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en Pleno, sobre: MEDIDAS A ADOPTAR PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL EPISODIO DE LLUVIAS TORRENCIALES DE DICIEMBRE DE 2016.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los días 16,17,18 y 19 de diciembre de 2016 se registraron fuertes trombas de agua en la Región de Murcia que han llegado a producir pérdidas de vidas humanas y graves daños sobre las infraestructuras públicas y privadas, las dotaciones sociales, los equipamientos públicos y las actividades productivas.

Las lluvias torrenciales caídas durante estos días, han devastado el campo, han producido desbordamientos en los cauces de los ríos y ramblas; inundando carreteras, calles, jardines y edificios; asolando costas y playas; y ocasionando pérdidas económicas que afectan a empresas particulares.

Como consecuencia de estas lluvias torrenciales se ha producido un proceso de contaminación de las aguas procedentes del río Segura que abastecen desde la potabilizadora de la sierra de la Espada a distintos municipios, con un aumento de los niveles de trihalometanos que han hecho que el agua no sea apta para el consumo y que ha mantenido sin abastecimiento, durante varios días, a una población de más de 160.000 habitantes.

El carácter excepcional de las mismas, así como la gravedad de los daños ocasionados, justifica la Proposición no de ley presentada el 21 de diciembre de 2016 al Congreso de los Diputados por el Grupo Parlamentario Socialista y, más concretamente por los diputados, María González Veracruz y Pedro Saura García, en la que se instaba al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas de apoyo por parte de los poderes públicos necesarios, con el fin de paliar, aunque sólo sea parcialmente, tales daños y de contribuir a la recuperación económica y de empleo.

Fruto de la presentación de esta Proposición no de ley que se encuentra bajo el amparo de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, con aplicación de las medidas previstas en el artículo 24 de la citada ley se consiguió trasladar esta cuestión al Consejo de Ministros celebrado el pasado 23 de diciembre de 2016 en el que se estableció el presente acuerdo por el que se declaran "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil", como consecuencia de las inundaciones acaecidas desde el 17 de diciembre de 2016, las comunidades autónomas Valenciana, de la Región de Murcia y de Illes Balears y las provincias de Almería y Albacete, y se adoptan medidas para reparar los daños causados.

Las ayudas contempladas y competencia del Ministerio del Interior son: por daños personales, a particulares por daños en vivienda habitual y enseres de primera necesidad, a personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestaciones personales o de bienes, a los titulares de establecimientos y compensaciones a las corporaciones locales. Y las cuantías de las ayudas se establecen conforme a lo dispuesto en un Real Decreto del 1 de marzo de 2005.

En los artículos 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se exponen las funciones de los organismos de cuenca, entre las que se incluye la administración y control del dominio público hidráulico.

En el artículo 2 de ese mismo RDL se indica que constituyen el dominio público hidráulico del Estado los cauces de corrientes naturales, considerando estos como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Desde hace años la Confederación Hidrográfica del Segura (en adelante CHS) ha incluido entre las labores de mantenimiento y conservación del DPH la limpieza de cañas junto al cauce de los ríos y ramblas bajo su responsabilidad, abandonando esta actividad desde hace años, como consecuencia de los recortes adoptados por el Gobierno del Partido Popular.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones en relación a las trombas de agua e inundaciones sufridas por los municipios de la región de los días 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 2016:

- Liberar desde las consejerías competentes en la materia la cuantía económica necesaria para complementar las ayudas estatales, con el fin de acometer las labores de recuperación de carreteras, calles, jardines, edificios, costas y playas en los municipios afectados, con cargo a la partida destinada a EMERGENCIAS dentro del Presupuesto Regional para 2017.

- Crear un fondo cuya dotación económica sea la necesaria para ayudar a las empresas, particulares y los agricultores sin seguro a retomar su actividad con cargo a la partida destinada a EMERGENCIAS dentro del Presupuesto Regional para 2017.

Al mismo tiempo, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que éste, a su vez, inste al Gobierno de España a:

- Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura a poner en marcha, durante el año 2017, el Plan de Gestión de Riesgo de Inundaciones de la Demarcación Hidrográfica del Segura, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 15 de enero.

- Reclamar a la Mancomunidad de Canales del Taibilla la puesta en marcha de una alternativa diferente a la existente actualmente en el Azud de Ojós, para el abastecimiento de las poblaciones afectadas por la contaminación del agua, provocada por las últimas inundaciones.

- Depurar responsabilidades en la Confederación Hidrográfica del Segura dado el incumplimiento de las funciones propias en materia de mantenimiento y conservación de los cauces de los ríos y ramblas bajo su responsabilidad en la Región.

- Liberar a la mayor celeridad todas las ayudas previstas por los distintos ministerios, permitiendo comenzar las labores de mantenimiento, conservación y ejecución de nuevas inversiones en las zonas afectadas.

Cartagena, 18 de enero de 2017

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Jesús Navarro Jiménez

## **MOCIÓN 1004, SOBRE SUBVENCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DEL BACHILLERATO EN CENTROS CONCERTADOS, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

A la Mesa de la Asamblea de la Región de Murcia.

Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en el Pleno, sobre Bachillerato en centros concertados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 18 de enero de 2017, la consejera de Educación presentó en Mesa Sectorial de la Educación Concertada el nuevo proyecto de orden para las subvenciones de los centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos. En la nueva orden se recogía como novedad la ampliación de la vigencia de los convenios de concierto hasta los seis años y se abría la puerta a la subvención directa de los estudios no obligatorios de Bachillerato y Formación Profesional. Como se sabe, la Ley de Educación obliga desde el año 1985 a garantizar la enseñanza gratuita en los niveles obligatorios a través de los centros públicos y, si no estuvieran garantizadas suficientes plazas, a través de los conciertos educativos con centros educativos privados y religiosos, pero nada dice de los niveles no obligatorios y mucho menos del apoyo a través de subvenciones a empresas que hacen negocio con la educación.

En el año 2016 la Región de Murcia invirtió 220 millones de euros en la subvención de la enseñanza concertada, mientras que en el año 2017 existe la previsión presupuestaria de invertir 224 millones de euros. Lo más curioso de todo es que después de décadas incrementando esta partida de subvención, no ha llegado todavía el día en el que a ninguno de estos 108 centros educativos se les haya exigido cumplir con las exigencias de publicidad y transparencia que la Ley de Transparencia estatal (Ley 19/2013) como normativa básica y la regional, como específica, les obliga: transparencia en la gestión de los recursos económicos que la Comunidad pone a su disposición, transparencia en la contratación de su personal, transparencia en la organización, cuentas abiertas, etcétera.

Por lo que se ha transmitido a través de los medios de comunicación, la nueva orden que regulará las subvenciones de los centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos no incluye ninguna cláusula expresa sobre las obligaciones de publicidad a las que estarán sujetos los preceptores. Todo ello a pesar de que la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, ha introducido precisamente en su disposición tercera, "Artículo 14. Publicidad de las subvenciones", la modificación de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 14 y 17, apartado 2, epígrafe a), para que tales medidas de difusión se implemente en bases reguladoras de las subvenciones o convenios de concierto.

"Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.

Los órganos concedentes de las subvenciones darán a estas la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de las medidas de difusión que se establezcan en las bases reguladoras de las subvenciones, los beneficiarios vendrán obligados a las medidas de información establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003 citada y, en su caso, en el artículo 16 de la Ley 12/2014 citada".

Por todo ello, presenta la siguiente:

**MOCIÓN**

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración la posible puesta en marcha de las siguientes medidas:

1. La nueva orden que regulará las subvenciones de los centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos incluya una cláusula expresa sobre las obligaciones de publicidad a las que estarán sujetos los beneficiarios, en concordancia con los nuevos criterios introducidos por la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, y el artículo 16 Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La nueva orden que regulará las subvenciones de los centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos no permita la concertación ni subvención del Bachillerato ni la Formación Profesional.

Cartagena, 20 de enero de 2017

EL PORTAVOZ,

Óscar Urralburu Arza

### **MOCIÓN 1005, SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS NEVADAS EN EL MUNICIPIO DE CEHEGÍN, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

D. Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre adopción de medidas para recuperar los daños ocasionados en el municipio de Cehegín por las nevadas sufridas, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En los últimos días, la comarca del Noroeste de la Región de Murcia ha sufrido el mayor temporal de precipitaciones en forma de nieve que se recuerda en los últimos tiempos, lo que ocasionó, entre otras, que la autovía del Noroeste y numerosas vías de comunicación permanecieran cortadas al tráfico más de 7 horas.

Como consecuencia fue especialmente afectado el municipio de Cehegín, donde, como todos saben, el peso de la nieve acumulada en la cubierta del pabellón municipal Loli de Gea hizo que dicha infraestructura colapsara y se viniera abajo el pasado jueves, provocando el derrumbe del edificio, ocasionando cuantiosos daños materiales, que no pueden ser acometidos por las arcas municipales.

Por otra parte, el temporal también ha tenido un efecto devastador en el sector productivo más importante de la agricultura de Cehegín, la flor cortada, donde numerosos invernaderos se han venido abajo por el peso de la nieve, perdiendo la infraestructura y lo que es más importante, toda la cosecha.

En una primera valoración, son más de 13 hectáreas las que han resultado afectadas, en las pedanías de Canara, El Campillo y El Chaparral, entre otras, con una valoración inicial de pérdidas que ronda los 2,5 millones de euros, para un sector que se configura en el principal motor económico del municipio, y que ya prevé una pérdida de aproximadamente 100 puestos de trabajo a tenor de los destrozos y la pérdida de prácticamente toda la cosecha.

Por otra parte, la dificultad y el elevadísimo coste del seguro de estas instalaciones, por su alto riesgo, hace que sean muchos los agricultores que no tenían asegurados los invernaderos, por lo que son muchas las familias que se han quedado en la ruina. Es necesario arbitrar los mecanismos para la puesta en marcha de un seguro agrario específico

para este sector, como ya se ha hecho para determinados frutales en nuestra región.

Además, nos encontramos con la incapacidad de poder acometer con recursos propios la reconstrucción del pabellón municipal Loli de Gea, así como con una complicadísima situación económica en la que se han quedado numerosas familias después de perderlo todo y sin capacidad para recuperar su actividad y su medio de vida.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. El estudio y toma en consideración de la puesta en marcha de una línea especial de ayudas directas para los agricultores afectados en las pedanías de Cehegín, al objeto de poder afrontar la reconstrucción de sus instalaciones.

2. El estudio y toma en consideración de la puesta en marcha de una línea especial de créditos blandos para los afectados.

3. El estudio y toma en consideración de arbitrar los mecanismos necesarios para la puesta en marcha de un seguro de protección de daños específico para este tipo de instalaciones agrarias.

4. El estudio y toma en consideración de la habilitación de un crédito extraordinario para la reconstrucción del pabellón municipal Loli de Gea, de Cehegín.

Cartagena, 23 de enero de 2017

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López; EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo.

### **MOCIÓN 1006, SOBRE OBRAS NECESARIAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL IES MIGUEL ESPINOSA, DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Ascensión Ludeña López, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, y “con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: OBRAS NECESARIAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL IES MIGUEL ESPINOSA DE MURCIA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El IES Miguel Espinosa es un centro educativo de titularidad pública, situado en la ciudad de Murcia.

Durante estos últimos años las instalaciones educativas se han ido deteriorando por la falta de acometiendo de obras y la ausencia de conservación del mismo, sin obtener respuesta de quien tiene la competencia en las mismas, la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esto ha llevado a la comunidad educativa, a lo largo de estos últimos años, a realizar las oportunas peticiones para que las actuaciones más urgentes y prioritarias fueran atendidas, no obteniendo respuesta por parte de la Administración.

La Asociación de Madres y Padres ha denunciado en reiteradas ocasiones que el centro tiene alto riesgo de derrumbe y de incendio, por lo que solicitan una evaluación urgente de la infraestructura educativa y una reparación inminente del mismo.

El estado de deterioro del instituto es claramente constatable y en algunos aspectos, alarmante y peligroso, por lo que se está poniendo en riesgo a las personas que estudian y trabajan en el mismo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones:

1°. Realizar una evaluación urgente de las instalaciones educativas del IES Miguel Espinosa de Murcia.

2°. Proyectar, planificar y ejecutar con carácter inminente y urgente las obras necesarias de acondicionamiento del IES Miguel Espinosa.

Cartagena, 24 de enero de 2017

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Ascensión Ludeña López

### **MOCIÓN 1007, SOBRE REVISIÓN DE CRITERIOS DE REGULACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Javier Iniesta Alcázar, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Domingo Coronado Romero, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre REVISIÓN DE LOS CRITERIOS QUE REGULAN LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

En los últimos años, el desarrollo y la evolución de la organización asistencial ha sido muy evidente, debido fundamentalmente a las innovaciones científicas y tecnológicas que especialmente se han materializado en los servicios hospitalarios, donde la tendencia a la subespecialización ha sido tan evidente y provechosa que nadie discute que haya contribuido a mejorar notablemente la eficacia y la eficiencia, ofreciendo una atención más compleja e integral a los pacientes.

Para ello, muchos profesionales se han formado específicamente, incluso acudiendo a centros sanitarios en el extranjero, para lograr una completa subespecialización.

El actual sistema de contratación del Servicio Murciano de Salud, regulado por el sistema de "Bolsa de Trabajo" ha cumplido uno de los principales requisitos por el que se creó: ordenar a los profesionales sanitarios en función de sus méritos profesionales principalmente y aportar al mismo tiempo la máxima transparencia posible en sus contrataciones. Nadie duda, hoy en día, que dicho sistema ha cumplido la tarea encomendada, teniendo en cuenta que no era simple, debido fundamentalmente a los miles de profesionales que conforman la Bolsa de Trabajo y a los numerosos hospitales y centros de salud que forman parte de nuestro sistema de salud.

Pero también es innegable que cada día son más los profesionales que se manifiestan públicamente por una revisión o actualización de los criterios a considerar o evaluar en el referido sistema de contratación, con el fin de adecuarlo a la realidad asistencial de nuestros días. Muchos profesionales no ven adecuado el poco peso que tiene la formación específica o el nulo que se le da a la permanencia en el extranjero para adquirirla, o la ausencia de valor que se le otorga actualmente a los méritos en investigación sanitaria, por ejemplo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

### **MOCIÓN**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo Gobierno a revisar y actualizar los criterios que regulan la actual Bolsa de Trabajo del Servicio Murciano de Salud, prestando especial interés a la ponderación que tienen actualmente los méritos en materia de investigación sanitaria y en formación específica, incluidas las estancias en el extranjero, con el fin de adecuarlos a la capacitación y la asistencia específica en el área que

desarrollarán su labor profesional, todo ello con la participación de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa sectorial de sanidad.

Cartagena, 25 de enero de 2017  
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz  
LOS DIPUTADOS, Javier Iniesta Alcázar y Domingo Coronado Romero

## **MOCIÓN 1009, SOBRE CREACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Isabel Casalduero Jódar, diputada Regional del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: CREACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La correcta evolución de un país y sus habitantes debe ir ligada a un profundo conocimiento de su historia para poder construir un futuro mejor.

Conocer lo que les sucedió a nuestros antepasados, saber cómo murieron y dónde están enterrados, es un derecho del que deberíamos disfrutar todas las personas.

Con la aprobación de la Ley 52/2007 se crearon muchas expectativas para el conocimiento de la verdad de lo ocurrido en la Guerra Civil y en el franquismo respecto a la conculcación de los derechos humanos, y también ilusiones de justicia y de reparación, en la línea de conseguir garantías de no repetición. Pero a pesar de los casi doce años transcurridos, esto no se ha plasmado totalmente en la realidad.

Nuestra Región no queda fuera de esta hace pocos días, conocimos la necesidad de exhumación de fosas franquistas en nuestra Región, concretamente en Calasparra, Cartagena, Murcia, Mazarrón, Totana y Ceutí, con 142 cadáveres, 133 de ellos no identificados.

Excusarse en la falta de fondos no es una opción válida para justificar la inacción de las administraciones en cuanto a la restitución de la memoria de represaliados de la guerra civil, y creemos que debe ser la administración regional la que lidere las acciones necesarias para llevar a cabo esa restitución y proceder a la difusión en nuestra sociedad una realidad que sufrieron centenares de familias en nuestra región.

El pasado año se presentaron las conclusiones de dos informes hechos por las Naciones Unidas; uno sobre desapariciones forzosas y otro sobre derechos humanos, en los que se dice claramente que no se está consiguiendo cerrar la herida provocada por la guerra y la Dictadura.

Es por todo esto por lo que creemos imprescindible la configuración de un órgano encargado, a nivel regional, del estudio de la realidad de las consecuencias de la contienda y la dictadura españolas en nuestra Región, así como el impulso de actuaciones que tengan como objetivo la restitución de la memoria de los y las represaliados de la guerra civil y la dictadura franquista en la Región.

Por todo lo expuesto el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta el Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la creación de la Comisión Regional de Memoria histórica, comisión que deberá estar conformada por las organizaciones dedicadas a la materia, incluidas organizaciones feministas interesadas en la visibilización de la historia de la represión que

sufrieron las mujeres, así como partidos políticos con representación parlamentaria, sindicatos, la Universidad de Murcia, expertos, investigadores, y particulares o instituciones interesadas en la materia.

Cartagena, 26 de enero de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Isabel M<sup>a</sup> Casalduero Jódar

### **MOCIÓN 1010, SOBRE RETIRADA DE LOS BARRACONES EMPLAZADOS EN LA CASA DEL NIÑO DE CARTAGENA PARA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA AULAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Antonio Guillamón Insa, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: RETIRADA DE LOS BARRACONES EMPLAZADOS EN LA CASA DEL NIÑO DE CARTAGENA, RESERVANDO Y HABILITANDO ESPACIOS PARA AULAS.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación de la educación pública en nuestra Región no pasa por su mejor momento. La ausencia de inversiones suficientes para el mantenimiento de los centros, existencia de aulas inadecuadas para una educación digna y de calidad, falta de recursos materiales para la docencia, así como aulas especializadas, ordenadores o bibliotecas, son sólo algunos de ellos.

El colegio de Educación Infantil y Primaria San Isidoro y Santa Florentina es un centro público de Cartagena, cuyas instalaciones se encuentran repartidas en dos edificios. El edificio principal, situado en el Paseo Alfonso XIII, que acoge a la enseñanza primaria y las dependencias administrativas, y el histórico edificio de la Casa del Niño, donde se imparte la educación infantil para 280 alumnos.

A pesar de que el edificio principal manifiesta enormes problemas derivados de su antigüedad y una extremada falta de espacio, hoy el punto de mira socio educativo está centrado en la Casa del Niño por sus carencias de espacio para desarrollar el proceso educativo con la debida atención y calidad, debiendo usar barracones a modo de aulas, y sus particulares condiciones por el estado de deterioro de parte del edificio.

En la actualidad en este edificio existen 11 aulas incluidas en su estructura y 2 aulas y diversas instalaciones contenidas en barracones. Además, funciona diariamente un comedor para 150 alumnos en dos turnos. Los barracones sirven de aulas y datan del año 2007, en el que las instaló la Consejería de Educación. Desde entonces, existen varios compromisos de la administración regional con el centro para retirarlos, pero a día de hoy esto no ha sucedido con la consiguiente irritación de la comunidad educativa.

Ahora, la Consejería de Cultura tiene la intención de invertir 300.000 euros en la puesta a punto de parte del edificio para el que el Ayuntamiento de Cartagena ha solicitado la declaración como Bien de Interés Cultural por su extraordinario valor arquitectónico. Sin embargo, no existe ninguna partida presupuestaria para acabar con la situación de precariedad que supone que el proceso educativo se desarrolle en barracones que nada tienen que ver con las condiciones necesarias para una enseñanza digna y de calidad.

Es sorprendente, cuanto menos, que vaya a realizarse una inversión de tanta envergadura para la rehabilitación del edificio, que sin duda merece, y pretendan dejarse posteriormente los barracones en su mismo emplazamiento sin considerar, además, la corta edad de los niños que los utilizan.

Parece que lo más sensato es pensar que después del proceso de restauración también se considere la retirada de los barracones y se habiliten espacios apropiados

perfectamente preparados para que los niños, de tan corta edad, puedan recibir una enseñanza adecuada.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración para que se realicen los trámites oportunos para la retirada de los barracones emplazados en la Casa del Niño, habilitando espacio suficiente en el edificio para disponer de las aulas necesarias de educación infantil y al mismo tiempo reservar y habilitar espacio suficiente en la Casa del Niño con el fin de trasladar algunos grupos de educación primaria desde el edificio principal del Centro situado en Alfonso XIII, con objeto de disponer de cierto espacio en este último que le permita organizar y establecer los servicios necesarios.

Cartagena, 27 de enero de 2017

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Antonio Guillamón Insa

### **MOCIÓN 1011, SOBRE DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL DE NIEVE Y VIENTO ACAECIDOS EN EL MES DE ENERO DE 2017, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Jesús Navarro Jiménez y Alfonso Martínez Baños, diputados del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, para su debate en Pleno, sobre: MEDIDAS A ADOPTAR PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL DE NIEVE Y VIENTO ACAECIDOS EN EL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reciente temporal de nieve, lluvia y viento que ha azotado en los últimos días a todo el litoral mediterráneo ha afectado de una forma importante a toda la Región de Murcia, produciendo daños cuantiosos en distintas comarcas de nuestra Comunidad Autónoma, viéndose afectada de manera especial la zona del Alto Guadalentín (Totana, Aledo y Lorca).

Los efectos del temporal han sido especialmente catastróficos en el sector de la uva de mesa, con el colapso total de los invernaderos destinados a estos tipos de producciones que, según las primeras estimaciones, son más de 90 hectáreas las que se han visto afectadas, con el derrumbe completo de las infraestructuras, siendo especialmente graves en varias zonas de Totana y de Aledo.

Por otra parte, se han visto igualmente afectados varios invernaderos destinados a la producción de planta en viveros, sobre todo en el área de la zona regable de Lorca.

Las consecuencias de estos daños devastadores se agravan de manera considerable, debido a la falta de aseguramiento de estas infraestructuras como consecuencia de las condiciones leoninas que establecen las aseguradoras que hacen inviable el poder asegurarlas por parte de los agricultores.

Si la situación es grave para los invernaderos destinados a cultivos bajos o de temporada es aún peor el estado en que han quedado la mayoría de los invernaderos destinados al cultivo de parrales, ya que no sólo ha colapsado la infraestructura sino que también, como consecuencia del hundimiento de la misma, ha quebrado los troncos de la planta haciendo inviable su recuperación, por lo que se hace necesario, no sólo

reconstruir íntegramente la estructuras del invernadero, sino que es preciso arrancar el parral y reponerlo íntegramente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones en relación al temporal de nieve, lluvia y viento que ha afectado en enero de 2017 de una forma importante a toda la Región de Murcia:

1.- Puesta en marcha de una plan especial de ayudas a los agricultores afectados con el fin de que, en el menor tiempo posible, puedan reconstruir la infraestructura de invernaderos y la nueva plantación de parrales.

2.- Puesta en marcha de una línea especial de créditos blandos para agricultores y empresas afectadas con una carencia de amortización mínima de dos años para los invernaderos de patatas de temporada y de tres años para los invernaderos destinados a la producción de uva de mesa.

3.- Constitución de una mesa de trabajo con los representantes del sector y de los distintos grupos políticos, para estudiar una modalidad de seguro adaptada a las condiciones de este sector, al igual que se ha hecho recientemente con el sector de fruta de hueso, y que se adapten a las posibilidades económicas de los agricultores.

Cartagena, 27 de enero de 2017

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar

LOS DIPUTADOS, Jesús Navarro Jiménez y Alfonso Martínez Baños

### **MOCIÓN 1012, SOBRE EXENCIÓN EN EL IRPF A LOS AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES DEL PASADO AÑO EN EL MAR MENOR, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Domingo José Segado Martínez, diputado del G.P. Popular, Mónica Meroño Fernández, Manuel Martínez Muñoz, diputada del G.P. Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del G.P. Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre exención en el IRPF.

Las intensas lluvias e inundaciones sufridas a final del pasado año en la comarca del Mar Menor, ha supuesto un grave quebranto económico para muchos ciudadanos, que han perdido en algunos casos todos sus enseres domésticos, vehículos, etc.

Después de los trabajos de limpieza y acondicionamiento de sus hogares, se ha venido realizando la evaluación de pérdidas y los seguros correspondientes empiezan a cuantificar las indemnizaciones a las que tienen derecho los afectados.

En ningún caso se llega por parte de las compañías aseguradoras y el consorcio de Seguros a cubrir el 100% de las pérdidas, por lo que las familias, empresas y negocios afectados verán mermada su capacidad económica en los próximos meses. Para evitar una mayor quiebra económica es necesario compensar en alguna medida estas circunstancias adversas.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que solicite al Gobierno de España, las modificaciones legales pertinentes a fin de que las indemnizaciones o ayudas de cualquier tipo que perciban los afectados por los efectos de las lluvias en la comarca del Mar Menor quede exento de computar en los ejercicios fiscales correspondientes, para que se aminoren en la medida de lo posible los efectos negativos que se derivarían de dicha tributación.

Cartagena, 24 de enero de 2017  
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz  
LOS DIPUTADOS, Mónica Meroño Fernández y Domingo J. Segado Martínez

### **MOCIÓN 1013, SOBRE INTEGRACIÓN DE AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL COMO POLICÍAS LOCALES, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del Grupo, presenta al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre INTEGRACIÓN DE LOS AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL COMO POLICÍAS LOCALES, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, prevé que en los municipios de menos de 5.000 habitantes no habrá policías locales y sus funciones serán desempeñadas por los auxiliares de policías locales. Los auxiliares de policías locales son funcionarios que acceden al cargo mediante oposición o concurso-oposición y que tienen unas funciones muy limitadas determinadas en el art.8 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Sólo tienen asignadas funciones de vigilancia y custodia de bienes, regular el tráfico, y auxilio a los ciudadanos.

No pueden portar armas y su uniformidad debe ser totalmente diferenciada de la de los policías locales.

En la Región de Murcia existen 23 auxiliares de policía local (distribuidos entre los ayuntamientos de Aledo, Ojós, Campos del Río, Ricote, Ulea, Librilla y Villanueva del Río Segura), de los que 8 se encuentra en proceso de integración como policías laborales y personal muy compleja e injusta. Pese a que no tienen la condición de policías locales, visten los mismos uniformes (proporcionados por los distintos ayuntamientos), y en la práctica realizan las mismas funciones: arrestos, atestados, intervención ante delitos flagrantes, sanciones de tráfico, accidentes de tráfico, etc. Realizan las mismas funciones que los policías locales (muchas de ellas no les corresponden legalmente) con la misma uniformidad, sin portar arma y, en la mayoría de los casos, mediante patrullas unipersonales. Para la percepción de los ciudadanos son policías locales como cualquier otro, pero sin arma. Además realizan sus funciones careciendo de los medios personales y materiales más elementales. Las plantillas requieren más personal que, pese a presupuestarse anualmente, nunca llegan a cubrirse. De esta forma, los auxiliares se ven en la necesidad de superar con creces su jornada laboral para atender las necesidades de la población. La situación ha derivado en insostenible.

Esta situación no es exclusiva de la Región de Murcia; otras comunidades autónomas ya han acometido el problema y la solución ha sido la integración de los auxiliares en el cuerpo de policías locales. Baste como ejemplo la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón (Disposición transitoria segunda). Dado que la nueva Ley de Coordinación de Policías Locales está en el calendario legislativo del

Gobierno para este año, es necesario la incorporación de esta medida al anteproyecto, con independencia de que se dicte una normativa de aplicación inmediata.

Por lo expuesto, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía propone la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que estudie y tenga en consideración:

1º. La aprobación de una normativa, que también deberá incorporarse al anteproyecto de la Ley de Coordinación de Policías Locales, en la que se establezca la integración de los auxiliares de policía local existentes en la Comunidad Autónoma de Murcia como policías locales, previa la realización de un curso de formación y adaptación.

La creación de un plan de apoyo a los auxiliares y policías locales de los municipios de Aledo, Ojós, Campos del Río, Ricote y Ulea, y cualquier otro en situación similar, a fin de reforzar las plantillas con nuevos agentes y con nuevo material, lo necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.

EL PORTAVOZ,  
Miguel Sánchez López

### **MOCIÓN 1014, SOBRE IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado Grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre LA IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad del tráfico es una cuestión que debe preocupar a cualquier Gobierno, pero si lo que está en juego es la seguridad de los menores que cada día se desplazan a los centros escolares, esa preocupación debe convertirse en una prioridad.

Ya en el año 2011, el Proyecto DRUID (Driving Under the Influence of Drugs, Alcohol and Medicines), promovido y cofinanciado por la Unión Europea con la participación del Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la Dirección General de Tráfico, señaló en sus conclusiones que conducir después del consumo de sustancias psicoactivas es un hecho frecuente en España, alcanzando el 17% de los conductores españoles y que casi un 11% de conductores conducen tras haber consumido otras sustancias psicoactivas distintas al alcohol. Se señalaba también que el establecimiento de controles de drogas es viable técnicamente, garantista jurídicamente y fiable científicamente con los recursos actualmente disponibles, recomendando la implantación de controles preventivos.

El pasado 25 de enero nos enterábamos de que en Fuenlabrada un conductor de autobús escolar sufrió un accidente con resultado de 21 menores heridos, dando positivo en consumo de cocaína tras las pruebas realizadas con posterioridad. Hechos como este merecen nuestra atención y sobre todo nuestra disposición para que no sucedan.

Por ese motivo desde Ciudadanos entendemos que debe exigirse a las empresas que prestan servicios de transporte escolar que implanten medidas de control preventivo sobre el consumo de alcohol y drogas a los conductores que realizan materialmente dichas tareas, y ello mediante dispositivos que verifiquen que no se han consumido dicho tipo de

sustancias con carácter previo a iniciar la marcha del vehículo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a adoptar, para su entrada en vigor a partir del curso escolar 2017-2018, las medidas que procedan para que las autorizaciones de transporte escolar incluyan la exigencia a las empresas que prestan este tipo de servicio para que implanten y lleven a cabo medidas de control preventivo sobre el consumo de alcohol y drogas a los conductores que realizan materialmente dichas tareas, y ello mediante dispositivos que verifiquen que no se han consumido dicho tipo de sustancias con carácter previo a iniciar la marcha del vehículo.

Cartagena, 30 de enero de 2017

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

### **MOCIÓN 1015, SOBRE DECLARACIÓN DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA COMO PATRIMONIO MUNDIAL, NATURAL Y CULTURAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Jesús Navarro Jiménez, diputado del Grupo Parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: DECLARACIÓN DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA COMO PATRIMONIO MUNDIAL, NATURAL Y CULTURAL.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque la tradición y el hábito devocionario a la Virgen de La Esperanza en Calasparra se remonta, quizás, a las primeras etapas de la repoblación de la zona tras la concesión del “Castillo de Calasparra y sus términos” a la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén por Sancho IV, mediante privilegio otorgado el 9 de junio de 1289 y, sobre todo, a partir del 28 de enero de 1412, cuando el Prior y Cabildo de la mencionada Orden conceda privilegio al Comendador de Calasparra, don Gonzalo de Saavedra, para repartir casas y heredades de dicha villa entre “cincuenta nuevos vecinos que quisieren venir a residir en ella”, lo cierto es que la expansión y generalización de dicho culto y veneración se produce, fundamentalmente, a comienzos del siglo XVII, tras la fundación del Santuario de Nuestra Señora de la Esperanza (inicialmente con la advocación de La Fuensanta), por Don Benito de Munera, Prior y Vicario de la Encomienda de Calasparra, que “la fundó he hizo por devoción”, como nos señala la “Visita” que el caballero del hábito de San Juan, Don Fernando Aragonés de la Cuba y el licenciado Fray mateo Lozano, realizan a Calasparra en 1609, siendo Comendador de la misma Don Jerónimo Pimentel.

A partir de esos momentos, la devoción a la Virgen, ya con el nombre de Esperanza (aunque durante muchos años se mantendrá la doble advocación), aumenta de manera extraordinaria y el Santuario y Ermita se va convirtiendo en uno de los principales lugares de culto del país y la virgen en un referente devocionario de miles de fieles, convirtiéndose en Patrona de Calasparra a finales del siglo XVIII o comienzos del XIX, en que ya aparece como “Patrona y Titular de esta Villa”.

A lo largo de los años, el Santuario va, poco a poco, adquiriendo la fisonomía que presenta en la actualidad, con esa hábil incardinación en el entorno natural aprovechando la orografía y el relieve del terreno, con la generalización de recursos ornamentales,

decorativos y arquitectónicos que tienen la piedra de la zona como elemento primordial y recurrente, y con esa extraordinaria y precisa inclusión en el conjunto natural del espacio.

A lo largo del siglo XX, el Santuario se convierte en referente nacional, no sólo del turismo religioso y practicante, sino también del cultural, lúdico y medio ambiental, ya que a los indudables atractivos históricos y culturales del conjunto, se unen inigualables elementos y recursos medio ambientales al situarse en un enclave de privilegiada naturaleza, dentro de zona ZEPA y LIC, con el valor añadido de la presencia del "bosque galería" (sotos y Bosque Ribera de Cañaverosa), declarado Reserva Natural Terrestre, única existente de este tipo en La Región de Murcia, y un hábitat único que convierten a tal entorno en un lugar excepcional dentro de la Comunidad.

Este lugar, cuyas características naturales han permitido su ocupación humana desde épocas prehistóricas (el entorno también cuenta con interesantes yacimientos arqueológicos) merced a la existencia elementos ventajosos para la misma (agua en abundancia, cuevas para refugio y habitación, recursos defensivos, materiales para herramientas, caza y pesca, etc.), ha sabido mantenerse a lo largo de los siglos con ese carácter singular que le han permitido convertirse en uno de los santuarios más visitados de España (el segundo después del de Montserrat, con más de 400.000 visitantes anuales).

Igualmente, el Santuario y su entorno han sido el elemento aglutinante y el ingrediente necesario para el mantenimiento de una serie de costumbres y tradiciones, muchas de ellas procedentes de los más diversos lugares de la geografía nacional y adaptadas a este sitio, y otras de una originalidad especial como "las Amortajás del Santuario", las romerías nocturnas y sin imagen, determinadas y curiosas promesas, etc.

Y todo esto unido a ese privilegiado entorno constituido por la armonización natural del río Segura, con su hábitat particular de flora y fauna, y un relieve dominado por conglomerados y areniscas entre los que se intercalan margas verdes esculpidas a lo largo de los años por la acción erosiva creando un insólito conjunto de barrancos y cuevas que se conciertan perfectamente con las construcciones humanas.

Así pues, aquí, en el Santuario de Nuestra Señora de la Esperanza encontramos ese conjunto de elementos que son necesarios para convertirse en un lugar privilegiado donde se concilian, de manera armónica, la tradición, la cultura, el arte y la naturaleza y, por tanto, reúne los requisitos que la Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural fijó para poder ser declarado patrimonio de la humanidad, sobre todo atendiendo al punto VI de las condiciones que deben cumplir los bienes culturales "Al estar directa y perceptiblemente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas o creencias de importancia..."; y con el punto III de las características establecidas para los bienes naturales en cuanto a "Contener los hábitat naturales más importantes y representativos para la conservación in situ de la diversidad biológicas incluyendo aquellos lugares que alberguen especies amenazadas que posean un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o la conservación", así como reunir "criterios importantes de protección, administración e integridad del sitio".

La UNESCO, en la mencionada Convención de París de 1972, "estableció promover la identificación, la protección y la preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo considerado especialmente valioso para la humanidad". El Santuario de Nuestra Señora de la Esperanza de Calasparra y su entorno natural es uno de esos lugares a identificar como tal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

## MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a incluir el Santuario de Nuestra Señora de

Calasparra y su entorno en la Lista Indicativa de bienes susceptibles de ser declarados como patrimonio mundial, cultural y natural, para presentarlo al Comité de Patrimonio Mundial para su aprobación.

Cartagena, 30 de enero de 2017  
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Jesús Navarro Jiménez

## **SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**

### **3. Mociones o proposiciones no de ley**

#### **b) Para debate en Comisión**

#### **PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**

##### **Orden de publicación**

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 267 a 271, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 1 de febrero de 2017  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

### **MOCIÓN 267, SOBRE DERECHO DE LOS CONSUMIDORES A PAGAR BIENES O SERVICIOS SUPERIORES A 10 EUROS MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, María del Rosario Montero Rodríguez, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre Derecho de los consumidores a pagar cualquier bien o servicio cuyo importe supere los 10 euros a través de tarjeta de crédito, reduciendo las comisiones.

Cada vez son más las personas que hacen un uso, casi exclusivo, de la tarjeta de crédito para hacer sus pagos cotidianos. En ocasiones y según que comercio se establece un precio mínimo para poder hacer el pago con tarjeta de crédito.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

#### **MOCIÓN**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a que garantice el derecho de los consumidores a pagar cualquier bien o servicio cuyo importe supere los 10 euros a través de tarjeta de crédito, reduciendo las comisiones.

Cartagena, 21 de noviembre de 2016  
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LAS DIPUTADAS, Inmaculada González Romero y M<sup>a</sup> del Rosario Montero Rodríguez

## **MOCIÓN 268, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN PUNTO DE ATENCIÓN CONTINUADA EN LOS ALCÁZARES, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Consuelo Cano Hernández, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Comisión, sobre: PUESTA EN MARCHA DE UN PAC EN LOS ALCÁZARES.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Alcázares es un municipio de más de 15.000 habitantes en invierno y unos 100.000 en la época estival. Está dotado de un centro de salud (EAP, Equipo de Atención Primaria) y un consultorio médico en Los Narejos con horarios de 8:00h a 15:30h, debiendo trasladarse al municipio de San Javier, a partir de esa hora, para cualquier atención médica. El Grupo Parlamentario Socialista considera que las necesidades actuales de nuestros vecinos no se están cubriendo de forma eficiente y es por ello que solicitamos la apertura 24 horas del centro médico actual con dotación para atención de urgencias.

En Los Alcázares vive mucha gente de avanzada edad que no pueden conducir hasta el municipio vecino y muchas personas que no pueden ni costearse el gasto que supone desplazarse debido a la grave crisis económica en la que estamos todavía inmersos.

Una vez más se hace necesario reconsiderar y ordenar las urgencias y emergencias de nuestra Región que desde el recorte y la reducción de prestaciones sigue esperando una mejor y más amplia cobertura.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

### **MOCIÓN**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a tomar en consideración, estudiar y evaluar la conveniencia de ampliar el horario de apertura del Centro de Salud del municipio de Los Alcázares a 24 horas con servicio de SUAP o PAC.

Cartagena, 22 de diciembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

## **MOCIÓN 269, SOBRE RETIRADA DEL YATE JAZMINE, DEL PUERTO DE ÁGUILAS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

Isabel M<sup>a</sup> Soler Hernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Jesús Cano Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre RETIRADA DEL YATE JAZMINE DEL PUERTO DE ÁGUILAS.

El Yate Jazmine, una embarcación de 34 metros de eslora y que en su día fue un yate de lujo adquirida por Liz Taylor y Richard Burton a su amigo el magnate Aristóteles Onassis en el año 1963. Posteriormente fue adquirido por otros propietarios que le dieron un destino menos glamuroso, ya que fue destinado al tráfico de drogas, motivo por el que fue decomisado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sufriendo después un incendio en su interior. Motivo este por el que en la actualidad se encuentra en un lamentable estado de conservación y abandono en el puerto de Águilas desde hace más de una década.

Preocupa a los pescadores y usuarios del puerto de Águilas su estado de conservación, sobre todo tras la lamentable experiencia vivida días atrás con el velero Penélope, desgraciadamente hundido, poniendo en peligro al resto de la flota amarrada en el Puerto.

Para evitar esto último, y además evitar un posible daño medioambiental en caso de hundimiento, es necesario que de forma urgente se inicien los pasos legales necesarios para poder retirar esta embarcación del puerto de Águilas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la retirada del yate Jazmine del puerto de Águilas.

Cartagena, 10 de enero de 2017

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Isabel María Soler Hernández y Jesús Cano Molina

### **MOCIÓN 270, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE APOYO A LA LECTURA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

María del Rosario Montero Rodríguez, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Elena Ruiz Valderas, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre PLAN DE APOYO A LA LECTURA.

Los datos educativos del último informe PISA referidos a nuestra Región constatan una mejoría significativa de los baremos académicos de los alumnos murcianos, pero denotan asimismo la necesidad de profundizar en diversos aspectos, entre ellos incentivar y promocionar la lectura entre nuestros niños y jóvenes, ya que según todos los expertos el número de libros que tiene una familia y que lee puede ser indicativo de su futuro rendimiento escolar.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración para la elaboración e impulso un plan de apoyo a la lectura en los diversos niveles educativos, implicando en él al profesorado, padres de alumnos y bibliotecas públicas, con el fin de mejorar nuestros niveles de calidad educativa.

Cartagena, 11 de enero de 2017

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LAS DIPUTADAS, M<sup>a</sup> del Rosario Montero Rodríguez y Elena Ruiz Valderas

### **MOCIÓN 271, SOBRE HABILITACIÓN DE SALA DE ESPERA DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS EN EL HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO, DE YECLA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.**

Consuelo Cano Hernández, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del

Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Comisión, sobre: **HABILITACIÓN DE SALA DE ESPERA DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS EN EL HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO DE YECLA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos conocemos los riesgos que entraña una espera en las salas de urgencia de nuestros hospitales en circunstancias normales, pero cuando alcanzamos algún pico epidémico como el que se repite previsiblemente cada año por episodios de gripe, origina desconcierto y malestar entre las familias de menores que tienen que compartir espacios reducidos y cerrados con el resto de la población. Excepto en los hospitales en los que existe el materno infantil y están separados, toda la población comparte esperas en el resto de los hospitales de Región.

Desde Yecla, desde su hospital Virgen del Castillo, nos llega esta petición que trasladamos a la Asamblea para poder impulsar las medidas que logren la habilitación de una sala diferenciada para las esperas pediátricas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente:

### MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a que estudie y tome en consideración la habilitación de un espacio diferenciado para las esperas de urgencias pediátricas en el hospital Virgen del Castillo de Yecla.

Cartagena, 16 de enero de 2017

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Consuelo Cano Hernández

### **SECCIÓN "C", INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA**

#### **5. Estímulo iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea los estímulos de la iniciativa legislativa ante el Gobierno de la nación, sin texto adjunto, números 17 y 18, admitidos a trámite por la Mesa en sesión celebrada el día de la fecha, tras calificar así respectivamente las mociones para debate en pleno números 998 (punto primero) y 1002, presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos.

Cartagena, 1 de febrero de 2017

LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

**ESTÍMULO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, SIN TEXTO ADJUNTO, N.º 17, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO CIVIL, RELATIVO A LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

María López Montalbán, diputada del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de los artículos

186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, el siguiente estímulo, para su debate en el Pleno, sobre modificación del artículo 56 del Código Civil en la redacción de la Ley 15/2015, de 2 de julio.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Jurisdicción Voluntaria establece en su exposición de motivos, que nace de la necesidad de la modernización y racionalización de nuestro ordenamiento procesal civil y bajo esta premisa dedica la disposición final primera a la modificación de determinados artículos del Código Civil, entre los que se encuentra en el apartado nueve la modificación del artículo 56, artículo que ha quedado redactado como sigue:

“Quienes deseen contraer matrimonio acreditarán previamente en acta o expediente tramitado conforme a la legislación del Registro Civil, que reúnen los requisitos de capacidad y la inexistencia de impedimentos o su dispensa, de acuerdo con lo previsto en este Código”.

“Si alguno de los contrayentes estuviere afectado por deficiencias mentales, intelectuales o sensoriales, se exigirá por el secretario judicial, notario, encargado del Registro Civil o funcionario que tramite el acta o expediente, dictamen médico sobre su aptitud para prestar el consentimiento”.

Bajo esta aparente formal modificación se esconde la vuelta a la tutela y sumisión de las personas con diversidad funcional, sin tener en cuenta además, la incongruencia que la propia Ley 15/2015, de 2 de junio comente en esta redacción frente a su exposición de motivos donde establece que "se busca la adaptación a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, la cual afecta a la nueva terminología, en la que se abandona el empleo de los términos de incapaz o incapacitación, y se sustituyen por la referencia a las personas cuya capacidad está modificada judicialmente”.

En necesario recordar que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue ratificada por España en abril de 2008, establece en su artículo 23.1. Apartado a) que:

"Los Estados Partes tomarán medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás, a fin de asegurar que: a) Se reconozca el derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges;..."

El establecimiento de una exigencia extra a las personas con diversidad funcional para que puedan casarse supone un retroceso en la igualdad, estableciendo trabas innecesarias para realizar un acto que únicamente debe depender de su decisión personal.

A pesa de que el ministro se haya comprometido a modificar este artículo mediante una instrucción, desde nuestro Grupo Parlamentario creemos que debido a la importancia del artículo y su trato discriminatorio y de exclusión hacia las personas con discapacidad, el artículo debería cambiarse directamente en la Ley para no dejar ningún tipo de duda sobre posibles actuaciones al respecto.”

Por todo ello presentamos la siguiente:

## MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a que de manera urgente, y en cualquier caso, antes de su entrada en vigor el próximo 30 de junio de 2017, modifique el artículo 56 del Código Civil en la redacción dada al referido artículo por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la

Jurisdicción Voluntaria, a fin de eliminar las restricciones a la hora de contraer, matrimonio que el referido precepto prevé para personas con discapacidad sensorial y física, valorando una nueva redacción que respete los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

## **ESTÍMULO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, SIN TEXTO ADJUNTO, N.º 18, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE AMNISTÍA, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

María López Montalbán, diputada del Grupo Parlamentario de Podemos, con el respaldo de su grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, el siguiente estímulo, para su debate en el Pleno, sobre modificación de la Ley de Amnistía.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de que en los años posteriores a la muerte del dictador Franco la Ley de Amnistía fue una herramienta legal útil para el asentamiento de la democracia, hoy en día ha pasado a ser un instrumento contrario a los Derechos Humanos. El transcurso del tiempo ha llevado a que la institución de la amnistía haya sido perversamente utilizada para omitir cualquier investigación sobre los graves delitos contra la humanidad cometidos durante la dictadura, sirviendo como auténtica ley de punto final, contrariando el espíritu fundamental de la medida. La Ley de Amnistía fue concebida para ser aplicada a los casos de personas perseguidas o condenadas por hechos considerados delictivos por las leyes franquistas, siempre y cuando las mismas tuviesen como fin la defensa de la democracia y los derechos fundamentales tras la dictadura, y no como escudo de impunidad para los responsables de torturas, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y otras violaciones de los derechos humanos.

Así, en el año 2009, el Comité de Derechos Humanos recomendó a España que considerase la derogación de la Ley de Amnistía, recordando que los delitos de lesa humanidad como las torturas y las desapariciones forzadas son imprescriptibles. En este sentido, la ONU afirma que los estados deben legislar para impedir violaciones de los derechos humanos, investigarlas «de forma eficaz, rápida, completa e imparcial»; dar a las víctimas un «acceso equitativo y efectivo a la justicia» y «proporcionar a las víctimas recursos eficaces, incluso reparación», y ello está siendo una y otra vez frustrado por la aplicación de la Ley de Amnistía.

Eso es así no solo por la aplicación de la Ley, sino por la suma de un marco legislativo deficiente, una judicatura renuente a interpretar la ley a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y una fiscalía renuente a impulsar las investigaciones, que ha llevado a asentar un patrón de impunidad para los casos de desapariciones forzadas durante la Guerra Civil y la Dictadura, y a frustrar la consecución de los objetivos acordados con la defensa de los Derechos Humanos: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Ese mismo año, el Comité contra la Tortura solicitó información a España acerca de si la Ley de Amnistía estaba en contradicción con la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y sobre cuál era la posición de España respecto del ejercicio de la acción penal en los casos amnistiados. El Gobierno español respondió al requerimiento informando que la Ley de Amnistía había sido una demanda de toda la oposición democrática al franquismo, que los hechos amnistiados por ella son anteriores a la entrada en vigor de la Convención contra la Tortura y que el Estado realiza acciones para restablecer los derechos de las víctimas. Sin embargo, el Comité, pese a reconocer el argumento temporal esgrimido, solicitó a España que los delitos de tortura y desapariciones forzadas no quedaran sujetos a amnistía.

Por su parte, en septiembre de 2010, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias manifestó que la Ley de Amnistía chocaba con la «Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas» de 1992, que impondría a España la obligación de investigar, perseguir y sancionar a los responsables de desapariciones. El 10 de febrero de 2012, Navanethem Pillay, representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pidió formalmente a España la derogación de la ley, argumentando que incumplía la normativa internacional sobre Derechos Humanos. Otras organizaciones de derechos humanos como Human Rights Watch o Amnistía internacional han solicitado al Gobierno de España la derogación de la Ley de Amnistía, al considerarla incompatible con el Derecho Internacional, pues impide juzgar delitos considerados imprescriptibles, y los propios expertos del Comité designado por el Gobierno para elaborar el informe previo de lo que iba a ser el II Plan de Derechos Humanos recomendaron también la derogación de la Ley de Amnistía.

La Ley de Amnistía contradice, entre otros compromisos internacionales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que fue suscrito por España y publicado en el BOE el 30 de abril de 1977, seis meses antes de que las Cortes aprobaran la Ley de Amnistía en octubre de 1977. Este compromiso internacional señala en su artículo 15 que aquellas personas que cometieron actos delictivos conforme a los «principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional» pueden ser juzgados y condenados aunque no fueran hechos delictivos según el derecho nacional en el momento en el que se cometieron.

Con esta proposición se pretende cortar de raíz las interpretaciones de la Ley de Amnistía que avalan la impunidad de quienes han cometido actos de graves violaciones de derechos humanos en el Estado español y, consecuentemente, evitan la reparación plena de las víctimas de tales actos. Como ejemplo más reciente de esta interpretación es la nota de servicio de la Fiscalía General del Estado en relación a la suspensión de las declaraciones de las víctimas en la denominada «querrela argentina» instruida por la jueza argentina Servini por el principio de la justicia universal a raíz de la denuncia presentada en 2010, por más de cien asociaciones.

El reforzamiento de los valores democráticos y de defensa de las libertades exige el conocimiento de la verdad, la reparación de las víctimas y la persecución de todos los actos que hayan supuesto graves violaciones colectivas de los derechos humanos, puesto que estas no afectan solo a las personas de un país concreto, sino que lesionan al conjunto de la humanidad.

Por otra parte, esta situación de veto dentro del Estado español a la investigación y juicio de la represión ejercida por el régimen dictatorial franquista está impulsando la búsqueda de justicia en otros Estados, como ocurre con la creciente adhesión de víctimas y familiares a la querrela interpuesta en Argentina contra la represión y torturas practicadas durante el franquismo. Ello demuestra que la aspiración de obtener justicia, en caso de delitos que afectan a la dignidad humana más esencial, es permanente y no puede ser reprimida por leyes formales que prescinden de los más elementales principios de justicia y equidad, por leyes que pretenden ocultar la verdad y evitar someterla a una investigación objetiva e imparcial que termine en un juicio justo.

## MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España la modificación de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, añadiendo un artículo a la misma en que se establezca que lo dispuesto en la Ley no será de aplicación a las torturas o desapariciones forzadas, ni a los crímenes de genocidio o de lesa humanidad, a los que les será de aplicación lo dispuesto en la normativa internacional, incluida su definición, su ámbito de aplicación universal y su carácter imprescriptible.

Cartagena, 17 de enero de 2017  
EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza.- LA DIPUTADA, María López Montalbán

## **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **2. Interpelaciones**

#### **a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones para debate en Pleno registradas con los números 167 a 169, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 1 de febrero de 2017  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

### **INTERPELACIÓN 167, SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL NO ABONO DEL EXCESO EN EL COPAGO FARMACÉUTICO, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.**

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación para su debate en Pleno, dirigida a la consejera de Sanidad sobre el incumplimiento del no abono del exceso en el copago farmacéutico.

El diputado que suscribe interpela a la consejera de Sanidad a que explique por qué no se está dando cumplimiento a la moción aprobada en esta Asamblea con fecha 26 de noviembre de 2015 evitando a los pensionistas el abono del exceso en el copago farmacéutico y la devolución a los seis meses, en caso de haberlo realizado, aprovechando las ventajas de la instauración de la receta electrónica.

Cartagena, 21 de noviembre de 2016  
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

### **INTERPELACIÓN 168, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN LABORATORIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE FECUNDACIÓN IN VITRO, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.**

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

María Ángeles García Navarro, diputada del Grupo Parlamentario Podemos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en Pleno dirigida a la consejera de Sanidad para que explique las razones por las que el Gobierno no está cumpliendo el acuerdo de la Asamblea Regional para la puesta en marcha dentro de la Unidad de Reproducción Asistida del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de un laboratorio para la

realización de tratamientos de fecundación in vitro.

Cartagena, 23 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza.- LA DIPUTADA, María Ángeles García Navarro

### **INTERPELACIÓN 169, SOBRE ACUERDO ENTRE PATRONAL Y SINDICATOS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN EL EMPLEO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Marcos Ortuño Soto, diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art.179 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta interpelación en Pleno, dirigida al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Habiendo alcanzado un acuerdo el Gobierno regional, la patronal y sindicatos para la mejora de la calidad de empleo en la Región de Murcia, interpele al consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo para que explique las razones de dicho acuerdo.

Cartagena, 29 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz . EL DIPUTADO, Marcos Ortuño Soto

### **SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

#### **3. Preguntas para respuesta escrita**

#### **PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**

#### **Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 522, sobre restablecimiento del servicio de Otorrinolaringología en el hospital Virgen del Castillo, de Yecla, formulada por el G.P. Ciudadanos.

- Pregunta 523, sobre dictamen relativo al resultado del estudio geológico para instalación de un ascensor de acceso al castillo de Lorca, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 524, sobre dictamen relativo al resultado del estudio arqueológico sobre el enclave del castillo de Lorca, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 525, sobre lista de espera de cirugía de Estimulación Profunda para afectados de párkinson en el hospital Virgen de la Arrixaca, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 526, sobre aumento de la cartera de personal en el hospital Rafael Méndez, de Lorca, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 527, sobre ayudas de carácter excepcional para ciudadanos con necesidades, formulada por e G.P. Socialista.

- Pregunta 528, sobre suspensión y derivación de ecografías en el hospital Reina Sofía, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 529, sobre soluciones a las deficiencias por filtraciones en la c/ Panadería hasta la rambla de Las Señoritas, en Lorca, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 530, sobre fecha de construcción de colectores y canalizadores de la planta depuradora de Ramonete, en Lorca, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 1 de febrero de 2017

LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

## SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### 4. Preguntas para respuesta oral

#### a) En Pleno

#### PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

#### Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta oral en Pleno:

- Pregunta 670, sobre actuaciones realizadas para la recuperación del castillo de Mula, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 671, sobre profesionales que atienden el Servicio de Urgencia del Hospital comarcal del Noroeste en los turnos de noche y festivos y fines de semana, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 672, sobre tareas de eliminación del amianto en los centros educativos de la Región, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 673, sobre ausencia de campañas por el uso de anticonceptivos, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 674, sobre iniciativas para la puesta en marcha de un laboratorio para la realización de tratamientos de fecundación in vitro, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 675, sobre financiación de métodos anticonceptivos, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 676, sobre renta básica de inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 677, sobre la residencia de tercera edad Domingo Sastre, de Lorca, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 678, sobre desatención por apendicitis a aguda en el hospital de la Arrixaca, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 679, sobre razón de que el Comité Asesor Regional en materia de VIS/sida, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 680, sobre el folleto "¿Sabes lo que quieres enseñarle a tu hijo en el colegio?", formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 681, sobre circunvalación del tráfico de mercancías por ferrocarril para evitar los "cuellos de botella", formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 683, sobre desaparición de las praderas del Mar Menor, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 684, sobre correo oficial en relación con la defensa de don Pedro Antonio Sánchez en relación con el caso del auditorio de Puerto Lumbreras, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 685, sobre establecimientos públicos sin implementar en relación con la Ley de admisión en espectáculos públicos, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 686, sobre solución de problemas en la carretera RM F54 en la diputación cartagenera de Los Nietos, formulada por el G.P. Ciudadanos.

- Pregunta 687, sobre mecanismos de control de la calidad del agua, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 688, sobre promoción de caminos regionales como rutas de peregrinaje, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 689, sobre nuevo proyecto para la carretera regional RM-110 en la comarca del Altiplano, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 690, sobre inversión en el Camino de la Vera Cruz y sus sustitución por el Camino de Levante, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 691, sobre consideración estratégica del proyecto del Camino de la Vera Cruz (desde Navarra a la Región de Murcia), formulada por el G.P. Podemos.
  - Pregunta 692, sobre plena aplicación de la Ley 8/2016, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito educativo, formulada por el G.P. Socialista.
  - Pregunta 693, sobre limpieza de los alrededores de los institutos Francisco Ros Giner e Ibáñez Marín, de Lorca, formulada por el G.P. Socialista.
  - Pregunta 694, sobre medidas adicionales para el control de la epidemia de gripe, formulada por el G.P. Popular.
  - Pregunta 695, sobre publicidad de los beneficiarios de las subvenciones de centros de titularidad privada para que impartan Bachillerato, formulada por el G.P. Podemos.
  - Pregunta 696, sobre elaboración de una estrategia regional de reducción de la estacionalidad turística, formulada por el G.P. Podemos.
  - Pregunta 697, sobre conexiones con el Corredor mediterráneo, formulada por el G.P. Podemos.
  - Pregunta 698, sobre evaluación del Plan de Salud 2010-2015, formulada por el G.P. Popular.
  - Pregunta 699, sobre medidas específicas para el control de patologías relacionadas con el aparato respiratorio, formulada por el G.P. Popular.
  - Pregunta 700, sobre reforma de las instalaciones de Urgencias del hospital Virgen de la Arrixaca, formulada por el G.P. Popular.
  - Pregunta 701, sobre retrasos en la construcción de colectores para la puesta en funcionamiento de depuradoras en pedanías de Lorca, formulada por el G.P. Socialista.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 1 de febrero de 2017

LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

## **SECCIÓN "G", PERSONAL**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016, acordó efectuar el nombramiento en favor de D.<sup>a</sup> María del Carmen Campillo Latorre (D.N.I. nº 22.977.952-D) como Transcriptor, quien ha tomado posesión de su cargo en el día de la fecha.

Cartagena, 3 de enero de 2017

LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez

**SECCIÓN "G", PERSONAL****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Comisión de Gobierno Interior, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2016, acordó modificar la plantilla de personal eventual de la Cámara con la creación de cinco plazas de Administrativo, grupo C, nivel 18 y complemento específico de 744,03 euros/mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 1 de febrero de 2017  
LA PRESIDENTA,  
Rosa Peñalver Pérez